TOMO XCIX Montevideo, Lunes 2 de Junio de 1930 Núm. 7166

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Mensaje. Se solicita una suma para premios de Exposiciones organizadas por la Asociación Rural

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.—Número 930|930.

A la Asamblea General:

Adhiriéndose a los actos conmemorativos del Centenario de la Independencia Nacional, la Asociación Rural del Uruguay organiza varios torneos extraordinarios, entre los cuales figuran una Exposición de Reproductores de Pedigrée estabulados y una Exposición de Campeonatos para reproductores rústicos.

La importancia de esas dos iniciativas dependerá del mayor aliciente que encuentren los criadores dentro de las recompensas que ofrezcan los programas respectivos.

Es por eso que la Asociación organizadora necesitará en este caso, de un subsidio especial del Estado que le permita estimular la mayor concurrencia de expositores, llegándose a la realización de actos que por su magnitud sean dignos de la trascendencia de la conmemoración que se festeja.

Como el rubro presupuestado para Exposiciones no permite atender el subsidio especial que en este caso se considera necesario, ya que son muchas las exposiciones que entiende que él podría ser el del impuesto creado para vistas con ese recurso, el Consejo Nacional de Administración considera conveniente echar mano de otro rubro, y entiende que el podría ser el del impuesto creado para costear la construcción del ferrocarril a la Tablada, que tiene un saldo disponible de ochenta y seis mil pesos ($ 86.000.00).

Por lo expuesto, este Consejo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que autoriza a disponer del producido del impuesto referenciado, hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para premios en dinero, de las Exposiciones a que se ha hecho mención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para premios en metálico de la Exposición de Reproductores de Pedigrée estabulados, a realizarse en los locales del Prado el 25 de Agosto del corriente año, y de la Exposiciones de Campeonatos para reproductores rústicos a celebrarse en Melilla en Setiembre próximo, bajo el patrocinio de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.° La cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a que se refiere el artículo anterior, será tomada del producido del impuesto creado para costear la construcción del ferrocarril a la Tablada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

JAVIER MENDIVIL.

2

Mensaje. Se solicita la ampliación del rubro de impresión de "Diario Oficial"

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 1225|929.

A la Asamblea General:

Con mensaje de fecha 28 de Noviembre de 1929, este Consejo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se aumentaba a cien mil pesos ($ 100.000.00) la partida de setenta mil pesos ($ 70.000.00) que la ley de 22 de Junio de 1928 fijó para atender los gastos que origina a la Imprenta Nacional la impresión del "Diario Oficial".

Se hizo notar en esa oportunidad, que dentro del rubro presupuestado no sería posible cumplir todos los compromisos del diario y que podría darse el caso de tener que suspender la salida de esta publicación, con el consiguiente perjuicio para el servicio público.

Las Administraciones de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial" han vuelto a llamar la atención sobre la necesidad que existe en reforzar el referido rubro que está próximo a agotarse, y el Consejo Nacional, ante las dificultades que acarrearía la falta de recursos para la impresión del "Diario Oficial", se dirige nuevamente a la Asamblea General reiterándole los términos de su mensaje de 28 de Noviembre último, a que se ha hecho referencia y solicitando urgente despacho para el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se integra la Comisión que estudia la atracción de forasteros

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 606|930.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Nacional creada por decreto de 21 de Marzo último con el cometido de proyectar las medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país con el señor Alfredo P. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se fijan disposiciones sobre la entrega de subsidios para Exposiciones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Númreo 866|A|930.

Siendo conveniente regularizar la entrega de los subsidios que se acuerdan para exposiciones en forma de que sus importes lleguen a las instituciones interesadas en un plazo conveniente para su inversión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Los importes que correspondan a subsidios que se acuerden con cargo al rubro presupuestado para "Subsidios a exposiciones" no serán girados a las Sociedades interesadas antes de los treinta días anteriores a la fecha fijada para la realización del torneo respectivo.

La Comisión Asesora de subsidios tomará las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Médico Jefe del Dispensario para Afecciones Respiratorias de Maroñas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 934|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Jefe del Dispensario para Afecciones Respiratorias número 10 (Maroñas), con carácter interino y por el término de seis meses, al doctor Joaquín Caldeyro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se designa un Médico para el Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 947|930

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el fallo del Tribunal respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar por rotación el cargo de Médico de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Pasteur al doctor Walter Meerhoff.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autorizan los servicios de un Médico Adjunto para el Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 1750|929.

Visto lo solicitado por la Asistencia Pública Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926 y atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de un Médico Adjunto para el Servicio de Radiología del Hospital Pasteur con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00), que se atenderá con las Rentas Propias de la institución.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autorizan servicios de un Ayudante de Rayos X en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 1750|929.

Visto lo solicitado por la Asistencia Pública Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926 y atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de un Ayudante de Rayos X para el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00), que se atenderá con las Rentas Propias de la institución.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autorizan los servicios de un Encargado de la enseñanza de Granja en la Colonia de Educación Profesional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.—Número 1750|929.

Visto lo solicitado por la Asistencia Pública Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926 y atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de un Encargado de la Enseñanza de la Sección Granja de la Colonia de Educación Profesional, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00), que se atenderá con las Rentas Propias de la institución.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 27 de Mayo de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Concejo de Administración de Colonia, a solicitud del Concejo Auxiliar de la Capital de ese Departamento, reitera el petitorio formulado con fecha 2 de Abril próximo pasado, por lo que se pedía se autorizara con carácter precario a la Compañía Telefónica de Montevideo, para efectuar el servicio de comunicaciones telefónicas entre esa ciudad y otras de su jurisdicción, con Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias.

El mismo Concejo Departamental, recogiendo una aspiración del Concejo Auxiliar de Colonia, solicita se adopten las medidas pertinentes a fin de que se reanuden los trabajos portuarios en la zona franca de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Alfredo Enciso, Liquidador de la Aduana de la capital, reclama del nombramiento del señor Estanislao J. Bruno para desempeñar el cargo de 2.o Jefe de la División de Resguardos.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Rocha solicita se autorice a la Administración Departamental de Rentas para anticipar a ese Concejo la suma de $ 30.000.00 cantidad que será reintegrada una vez que ingresen a la referida Administración los producidos de contribución inmobiliaria e impuesto general municipal.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asamblea Representativa de Flores remite copia de los decretos que ha expedido en el presente período ordinario, comprendidos del número 377 al 385 inclusive.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Delmirio de Mello, Guarda 1.o de la Receptoría de Aduana de Rivera, reclama del nombramiento del señor Mamerto González para ocupar un cargo de Subreceptor en la misma dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Ricardo Aguilar reclama de la designación del señor Leonardo Arias para Guarda 3.o de la División de Receptorías.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Río Negro solicita la realización de diversas mejoras en el puerto de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Antonio Mallet, Contador de 2.a clase de la División de Receptorías, reclama del nombramiento del señor Segundo Peratto, para desempeñar un cargo de Oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios obreros de la industria del sombrero solicitan se dicten medidas de protección industrial en favor de los establecimientos en que desarrollan sus actividades.

—Al Ministerio de Industrias.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles "Doctor Antonio Ma. Rodríguez" comunica la designación de Mesa.

—Acúsese recibo y archívese.

Lázaro Ramos, marinero de la draga VII reclama del nombramiento del señor Tomás Ferrari para Patrón de la chata H. C. 7.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Domingo F. Elerca reclama de la designación del señor Conrado Pedrotti para desempeñar el cargo de Contramaestre 2.o de la draga H. A. 9.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Sociedad de Fomento de Carmelo destaca la conveniencia de reconsiderar el decreto de 30 de Abril último sobre planilla de aforos para productos y efectos de exportación, en la parte que se refiere al aumento de aforos establecidos a la arena, piedra, etc.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Florida hace saber la situación que le ha creado a ese Municipio la falta de ley que obligue al pago del impuesto inmobiliario, frente a una nota de la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, cuyo texto transcribe.

—Al Ministerio de Hacienda.

Atilio Dondo solicita se reconsidere la resolución recaída en el expediente relacionado con la transferencia de las patentes de giro de café y billar, de su casa de comercio, a nombre de los señores Naveira y Arzuaga.

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Consejero doctor Gabriel Terra, por enfermedad de familia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor Javier Mendivil.

El señor Presidente doctor Brum interesó la atención del señor Ministro acerca del petitorio presentado por los operarios de la industria del sombrero, quienes solicitan la adopción de medidas protectoras dado que en la actualidad están trabajando por turnos semanales, debido a la escasez de trabajo, lo que les ocasiona verdaderos perjuicios.

Adhirió el doctor Herrera a lo manifestado por el señor Presidente, habiendo tenido, también, oportunidad de oir el petitorio de un grupo de empleados de fábricas de sombreros. Por ellos, ha sido enterado de que el trabajo escasea cada vez más, al extremo de no funcionar todos los días. Tratándose de industrias de positivo arraigo, cree que deben estudiarse las tarifas, a fin de evitarles la agobiadora competencia extranjera.

También expresó el doctor Brum que el Resguardo existente en la boca del Rosario está expuesto a los vientos del Sur, haciendo difícil la situación del personal de dicha repartición.

El señor Ministro prometió recabar informes de la Dirección General de Aduanas.

El doctor Lussich quiso ampliar sus manifestaciones de la sesión anterior en cuanto a la provisión de leche a Montevideo haciendo dos referencias: una a la "Lechería Central" y otra a la "Escuela de Agronomía".

En cuanto a la primera, que hace más de veinte años que bajo la dirección del señor Kasdorf está empeñada en la higienización de la leche. Desde hace diez años se ha constituído en forma cooperativa y mantiene esa organización. Ha fundado una usina en Paysandú, otra en Canelones y se está ocupando actualmente en fundar una tercera, con el concurso, como en las anteriores, de los productores de la zona. En *total mueve un capital de* alrededor de un millón de pesos. No era posible pasar en silencio un esfuerzo de esa naturaleza al que están ligados hombres emprendedores, que luchando también con muchas dificultades previstas, han expuesto sus capitales con resultados mucho tiempo dudosos y desplegado energías en bien del progreso general.

Hubiera sido una injusticia el no recordarla al mencionar otras iniciativas dignas de aplauso. Ha realizado una obra de higiene recomendable corriendo con todos los riesgos de las industrias nuevas.

La otra mención es a la Escuela de Agronomía, que presta eficaz ayuda a todas estas iniciativas favorables con una propaganda tenaz y bien dirigida por conferencias y folletos y por una enseñanza práctica que pone de relieve una dirección acertada.

Expuso el doctor Martínez (don Martín C.) que el Senado ha devuelto a la Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre jubilación de empleados de las sociedades anónimas con una enmienda muy gravosa para el tesoro. Cierto que el proyecto anterior de este Consejo que comprende la jubilación de los patrones, ya incurrió en el error de adjudicar quinientos mil pesos de deuda a la Caja respectiva, pero la Cámara de Representantes, apoyada hasta por el Directorio de la institución beneficiada, había tenido el buen acuerdo de eliminar aquel aporte, que ahora se aumenta hasta triplicarlo en un millón y medio de pesos.

No creía ni cree que sea necesario imponer tal contribución al país. Si por la arrevesada ley de Agosto de 1928 y por la extensión absorbente que le dió la Caja, ha habido dificultades para cumplir aquella ley, lo llano es ponerla en ejecución después que la nueva ley haya resuelto esos inconvenientes. Se contarían desde ahora los tres años acordados a la institución para formar su capital inicial y empezar sus servicios. No habría nada de excesiva en esta solución, una vez que el artículo 7.o de la ley exceptúa de la espera y obliga al servicio inmediato en los casos de inhabilitación absoluta de los empleados con sesenta años y treinta de servicio y de las pensiones a los deudos de los fallecidos antes del 31 de Mayo de 1928 o de peronal ya jubilado por las Empresas. Tendrían, pues, que esperar tres años los empleados no impedidos que no han pagado montepío y han venido a ser beneficiados por incidencia. La ley originaria fué dictada para los empleados de las sociedades anónimas y ha comprendido a los de industrias de giro igual sólo con el fin de no permitir una competenria desleal a dichas sociedades.

Piénsese como se quiera de este temperamento, aunque se repute indispensable el aumento en un millón y medio de pesos del pasivo nacional para solucionar este pleito parcial de jubilaciones, no menos necesario debe parecer, dada la situación financiera que se esboza, no arrojar compromisos de tal magnitud sobre el tesoro sin recursos para atenderlos. Y tal vez habría sido dado encontrarlos dentro del campo propio de las jubilaciones—en las exageradas por su monto—materia de crítica de todos los matices de la opinión.

La Cámara alta ha clamado con justicia por la demora en la remisión del Presupuesto General de Gastos y contra los presupuestos parciales. Es equivalente a algunos de éstos el subsidio en deuda pública sin la contrapartida correspondiente. Es justo también subrayarlo durante el proceso de la ley y rogar la atención de los señores legisladores y del Ministro de Hacienda.

Dijo el doctor Herrera que se informaba por la prensa de que la Asamblea Representativa de Canelones había derogado su decreto estableciendo el monopolio de la matanza de los Municipios de Pando, Santa Lucía y Canelones, y prohibiéndola, en consecuencia, a los carniceros. No sabe hasta qué punto pueden haber contribuído a provocar esa rectificación tan justa, las opiniones vertidas en el seno del Consejo Nacional, en defensa de la libertad de trabajo; pero, de cualquier modo, considera digna de todo aplauso la reacción de aquella autoridad municipal que así acredita que hasta allí llegan los ecos del comentario público. Más obligado se siente para hacerlo así el exponente, en virtud de haber sido quien articuló la crítica sobre el anterior decreto.

Hizo el doctor Herrera elogiosa referencia del proyecto del Secretario de la Adrana, señor Aguiar, para evitar las filtraciones fiscales que determina la adquisición de combustibles para usos agrícolas. El Reglamento de la referencia ha servido de base para controlar la aplicación a la agricultura de las esencias. Hay gran interés de que pronto se ponga en vigencia un nuevo sistema de control a fin de abaratar los cultivos.

Llamó la atención el doctor Herrera, de la Asistencia Pública sobre la necesidad urgente que hay de poner en actividad la Sala de Auxilios del pueblo de Vergara. Ya están prontos los aparatos quirúrgicos para instalarla, pero el tiempo pasa sin que así se cumpla. Lo impone así el servicio público de un pueblo de cuatro mil habitantes, actualmente completamente desamparados en la materia.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aprobó el aasunto número 2 autorizando a la Dirección de Arquitectura para reparar el edificio que ocupa la Subreceptoría de Dolores. A indicación del doctor Sorín, se resolvió pedir una información técnica al Ministerio de Obras Públicas a efecto de establecer responsabilidades en cuanto a los deterioros que presenta ese edificio.

A indicación del doctor Brum se modificó el asunto que contiene disposiciones de carácter general relativas al régimen aduanero que deebrá aplicarse a los automóviles empadronados en la República, que salen para países limítrofes y luego retornan al territorio nacional. Esa modificación consiste en dejar establecido que las disposiciones regirán para la salida de vehículos por los puertos de los ros Uruguay y de la Plata.

Al aprobarse el asunto número 25 estableciendo el régimen de asistencia a la Oficina de los Tasadores de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se aceptó una indicación del doctor Sorín en el sentido de que trimestralmente la mencionada dependencia elevará al Ministerio una relación circunstanciando los trabajos que han realizado aquellos funcionarios.

Considerado el asunto número 35 que contiene el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital, el doctor Herrera propuso que, entre las instituciones nominativamente exoneradas del pago de Contribución Inmobiliaria, se incluyera a la Asociación Cristiana de Jóvenes, por tratarse de una institución de positvo mérito, que tanto hace por la cultura integral. A sus expensas, ha levantado un magnífico edificio que es ornato de la ciudad y dentro de él se desarrollan, con gran vitalidad, nobles energías físicas. Por tanto, considera que, si hay un caso digno de excepción en la materia es el que apunta. Esta proposición fué aceptada. El doctor Brum dejó constancia de que era partidario de extender esa prerrogativa a las asociaciones culturales, en general, por los edificios que ocupen, siempre que sean de su propiedad.

Se aceptaron otras modificaciones de redacción al articulado, formuladas por los doctores Victoriano Martínez, Brum y Martín C. Martínez, aprobándose finalmente el proyecto que será ahora enviado a consideración legislativa. En lo que respecta a la exoneración del pago de contribución inmobiliaria a los templos religiosos, el doctor Brum hizo presente que ese beneficio sólo alcanza a los templos que existían en Marzo de 1919, fecha en que empezó a regir la nueva Constitución de la República. Este criterio fué compartido por la mayoría de los señores Consejeros, redactándose de conformidad el artículo pertinente del proyecto.

Se aprobó el asunto conteniendo el proyecto que en sesiones anteriores presentó el doctor Brum, por el que se declara comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al personal de los Juzgados de Paz. Los doctores Martín C. Martínez y Lussich dejaron constancia de sus votos contrarios a esta iniciativa, por entender que se trata de acordar un beneficio a personas que no han prestado servicios en la Administración Pública y por los riesgos que una ley de esa naturaleza puede encerrar para la Caja de Jubilaciones. El doctor Sorín se abstuvo de intervenir en la discusión de este asunto.

Con el objeto de ampliar informes, se aplazaron los asuntos números 39 y 40 que se refieren a la entrega de $ 250.000 en cautelas provisorias al Frigorífico Nacional de la primera serie del empréstito interno del Frigorífico Nacional y el pago de alquileres reclamados por el Banco Supervielle de la casa que ocupaba la Contaduría General de la Nación.

Acto seguido se despacharon 55 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Con motivo de negarse varias solicitudes de pensión, invocando la causal de hijas o nietas de los servidores de la Independencia, dijo el doctor Brum que la ley de 23 de Diciembre de 1929 que reconoce ese derecho, no tiene el alcance que se le atribuye generalmente y este error en su apreciación origina tramitaciones inútiles y costosas a personas que no están bien informadas. Aprovecha, pues, esta ocasión para recordar que dicha ley en vigencia y ya reglamentada desde hace varios meses, establece en su artículo 2.° que las pensiones a las hijas y nietas sólo "serán acordadas cuando se justifique "debidamente" que la interesada "carece en absoluto" de "recursos", aunque hubiera personas con la obligación legal de prestarles alimentos".

En virtud de hallarse con licencia el Consejero Terra, se aplazó la consideración del proyecto de que es autor sobre unificación de deudas de los empleados públicos con la Caja Nacional.

Se accedió a una gestión del Consejo Superior de Enseñanza Industrial para que le sean donadas las lanchas "Fray Bentos" y "Río Negro" que ya no prestan servicio alguno, para el estudio de los alumnos que concurren a sus institutos.

También se votó afirmativamente un pedido de prórroga de la Empresa del Molino Cavallo para el retiro de la maquinaria y útiles existentes en el mismo.

El Ministro dió cuenta que seguía el trámite del asunto relacionado con los terrenos fiscales de La Coronilla y Las Delicias.

Por último se resolvió proceder en la sesión del viernes próximo, en primer término, a la integración del Directorio del Banco de la República, por cesar al día siguiente, en su mandato legal, los miembros de aquél señores Juan Blengio Rocca, Rosendo Otero y Ricardo Cosio.

A la hora 17 y 35 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 28 de Mayo de 1930

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Sociedad de Fomento Rural de Castillos expresa su agradecimiento por el concurso moral y material con que el Consejo Nacional respondió a los pedidos formulados para la celebración de la exposición que se realizó en los días 18, 19 y 20 del mes de Abril próximo pasado, en aquella localidad, así como en particular por la concurrencia del señor Presidente doctor Baltasar Brum y el señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo en carácter de delegados de esta rama del Poder Ejecutivo, destacando, a la vez, la colaboración prestada por la Dirección y Facultad de Agronomía, Instituto de Química Industrial, Consejo de Enseñanza Industrial y Encargado de la Granja Cazot, señor Lázaro Trigoda."

—Léase y pase a los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública.

"Varios Guardas de 3.ª clase de la Receptoría de Aduana de Colonia reclaman del nombramiento del señor Carlos Santoro para desempeñar un cargo de Guarda de 2.ª clase de la División de Receptorías."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La firma Barbosa Caravia y C.ª solicita se reconsidere la resolución de fecha 3 de Enero de 1930, por la que se concedió patente de invención al señor Torcuato di Tella para "Dispositivos de seguridad aplicables a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas."

—Al Ministerio de Industrias.

"Julia Rego de Alvarez y Gertrudes B. de Rodríguez, en nombre de las madres pobres de Cerro Largo solicita la sanción de una ley que acuerde a todas las madres pobres de la República desde la época del embarazo hasta nueve meses

después del parto, una pensión de veinte pesos mensuales."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunica su constitución y designación de Mesa."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Consejero doctor Gabriel Terra, por enfermedad de familia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

El doctor Brum hizo saber que en el día de hoy había sido entrevistado por el señor Müller dos Reis, Presidente del Centro de Navegación Transatlántica, quien deseaba invitar a los miembros de esta rama del Ejecutivo para asistir al acto que, en ocasión del Centenario del Uruguay, realizará dicha institución el lunes próximo a las 16.30. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la deferente invitación.

Corerspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Demicheli.

Manifestó el doctor Herrera que la prensa salteña pide la adopción de medidas urgentes para cuidar el decoro del nuevo edificio, donde se ubicarán varias oficinas públicas, pues es completo su abandono. No es posible que se mantenga el abandono sobre un edificio que todavía no ha sido concluído, en virtud de que ninguna atuoridad toma a su cargo la situación.

El doctor Sorín recordó que en sesiones anteriores el Ministro de Obras Públicas había quedado en resolver lo relativo a los servicios de vigilancia y limpieza del edificio, lo que propondrá posiblemente en el acuerdo de mañana. Por su parte, el doctor Brum indicó la conveniencia de que el señor Ministro de Instrucción Pública dirija a la Alta Corte de Justicia el traslado del Juzgado que debe ocupar el piso que todavía se halla disponible en el referido edificio.

Dijo el doctor Herrera que, según sus informes, no se ha proveído con la equidad del caso la cátedra interina de Historia Americana en el Liceo de Fray Bentos, que correspondía, en todo derecho, a la señorita María E. Monfort, profesora allí desde hace diez años y a quien el Reglamento adjudica el desempeño de esa suplencia. La señorita de Monfort ha obtenido la calificación de sobresaliente en todos sus exámenes y medalla, a la vez de poseer el título de maetsra normalista. Como no cabe usar recurso en la materia, se limita a enunciar el caso, confiando que el Consejo de Enseñanza secundaria le prestará atención y hará justicia.

Pidió el doctor Herrera que se repartiera un informe del señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, que hace refrencia concreta a ciertos abusos cometidos en la edificación de locales escolares por algunos Sobrestantes; dándose, además, el caso inexplicable que para vigilar unas reparaciones que sólo duraron un mes y medio, el Sobrestante mantuvo el cargo por 4 meses.

El Ministro comunica al Consejo que la prestigiosa Asociación Wagneriana de Buenos Aires, presidida por un gran artista argentino, el señor López Buchardo y por un compatriota nuestro, el señor Grassi Díaz, al inaugurar su magnífico local de la calle Florida ha tenido un gesto fraterno para nuestros artistas, eligiendo las obras de Barradas para la exposición y organizando un ciclo de conferencias a cargo de intelectuales uruguayos del prestigio de Supervielle, Zavala Muniz, Basso Maglio, Casal, Ortiz Saralegui. Destaca esta actitud amistosa de la Wagneriana destinada a vincular de manera efectiva a los artistas del río de la Plata, mediante el conocimiento íntimo de sus valores espirituales que será propicio a una amistad fecunda y duradera.

Da cuenta el Ministro que en el día de ayer fué citado por la Comisión de Legislación del Senado para conocer su opinión sobre un proyecto del Senador Massera, mediante el cual se confería al Consejo de Secundaria la facultad de modificar o de mantener el actual plan de estudios. Esta prerrogativa, como asimismo la división de los estudios en secundarios y preparatorios, ha sido impuesta por ley. El proyecto Massera tiende, pues, a derogar la ley y a desplazar esta función legal, al Consejo de Secundaria. La Comisión de Legislación del Senado desea conocer, además, la opinión del Consejo Nacional sobre el punto.

Estima el Ministro que ese desplazamiento de facultades puede ser peligroso y se mantiene el actual sistema de organización universitaria. Es falsa la organización del Consejo de Secundaria, como es absurda la organización del Consejo Central Universitario, todo lo cual conspira contra el reconocimiento franco de la autonomía y del gobierno propio de la Universidad. El Consejo de Secundaria se integra con delegados de las distintas facultades. De tal manera con esta ingerencia profesional en los estudios medios, se desnaturaliza su fin desinteresado, de cultura general. Esos estudios constituyen un fin en si mismo, siendo el complemento natural de la escuela primaria. Ellos ofrecen el mínimo de cultura para actuar en la vida. Sin embargo, en la actualidad, los estudios secundarias se encaminan perfectamente hacia las profesiones, constituyendo así un "medio" y no un "fin". La elección directa del Consejo de Secundaria por el propio claustro, como sucede en la organización de las Facultades, cambiaría redicalmente la orientación de esos estudios. Algo semejante ocurre con el Consejo Central, compuesto también por delegados de las Facultades, que actua como órgano de apelación contra éstas, dándose el contra sentido jurídico de que los mandatarios deben juzgar a sus propios mandantes. Por esta circunstancia los recursos de apelación han caído en completo desuso, faltando en la Universidad todo contralor interno, lo que es óbice a la consagración de la autonomía integral. Debe llegarse, en su concepto, a la supresión de este inocuo Consejo Central, sustituyéndolo por una gran Asamblea Nacional de Enseñanza de carácter electivo, dueña de ampliar funciones docentes y hasta patrimoniales, que tendría a su cargo la orientación general de la enseñanza. Actuaría esta Asamblea como órgano legislativo de la Universidad, quedando reservada a los Consejos la función administrativa del claustro. Con esta estruoturación de dos poderes a semejanza de la organización municipal, se crearía un contralor extrecho dentro de la Universidad, pudiéndose llegar, sin peligros, al reconocimiento amplio de su autonomía. De tal modo, el Parlamento se abstendría de resolver gran cantidad de pequeños problemas de carácter docente y técnico, y hasta los presupuestos universitarios se podrían transformar, limitándose el Cuerpo Legislativo a votar una cantidad global: la misma que se invierte hoy, si se quiere, quedando confiada a la Asamblea la distribución interna de esa suma. Por este camino se alcanzará no sólo la democratización de la Universidad, sino también el "self-government" universitario, tanto en lo docente como en lo patrimonial.

El doctor Brum manifestó que en el funcionamiento de aquella rama de la enseñanza se han presentado dos cuestiones: la primera se relaciona con el recargo de materias y la segunda con la orientación del programa. Este defecto podría corregirse por las autoridades universitarias pero como hasta ahora han demostrado poco interés en ello, el hecho de acordárseles una nueva facultad, podría agravar los términos en que se halla planteado el problema. Por su parte el doctor Martín C. Martínez estudió desde sus comienzos la actual organización universitaria y señaló las limitadas facultades de que disponen los Rectores. Agregó que tal vez conviniera darle a la Universidad la autorización necesaria para establecer los planes de estudios; pero, sin perjuicio de ello, habría que reemplazar por otro el derecho que hoy tiene el Parlamento de aprobar los programas de estudio.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el asunto número 17 conteniendo el mensaje a la Asamblea General, por el que se interpone recurso de apelación contra el decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja, autorizando la contratación de un empréstito local por seiscientos mil pesos, el señor Cortinas deja constancia de su opinión absolutamente contraria a la proposición ministerial para que se dé curso a la apelación respecto al empréstito autorizado por la Asamblea Representativa de Lavalleja. Dicho Gobierno Comunal ha procedido dentro de las exigencias constitucionales y legales, pues el alegato del Ministro no consigue, por más que lo intente demostrar que existe ninguna transgresión. El Gobierno local puede contratar empréstitos de acuerdo con el inciso 4.º del artículo 19 de la ley de Gobiernos locales "votando al mismo tiempo los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortizaciones". Y bien: se han votado los ingresos, pues en el artículo 5.º se establece en forma expresa, cuáles son los recursos que quedarán afectados al servicio. ¿Dónde está la obligación de crear un recurso nuevo y para este caso especial, cuando lo que el legislador ha exigido es que se afecten al servicio "ingresos permanentes"? Esos ingresos ya existen en los rubros de Vialidad y la Asamblea Representativa puede perfectamente darles la afectación que considere oportuno de acuerdo con el inciso 2.º del referido artículo 19. Ese es el verdadero alcance de las disposiciones vigentes y no el que pretende darle el Ministro, sentando una teoría que no tiene relación jurídica alguna con el texto de la ley y para la cual no pueden invocarse ni siquiera antecedentes legislativos. También el Poder Legislativo al autorizar empréstitos tiene la obligación de designar garantías de acuerdo con el artículo 18, inciso 6.º de la Constitución, pero ¿puede acaso deducirse de ahí que para cada empréstito, haya que crear recursos nuevos? No, señor. Si esos recursos ya existen, se afectan como ocurrió con el empréstito Hallgarten de 16 de Abril de 1926 en el que se afectaron por el artículo 5.º al servicio de amortización e intereses los recursos para Saneamiento, Ferrocarriles y algunas patentes adicionales de Aduana que antes se afectaban a otros rubros. Y lo mismo ocurrió con

el reciente empréstito en que se afectaron los recursos, ya creados por la ley de Vialidad de 24 de Octubre de 1928. El Municipio de Lavalleja, pues, ha procedido dentro de sus atribuciones y no existiendo violación constitucional ni legal que justifique la apelación no debe insistirse en ella, salvo que se trate de un propósito sistemático ya ensayado para Rocha, Florida y ahora Lavalleja, propósito que sería lamentable y justificaría plenamente diversas reacciones, pues no debe quererse la obra pública solamente cuando ha de realizarla determinada entidad gubernativa. Eso sería responder con propósitos subalternos de ejemplo patriótico dado por el Parlamento a fin de no vingularse a tales actitudes ilegales y anti patrióticas no debe darse curso a la apelación solicitada.

El señor Ministro expresó que la facultad de contratar empréstitos es, por su naturaleza, una función esencialmente legislativa. Ha sido delegada a las Asambleas Representativas, pero con dos condiciones: que los empréstitos locales se destinen exclusivamente para obras públicas, y que las Asambleas voten, al mismo tiempo que el empréstito, los impuestos permanentes necesarios para cubrir los servicios de interés y de amortización. En el caso ocurrente la Asamblea de Lavalleja no ha cumplido con esta exigencia legal. Ha votado un empréstito de seiscientos mil pesos, y no ha creado impuestos especiales para atender sus servicios que ascienden a la crecida cantidad de cuarenta y cinco mil pesos anuales. Se ha limitado ha tomar dos recursos afectados ya al presupuesto municipal, incurriendo en una grave imprevisión financiera, destinada a provocar un déficit presupuestal. Fueron estas situaciones, precisamente, las que quiso evitar el legislador al exigir, para la contratación de empréstitos municipales, la creación de recursos nuevos, que revistan carácter permanente y que alcancen a cubrir el monto de los servicios. Los recursos de ese presupuesto municipal no son "permanentes" puesto que duran tanto como el propio presupuesto, vale decir un año; caducando al final de cada ejercicio económico. Los recursos generales del presupuesto, además, están afectados ya a las obligaciones presupuestales, y cualquier desafectación puede provocar graves desequilibrios, y hasta la bancarrota del Municipio. En las condiciones expresadas es seguro que el Concejo de Minas no encontrará prestamista por los seiscientos mil pesos. Esta situación ha sido prevista por la Asamblea al facultar al Concejo para emitir bonos de colocación interna. Pero sucederá con los bonos lo mismo que con el préstamo. Se cotizarán a bajo precio, con peligosas repercusiones sobre las finanzas locales. Para evidenciar el desacierto de la Asamblea de Lavalleja, baste con decir que su presupuesto de gastos asciende a pesos 285.007.72, mientras que el cálculo de sus rentas solo alcanza a $ 284.967.72, existiendo así un equilibrio perfecto entre las entradas y las salidas. Si prosperara el empréstito proyectado quedarían afectados al rubro Contribución Inmobiliaria $ 89.647.72, y el rubro Impuestos de Vialidad $ 48.000.00, resultando evidente el desequilibrio y el déficit presupuestal. Y no se diga que los impuestos de vialidad se destinarán al pago del empréstito, cuyos servicios anuales ascienden a $ 45.000.00, porque en tal caso no se podrían realizar obras en Lavalleja durante treinta años, que es el plazo fijado para la amortización del empréstito.

En cuanto a la imputación del señor Consejero Cortinas referente a que estas apelaciones se entablan sistemáticamente cuando se trata de municipios nacionalistas, carece de toda exactitud. Hace apenas pocos días se abstuvo de proponer que se apelase un empréstito del Municipio de Florida, porque en el decreto respectivo se establecía la obligatoriedad de la licitación para todas las obras. Sin embargo, vencido el término de la apelación el Concejo de Florida ha pasado mensaje a la Asamblea proponiendo que treinta obras se construyan por Administración directa. Esta conducta es criticable y contrasta con la seguida por el Consejo y por el Ministerio. Si propone la apelación del empréstito de Minas es por la ilegalidad evidente del decreto, y porque no es lícito obtener empréstitos de seiscientos mil pesos, sin recurso alguno, como por arte de magia.

Dijo el doctor Herrera que, aunque el Consejo Nacional tenía la facultad de apelar los decretos de las Representativas, debía ejercerlo con gran sobriedad y solamente en casos de notoria ilegalidad, lo que, por cierto, no sucede en el presente. Los fundamentos que da la minoría de Minas para apelar, no pueden ser más frágiles. Consiste uno en objetar la forma en que se van a realizar las obras, cuando es sabido que ellas van a ser echas por licitación pública y que solamente se declararán desiertas cuando no haya quien comparezca a disputarlas y recién se harán por Administración y sin autorización previa de la Asamblea, toda vez que, convocada ésta hasta por tercera vez con ese fin, no se reuniere para otorgar su asentimiento. Como se ve, las garantías que se toman son tantas que hasta parecen excesivas. La otra objeción consiste en observar que catorce de las obras proyectadas no pueden ser definidas como obras públicas de interés local.

Para que se vea hasta qué punto es improcedente tal impugnación, dirá que ellas son las siguientes: camino de Minas a Higueritas; camino al Pago del Potrero; camino a lo de Laurnaga; camino a Barriga Negra; camino a Aguas Blancas; puente en el Paso de la Calera; camino a San Carlos; camino a Estación Ortiz; camino a Estación Montes; camino a Zapicán; camino a Manguera Azul; camino al Paso de las Barrancas, y camino del Valle.

Sólo el deseo de hacer un sistemático obstruccionismo a obras de progreso reclamadas clamorosamente por la opinión y también para dar trabajo a cientos de obreros desocupados, puede explicar tan débiles e infundadas objeciones. Sostiénese que deben crearse recursos para atender el proyectado empréstito, lo que nos llevaría, si ese argumento también, tan débil, fuera aceptado, a sostener que, aún habiendo superávit, sería indispensable crear gravámenes.

En su concepto, comete un error la minoría de Minas al oponerse, contra necesidades de pública notoriedad, a las obras proyectadas que aprovecharían la evolución del Departamento. Tampoco cree que sea acertado, por parte del señor Ministro, empeñarse en encontrar deficiencias de carácter legal, donde, a su juicio, ellas no existen; creyendo que, cuando se trata de iniciativas tan dignas de aplauso, se les deben dar todas las facilidades posibles. Es sensible que estas apelaciones prosperen, sobre todo en el caso de Departamentos regidos por autoridades municipales nacionalistas.

Ya ocurrió así en Rocha, donde, después de haber sancionado un empréstito que era promesa de adelanto local, se derribó esa generosa ilusión, interponiendo el recurso de apelación por motivos más o menos forzados. Lo mismo sucedió respecto a Río Negro, y con Florida, y ahora sucede con Minas. Luego, sorprenderá que en esos ambientes se mire con cavilosidad la obra edilicia ordenada desde la Capital y por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

De un informe producido por la Oficina del Trabajo, que tiene a la vista, se desprende que actualmente "el reparo forzoso en estos momentos comprende a más de seis mil obreros". Se refiere a los Departamentos del interior, y se agrega que esa desocupación representa un 6 o|o de la población obrera del país.

Dice enseguida el mismo informe: "el remedio a este problema, cuya gravedad es indiscutible, no puede ser otro que la realización de nuevas obras públicas". De su estadística resulta que en Tacuarembó hay 400 desocupados, dos mil en Paysandú, cuatrocientos en Florida, 1321 en Rocha y 500 en Lavalleja. Sobre este último Departamento, agrega el siguiente comentario: "Por su suspensión de cuadrillas municipales, reducción de trabajo en canteras, fábricas, etc.". Como solución de emergencia y urgente refiere al empréstito, manifestando: "se gestione un empréstito para obras públicas". Y bien, señor Presidente: estamos frente al empréstito sancionado, que va a dar trabajo a tanta gente pobre, colocada en el mayor desamparo por las circunstancias. Frente a esa evidencia, certificada por la oficina del Estado, es el caso de hacer una demostracin práctica de apoyo a los desheredados. Si triunfara la apelación, confía que el Concejo de Minas, traduciendo la aspiración legítima del ambiente, pugnará, con redoblada energía y entusiasmo, por la sanción de un nuevo proyecto de empréstito, integralmente mantenido.

Contestó el doctor Brum que cuando se trató el empréstito para obras públicas votado por el Municipio de Florida, se resolvió apelarlo por razones de índole legal; pero se hizo la manifestación de que si dicho proyecto era corregido en sus defectos, no se observaría ante el Parlamento.

El Municipio de Florida procedió de acuerdo con lo indicado y su ley se halla en vigor. En el caso presente existe también violación de la ley; si el decreto en vez de afectar recursos anuales, que no son permanentes, toma otros de este último carácter, no tendrá inconveniente en declarar su conformidad con el mismo, máxime tratándose, como se trata, de realizar obras públicas.

Advierte, no obstante, que él no comparte el criterio del Ministro en el sentido de que los recursos para el servicio y amortización de la deuda deban ser necesariamente nuevos. A su juicio, basta con que se afecte un recurso permanente, por ejemplo, el impuesto general municipal que no encierra carácter anual.

Refiriéndose a los antecedentes de la ley de Gobiernos Locales, recordó que cuando redactó el proyecto inicial de la misma, por encargo del entonces Presidente de la República, doctor Viera, trató de hacer difícil la contratación de impuestos por los Municipios, siempre que no estuvieran debidamente financiados. A fin de facilitar esta última condición, incluyó en el proyecto de disposiciones otorgando facilidades para la creación de impuestos. Ese artículo figura en la ley vigente tal como lo redactara en aquella oportunidad.

Agregó el doctor Brum que de no adoptarse esas medidas de garantía, se fomentaría el endeudamiento de los Gobiernos Locales con grave detrimento para el crédito del país. Señaló, además, el señor Brum otra violación de la ley referente a la denominación de bonos que el Municipio de Florida da al proyecto de empréstito en vez del de deuda.

El doctor M. C. Martínez dijo que el vicio de prescindir de la licitación pública no existe, pues la Asamblea Repre-

sentativa de Minas exige ese requisito en las diversas hipótesis que plantea su decreto, y lo demuestra con la lectura de las cláusulas respectivas. En lo que respecta a la financiación del empréstito, de balde los fines reproductivos de vialidad casi totalmente a que el proyecto responde, cree que es un error de aquel Gobierno departamental, como de otros, su endeudamiento por sumas considerables, dado sus escasos recursos. Es muy elevada una deuda de seiscientos mil pesos y un servicio de cincuenta mil anuales para finanzas tan modestas. Si hubiese términos hábiles concurriría, pues, a evitar ese endeudamiento. Pero las facultades de apelación del Consejo Nacional están circunscriptas por el artículo 80 de la ley a los decretos que fueron contrarios a la Constitución y a las leyes. Ahora bien, el inciso 4.o del artículo 19 no obliga a las Asambleas Representativas a votar nuevos impuestos para el pago de los intereses y amortización de los empréstitos que autoriza. Sólo les exige que voten ingresos suficientes que pueden no ser nuevos sino de los ya existentes. Es claro que esto facilita análogo abuso al que suelen hacer los Gobiernos y los Parlamentos nacionales cuando proyectan o sancianan gastos con cargo a "Rentas Generales". Les bastará a las departamentales el simple agregado de señalar algunos recursos concretos, aunque ya están comprometidos, como lo están en los municipios al servicio corriente de sus presupuestos. Pero en materia de autonomía municipal no es dable extender las restricciones más allá de lo que autoriza la ley, que sólo requiere, repito, la votación de ingresos permanentes sin imponer que sean recursos nuevos, como tal vez debió legislarse sin más excepción que el caso en que pudieran demostrar la existencia de rentas sobrantes.

A esta altura de la sesión el Consejero Sorín expresó que si no existían cinco votos para dar curso o no al pedido de apelación, convendría esperar que el Consejo estuviera en pleno.

Solicitó entonces el Consejero Herrera que, de acuerdo con prácticas establecidas, se hiciera una votación a fin de ver si contaba con cinco votos favorables el proyecto apelado. Lo propone así porque el Consejero Caviglia alguna vez ha manifestado su criterio decidido en cuanto a respetar, integralmente, las resoluciones de los Gobiernos departamentales. Como se trata de casos de reiterado y notorio pronunciamiento de opinión por aquel Consejero, confía que en el caso ocurrente contribuirá con su sufragio a hacer la mayoría absoluta.

El doctor Caviglia manifestó que siempre ha procedido en el sentido de respetar las autonomías locales. Precisamente procediendo de acuerdo con esa doctrina es que se solidariza con el grupo de Diputados colorados radicales de la Asamblea Representativa de Minas que suscriben el pedido para que se dé curso a la apelación ante el Poder Legislativo. Son los propios Diputados departamentales quienes están más interiorizados en las cuestiones locales y si los de la agrupación radical están en contra del proyectado empréstito, está dispuesto a dar su voto en favor de la apelación y procederá así en todos los casos semejantes que se presenten.

Dijo el Consejero Herrera que casi se arrepentía de haber planteado esa cuestión previa, pues consideraba totalmente inadmisible el criterio sustentado por el Consejero Caviglia, en cuanto a que en el Consejo Nacional se deben votar los asuntos que vengan en apelación de acuerdo con la voluntad de los apelantes de la propia tendencia. Entenderlo así es renunciar a la propia libertad crítica y hacer de una segunda instancia un simple acto mecánico en que para nada interviene, por lo tanto, el propio juicio.

Acto seguido el doctor Sorín manifestó que mantenía su proposición de aplazamiento; agregando que era necesario rectificar un dato referente al recurso de que se echa mano para cubrir el servicio de la deuda a crearse. Ese servicio demandará cuarenta y cinco mil pesos anuales y el recurso afectado sólo alcanza a cuarenta y tres mil pesos.

El Ministro Demichelli confirmó el informe del doctor Sorín y luego se decidió aplazar la consideración del asunto hasta que el Consejo estuviera en pleno.

A esta altura se retiraron de sala, con anuencia del Presidente, los Consejeros Caviglia y Herrera.

Tomado en cuenta un proyecto de mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica para contratar un préstamos destinado a la adquisición del terreno donde se construirá el edificio e instalaciones de los estudios y discoteca nacional, el Ministro explicó la necesidad que tenía ese servicio de poseer un edificio propio. Tomada la votación sufragaron por la negativa los señores Martínez (M. C.), Lussich y Cortinas; basándose en razones de orden económico general. Por la afirmativa votaron los señores Brum, Sorín y Martínez (V. M.), quedando por consiguiente desestimado el asunto en virtud del empate producido.

El Consejo se enteró del proyecto del Diputado Feliberto Carámbula sobre la reglamentación de las ventas de terrenos a plazos; habiendo sugerido el doctor Brum una modificación al artículo 51 a la cual adhirió el Ministro y que será transmitida al autor de la iniciativa.

A la hora 17 y 40 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Mayo 28 de 1930

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes:

"Oasis", del señor Antonio Tarabal Arredondo.

—Un escrito del señor Ricardo L. Alonso relacionado con la marca "Fixina", acta número 19449.

—Pasan a informe de la Dirección de Agronomía los siguientes expedientes:

"Un procedimiento para marcar fruta", de la Electric Fruit Marking Co.

"Una máquina eléctrica para marcar fruta", de la misma.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Una columna de salvamento con estación telefónica", de la N. V. Hollandsche Vaste Goederen Mij.

"Envase" (baúl caja), de los señores Márquez, Rubio y Compañía.

"La Cosechera", del señor José R. Martínez.

"Cruz", de Nicolau Moder y Compañía.

"Pall Mall", de la British American Tobaco Co. Ltd.

"Empreso A. B. C." (etiqueta), del señor Luis Calviño Alvarez.

"Olympic", de la Otis, Mc. Allister y Compañía.

"Expreso A. B. C.", del señor Luis Calviño Alvarez.

"Envase", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía.

"Envase", de los mismos.

"Sun Oils", de la Sun Oil Company.

"Pastillas ferroglobina", del señor Blas Giffoni.

"Orfeo", de los señores Gioscia Hermanos.

"El Automóvil Americano", de la Business Publishers International Corp.

"Casa Higiénica Americana", del señor Mauricio Lewis.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas", del señor Ignacio Kuhy.

"Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", de los señores Villa, Marzoni y Compañía y Aníbal Annibale.

—Pasan a informe del Instituto de Química Industrial los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en y relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones", de los señores Thomas Danel Kelly y George Edwin Leavey.

"Procedimiento y aparato perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", de la Chemical Engineering Development Co. Limitada.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Colorcrete", de The British Portland Cement Manufacturers Ltd.

"Calentador eléctrico Montagna", del señor Cristóforo Montagna.

"Dorys", del señor Benito Ungar.

"Nueva alcancía para economías", del señor Antonio Pérez Pillado.

"Inecto Rapid", de la señora Julia Pongibove de García.

"Holandesa", del señor Jacobo Farber.

"Eclador", del señor Blas Giffoni.

"Un sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", del señor Víctor Dupouy.

—Pasan a informe del Directorio del Frigorífico Nacional los siguientes expedientes caratulados:

"Método de preparación de carnes para el mercado", de la Swift And. Co.

"Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos provenientes de carne cruda", de la International Products Propietary Ltda.

"Paquetes para aves y método para el mercado", de la Swift and Co.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene la marca "Rhinogenol", de los señores Dupont y Compañía.

—Se paraliza el trámite de la marca "Manchester", acta número 18683 del señor Antonio Tarabal Arredondo a la espera de la resolución que recaiga en el expediente de la marca "Manchester", acta número 17431.

—Se mandan archivar previa reposición de sellado las marcas "Frujetta" y "Naval", de W. J. Ebbeler.

—Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autorizan:

"Kerbi", del señor Fernando Parrabere, de Montevideo.

"Efecto", de la Pratt y Lambert Incorporated, de Estados Unidos de América.

"La Lealtad", de los señores Salgueiro Piris y Compañía, de Montevideo.

"Kanga", del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España).

"Arcade", de la Arcade File Works, de Estados Unidos de América.
"Etiqueta (dos japonesas)", de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha, de Japón.
"K. B. K." de los mismos.
"Kanebo", de los mismos.
"Juventud", del señor José Campiglia, de Montevideo.
"Viking", de la Sverigis Urmakare Aktienbolag, de Suecia.
"Rhinoceros", de la Yardley y Company Stourbridge Limited, de Inglaterra.
"Atco Brand", de The Atlantic Coast Fisheries Company, de Estados Unidos de América.
"Rex", de la Chain Belt Company, de Estados Unidos de América.
"El Hornero", del señor Horacio B. Grassi, de Salto (República Oriental del Uruguay).
"R", de Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Three in One", de Three Oil Company, de Estados Unidos de América.
"Con-Tac-Tor", de la Time O. Stat Controls Company, de Estados Unidos de América.
"A. A. A.", de la Quigley Furnace Specialities Company, Incorporated, de Estados Unidos de América.
"Mausser", de la Mausser Werke Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Osweld", de la Oxweld Acetylene Company, de Estados Unidos de América.
"Eagle", de la Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América.
"Dominó", del señor Juan Brea, de Montevideo.
"Mirlo Blanco", del señor Joao Faría, de Buenos Aires.
"Etiqueta (dos chinos)", de la Swift and Company de Estados Unidos de América.
"La Jerezana", de los señores José y G. Albacetede, de Montevideo.
"Laponia", de cafés, chocolates, y productos Saint Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Everfast", de la N. Erlangner, Blungart y Company Incorporated, de Estados Unidos de América.
"Zapicán", de los señores Fratelletti y Compañía, de Montevideo.
"Particular", de los mismos.
"Yodosalina Vettor Pisani", de Vettor Pisani, de Italia.
"Yodosalina Vettor Pisani", del mismo.
"Imperial", de la Compañía Edgar Allen y Company Limited, de Inglaterra.
"L. S. D.", de la misma.
"Air Hardening", de la misma.
"Palau", del señor Manuel Palau, de Montevideo.
"Boycott", de los señores Chinelli y Martoc, de Montevideo.
"Evax", de los señores Perandones y Compañía, de Buenos Aires.
"Eleitz", del señor Pablo Ferrando, de Montevideo.
"Bimutine", de la De Bataafische Petroleum Maatschappij, de los Países Bajos.
"Lametal", del señor E. Real de Azúa, de Montevideo.
"Ell-Wood", de la Underwood Elliot Fisher Company, de Estados Unidos de América.
"Jaxon", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.
"Lanciego", de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo.
"Flintkote", de la Compañía Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo.
"Villavicencio", de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio, de Buenos Aires.
"Tempo", del señor Guillermo Huser, de Montevideo.
"Ostermat", de la Joseph Nathan y Company Limited, de Inglaterra.
"Air-Way", de la Air-Way Electric Appliance Corporation, de Estados Unidos de América.
"Lia", de los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo.
"Pif Paf", de los señores Barreira e Hijos, de Montevideo.
"Haiti", del señor Benito Trabazo, de Montevideo.
"Etiqueta", del mismo.
"Veronal", del señor E. Merck, de Alemania.
"Victoria", del señor Benito Trabazo, de Montevideo.
"Rosemail", de los señores C. Dupont y Compañía, de Montevideo.
"Leningradtextil", de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, de Montevideo.
"Tertulia", los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).
"Ovocitina", del señor Víctor Coppetti, de Montevideo.
"Asmaleno", del señor Víctor Coppetti, de Montevideo.
"T. M.", de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, Buenos Aires (República Argentina).
"Reemtsma", de los señores Caulin, Tonarelli y Compañía, de Montevideo.
"KK", de la Kalle y Company Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Auto", de la The Kendall Company, de Estados Unidos de América.
"Dictador", de la The Studebaker Corporation, de Estados Unidos de América.
"Arevalo", de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo.
"Mirasol", de los señores Johnston y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Frutal", de los señores Queirolo, Fernández, Facal y Compañía, de Montevideo.
"Royal", del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.
"The Negget", de la The Negget Polish Company Limited, de Inglaterra.
"Heno de Pravia", de la Perfumería Gal Sociedad Anónima, España.
"Dominator", de la Beldam-Werke Machin-Und Appartenfabrik, Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Mignon", de la casa importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Ford", de la Ford Motor Company, de Estados Unidos de América.
"Hesperidina", de la Sociedad M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).
"Topacio", de los señores Oscar Buenafama y Gilberto S. Fernández, de Montevideo.
"Campeón", de los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo.
"Kerocas", de la A. J. Lidemann y Hoverson Company, de Estados Unidos de América.
"Rex", de la Sociedad Anónima La Proveedora, de Montevideo.
"Gaucha", de la The Whitecross Company Limited de Inglaterra.
"Trigo-Electra", de los señores Danreé y Compañía, de Montevideo.
"K. P. M.", de la Krister Porzellan Manufactur Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Etiqueta", del señor Georges Rene Mathieu, de España.
"Etiqueta", del mismo.
"Etiqueta", del mismo.
"Etiqueta", (gato), de la Hoffmann Starkefabriken A. G., de Alemania.
"Puma", de los señores Cirigliano, Papa y Roquefeuil, de Montevideo.
"Estaciones Centenario", del señor Luis Ottonello, de Montevideo.
"Centenario", del señor Carlos Sompolis, de Montevideo.
"Centenario", del señor Carlos Feher, de Montevideo.
"Etiqueta" (rueda alada), del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.
"Toncan", de la Central Alloy Steel Corporation, de Estados Unidos de América.
"Elixir Soubeiran Bi-Tode", de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires (República Argentina).
"Salit", de la Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Molina", de los señores Molina y Compañía, de Montevideo.
"Malla", de la Henkel y Compañía, G. m. b. H., de Alemania.
"Víctor", de la Animal Trap Company of América, de Estados Unidos de América.
"Neuro Fosfato Eskay", de la Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América.
"Vermouth Angelito", del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo.
"Placentina", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina).
"Aurisa", del mismo.
"Yodisa", del mismo.
"Isa", del mismo.
"Isa", del msimo.
"Leningradtextil", de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, de Montevideo.
"Soviet", del señor Antonio L. Castagnetto, de Montevideo.
"Lisoform", de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo
—Transferencias de marcas concedidas:
"Etiqueta", de la The Henry S. Wampole Company en favor de Albert F. Wampole, Carrie M. C. Wampole y Helen L. Wample, de Estados Unidos de América.
"Etiqueta", de la Robt Ingham Clark y Compañía Limitada, en favor de la Pichin, Johnson y Compañía Limitada, de Inglaterra.
"Etiqueta", de los mismos a los mismos.
"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Defunciones registradas en el día 27 de Mayo de 1930

Antonia Abad, oriental, 7 días, Guadalupe 1469.
Juana Aragoyen de Cantón, oriental, 83 años, viuda, Patria 1967.
Blanca Medina, oriental, 27 años, soltera, Guaviyú 65.
Luis Rebeyras, oriental, 68 años, casado, Isla de Flores 1034.
Rosa Cavedagni de Lanfranco, oriental, 71 años, casada, Paullier 1223.
Francisco Cappetta, italiano, 66 años, viudo, Hospital Italiano.
María A. Sánchez, oriental, 16 meses, Domingo Torres 81.
Ramón Pazos, oriental, 47 años, viudo, Juan L. Cuestas 1273.
Ursula Franco de Repetto, oriental, 80 años, viuda, Palmar 2142.
María Frías de Llaneras, española, 67 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Juana Payán, oriental, 76 años, soltera, Charrúa 1851.
Josefina Frioni de Queirolo, oriental, 69 años, viuda, Maldonado, 832.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria ... [illegible] a las [illegible]

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

20ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 26 DE 1930

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(*Continuación. — Véase el número 7165 Poder Legislativo, página 428 B*)

menos de tres mil toneladas sobre un total de 27.900 que es el cálculo más aproximado de las necesidades totales del país.

De los datos estadísticos precedentes vuestra Comisión saca en consecuencia, que está bien fijado en el proyecto el número de equipos a adquirirse pues con ellos se estará en condiciones de clasificar, en total, un cincuenta por ciento de la cantidad de semilla seleccionada que se precisa para llenar las necesidades del país anualmente. Está también de acuerdo vuestra Comisión en la elección del tipo de clasificadores a adquirirse pues la experiencia ha demostrado que el que actualmente tiene en funcionamiento la Sección Rural del Banco Hipotecario llena todas las exigencias, siendo su rendimiento de trabajo de mil a mil quinientos kilogramos de semilla por hora, según la velocidad que se le imprima a su maquinaria. Su costo, en el puerto de Montevideo es de $ 6.850.00 cada uno.

Vuestra Comisión acepta, pues, el proyecto presentado por el señor Senador por Paysandú, creyendo del caso hacerle algunas modificaciones a fin de darle más eficacia en su aplicación. En ese sentido resolvió agregar varias disposiciones, tales como la de poner a disposición de la Sección Rural del Banco Hipotecario tres equipos para el servicio de sus Colonias, ya que esta institución no cuenta con recursos autorizados para esa clase de erogaciones y disponer que a los equipos a adquirirse se les podrá agregar si las necesidades así lo reclaman, un dispositivo para la cura en seco preventiva contra la carie del trigo, cuyo costo es de $ 625 cada uno. Resolvió además elevar a cien mil pesos la de noventa mil propuesta en el proyecto original y determinar que los gastos de funcionamiento de los equipos serán de cuenta de los agricultores que los utilicen para la clasificación y limpieza de sus semillas.

Por estas consideraciones la Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Mayo de 1930.

Raúl Jude, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. —C. L. Cabrera. — Pablo María Minelli. — Salvador Estradé.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), para la adquisición de quince equipos clasificadores de semillas, del tipo del adquirido por la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

A estos equipos, que estarán á la disposición de la Dirección de Agronomía, se les podrá agregar, si las necesidades lo requiriesen, un dispositivo para la cura a seco preventiva contra la carie del trigo.

Art. 2.º La Dirección de Agronomía pondrá, por lo menos, tres de esos equipos a disposición de la Sección Rural del Banco Hipotecario, para el servicio de las colonias agrícolas que administra.

Art. 3.º El servicio de clasificación y limpieza de semillas será de cargo del agricultor, quien abonará los gastos que demande el funcionamiento del equipo.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Mayo de 1930.

Estradé. — Andreoli. — Cabrera. — Jude. — Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ramírez — El señor miembro informante está en antesalas. Se le podría invitar a pasar.

Señor Presidente — Así se hará.

(Entra a sala el señor Senador por Rivera).

Se va a votar en general el proyecto.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se tome como base el proyecto de la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) para la adquisición de quince equipos clasificadores de semillas del tipo del adquirido por la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

A estos equipos, que estarán a la disposición de la Dirección de Agronomía se les podrá agregar, si las necesidades lo requiriesen, un dispositivo para la cura a seco preventiva contra la carie de trigo."

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

A pesar de que he firmado el proyecto en discusión y estoy conforme con los lineamientos generales y aún con los particulares del mismo, me parece conveniente establecer un poco más de elasticidad en el primer inciso del artículo

Por ese artículo ya se fija el tipo de equipo que debe de adquirirse, y es muy posible que desde que se apruebe la ley hasta que se le de cumplimiento, surja algún otro tipo de equipo clasificador de semillas que tenga ventajas sobre el que indica el artículo.

Tal vez se pudiera obviar esta dificultad, estableciendo después de la frase "del tipo del adquirido por la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay", "u otro semejante"

para darle un poco más de elasticidad al proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo debo expresar que también después de haber acordado en Comisión esta redacción del proyecto, tuve ocasión de ser visto por algún interesado, que creo era representante de la Casa Barth, quien me señaló que ellos, por su parte, estaban en condiciones de ofrecer máquinas seleccionadoras de semillas, en condiciones muy convenientes.

Por despuntar el vicio de informarme, le pregunté el precio así como las condiciones sobre la calidad del trabajo de selección, y a estar a esos informes, que estaban concretados en un prospecto, esas maquinarias que creo son de origen alemán, ofrecerían positivas ventajas, no sé si sobre los tipos actuales de clasificadoras, en punto a trabajo, pero estimo que sí, con relación a los precios, pues lo de estos serían sensiblemente menores.

Se me dijo que los equipos a que me estoy refiriendo, tienen un régimen de trabajo un poco distinto al de los que se utilizan actualmente, lo que significaba una innovación perfeccionada sobre la manera de seleccionar semillas.

Esas ocurrencias se las transmití al autor del proyecto, el señor Senador por Paysandú, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el propósito de obtener el asentimiento de este colega a efecto de que en la oportunidad debida señalásemos la enmienda que pudiera hacer posible la intervención de esos u otros proponentes, sin que ello reportara una ventaja o una superioridad sobre los equipos que actualmente están en uso.

El señor Senador por Paysandú se manifestó completamente conforme respecto de este punto. Por manera que yo pensaba, también, — y había hecho la anotación, — proponer una enmienda a este artículo, señalando lo siguiente: "que se destinara de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos para la adquisición", no de quince equipos, porque me parece que la determinación del número de equipos puede ser inconveniente, porque podría ocurrir que si estos equipos son tan buenos como los previstos y más baratos pudieran no obstante no tener quince, la total capacidad, para satisfacer las necesidades a que deben servir.

En consecuencia yo redactaría el inciso 1.o de la siguiente manera: "Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000 para la adquisición de equipos clasificadores de semillas del tipo del adquirido por la sección rural y colonización del Banco Hipotecario del Uruguay u otros que ofrecieran análogas ventajas".

De manera, señor Presidente, que el organismo administrativo encargado de cumplir la ley vería cuáles son los equipos que más convienen, porque el que tuvo en vista el señor Senador por Paysandú al redactar el proyecto fué éste, pero al tener conocimiento que los puede haber mejores, iguales y más baratos, porque según la información que recogí, éstos a que me estoy refiriendo, serán más baratos, debe hacerse posible, dentro del mecanismo de la ley, que intervinieran, porque eso puede ser de positivo interés para el Estado y las conveniencias públicas.

De manera que convendría, entonces, suprimir lo de los quince equipos, porque ya se sabe que dentro de la economía del proyecto, lo que se desea es darle a las autoridades encargadas de este servicio los medios para que realice la selección de la totalidad o casi totalidad del trigo que se emplea para la siembra en la República, estableciendo a continuación, en el primer inciso "u otros que ofrecieran análogas ventajas".

Se tomará como punto de referencia los equipos adquiridos por la sección rural y colonización del Banco Hipotecario; pero se puede prescindir de ellos si hay otros que den más ventajas en cuanto a rendimiento de trabajo, a calidad de trabajo y precio, los tres elementos necesarios para decidir si es más conveniente uno u otro.

¿El señor Senador por San José está de acuerdo?

Señor Estradé — Sí, señor. Senador.

Señor Jude — ¿Y el señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Jude — Entonces estando en sala los dos miembros que con el que habla integran la mayoría de la Comisión, propongo la enmienda a nombre de ella.

Señor Presidente — Léase el inciso 1.o del artículo 1.o con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), para la adquisición de equipos clasificadores de semillas del tipo del adquirido por la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, u otros que ofrecieran análogas ventajas."

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre organización de sociedades mutualistas de asistencia médica.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley, considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica todas aquellas instituciones regidas por principios de mutualistas, cuyo fin sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.

A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en sus funciones las entidades de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior.

Art. 2.o El Consejo de Mutuliadad que se menciona en el artículo 7.o, propondrá al Parlamento la calidad de las personas que no podrán ser socios con derechos a beneficios.

Art. 3.o Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las Sociedades Mutualistas, de acuerdo con el artículo 1.o se fija la cuota mensual mínima de los asociados, en un peso cincuenta centésimos. Quedan exceptuados de dicha cuota los hijos de socios, menores de cinco años y padres mayores de sesenta años, siempre que estén bajo la dependencia económica del asociado, quienes disfrutarán de asistencia médica con las obligaciones que establece el artículo siguiente.

Art. 4.o Toda vez que el asociado reclame la orden mensual de asistencia médica, abonará la cantidad de diez centésimos ($ 0.10) por cada orden de asistencia e nel consultorio, a domicilio o llamado de urgencia.

Art. 5.o Las Sociedades Mutualistas tienen derecho a recibir de la Asistencia Pública Nacional, en medicamentos, material, hospitalidades o servicios médicos, por valor de un peso anual por cada asociado.

Art. 6.o Autorízase al Consejo de Mutualidad para determinar el sueldo mínimo que deberá percibir el personal técnico y administrativo de las Sociedades Mutualistas.

Art. 7.o Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general, un Consejo de Mutualidad, compuesto por: un Presidente, nombrado por el Consejo Nacional de Administración: un miembro delegado del Consejo de la Asistencia Pública Nacional; tres miembros, delegados de las Sociedades Mutualistas del país, y un delegado del peronal médico, farmacéutico y de laboratorio de la Asociaciones Mutualistas, el que quedará suspendido en sus funciones durante el tiempo que forme parte del Consejo si fuera empleado.

Estos miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente del Consejo de Mutualidad percibirá la suma de trescientos pesos mensuales ($ 300.00), y los demás miembros, a excepción del delegado de la Asitsencia Pública, la cantidad de doscientos pesos mensuales ($ 200.00).

Estas recompensas, así como el presupuesto del Consejo de Mutualidad, serán costeados proporcionalmente por las asociaciones mutualistas de acuerdo con el número de socios.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, indicará el procedimiento a seguirse para la elección de los delegados de las Asociaciones Muualistas en el Consejo de Mutualidad.

Art. 8.o Las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán obligatorias a los diez días de publicadas, pudiendo ser apeladas en ese término para ante el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 9.o La falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán penadas por éste con multa de veinticinco a quinientos pesos, pudiendo en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Higiene a los efectos de ordenar el cese de la institución transgresora. El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 10 Podrán [illegible] a su solicitud de los derechos relativos a la subvención y de las obligaciones relacionadas con la cuota mínima, las Sociedades Mutualistas que se formen dentro del personal de empresas comerciales cuya administración cubra los gastos de asistencia completa y obligaciones subsidiarias hasta alcanzar la cuota mínima mensual que fija la ley, aunque los asociados no la abonen en su totalidad.

En estos casos subsistirá el contralor del Consejo de Mutualidad.

Las sociedades citadas en el párrafo anterior, quedan obligadas a enviar al Consejo de Mutualidad el informe o Memoria sobre su funcionamiento que anualmente publiquen.

Art. 11. Las solicitudes de personería jurídica, deberá ser informada por el Consejo de Mutualidad.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley contemplando la representación del personal técnico en los Directorios de las Sociedades Mutualistas y asimismo la estabilidad de su personal técnico y administrativo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Formulo moción para que en la discusión general se tome en cuenta el proyecto de la Cámara de Representantes, y en la discusión particular el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprimo, y el proyecto sustitutivo, son los siguientes): .

"Comisión de Higiene y Salud Pública

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó hace algún tiempo un proyecto de ley relacionado con la organización de las sociedades mutualistas de asistencia médica y de ayuda oficial a las mismas, como medio de estimular en la materia el espíritu de asociación, y de descongestionar, con importantes economías pecuniarias, los servicios de la Asistencia Pública Nacional.

El pensamiento de los iniciadores y la alta aspiración de la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes no han podido ser más plausibles. Pero es el caso que algunas de sus disposiciones levantaron entre los millares de asociados de esas instituciones en todo el país, fuertes resistencias. En las carpetas de vuestra Comisión figuran numerosas escritos y exposiciones, todos analizados detenidamente, con el fin de propiciar el despacho de esta ley muy necesaria y útil; pero con las reformas más aceptables solicitadas por los interesados.

Han pedido ellos que se respetaran las decisiones de sus asambleas y de sus directorios, que funcionan con arreglo a normas generales y legales. aceptadas por las autoridades públicas, mediante otorgamiento de la personería jurídica. Los capítulos de resistencia quedan comprendidos en el señalamiento de la cuota mínima de asociación, del ticket moderador, la constitución de un Consejo de mutualidad remunerado, las dificultades prácticas destinadas a fijar la real y verdadera situación de los llamados socios pudientes, el sueldo mínimo del personal técnico y administrativo, así como otras observaciones de menor cuantía.

Después de varias sesiones celebradas, vuestra Comisión ha llegado a la conclusión de que dentro de facultades legales y constitucionales indiscutibles, el Estado podría intervenir en la organización de las mencionadas instituciones mutualistas. en defensa de la salud pública y del fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos aprobados, con la fiscalización severa de los servicios médicos ofrecidos en los mismos y con la verificación del destino de los fondos formados por la contribución de asociados

Para ello da entrada en la ley a dos organismos públicos de indudable competencia: el Consejo de la Asistencia P. Nacional y la Inspección General de Hacienda. El primero para intervenir y dictar las resoluciones que correspondan con relación a los servicios científicos; y el segundo, para el examen de balances y libros y las resoluciones que tengan atingencia con el manejo de fondos.

En ambos casos siempre se tendrán que respetar las disposiciones de los estatutos y reglamentos de cada Asociación, dictados por las respectivas Asambleas y Directorios, siempre que no lesionen postulados y principios en los cuales se ha basado el Poder público para la concesión de la personería jurídica.

Se mantiene en el proyecto modificativo la contribución de un peso por socio y por año que entregará la Asistencia Pública a cada asociación, como ayuda oficial para que la asistencia pueda realizarse en una forma más completa y se acostumbre así la clase menos pudiente a asociarse y a atenderse individualmente, sin llegar a los extremos desgraciados de la pérdida de toda noción personal, para entregarse, muchas veces cuando ya no existen remedios salvadores, a la acción de la Asistencia Pública.

Asimismo se mantiene en el proyecto modificativo la disposición relacionada con la prohibición de funcionamiento de empresas comerciales, después de cumplirse un año de promulgada la ley. A juicio de vuestra Comisión, el principio debe merecer la aprobación del Senado. Con lo salud pública, con la salud de las personas, no puede ni debe comerciarse, por todos los razonamientos fáciles de comprender y que no es necesario que se desarrollen en el informe.

Se suprimen, pues, del proyecto primitivo de la Cámara de Representantes, todas las disposiciones que se refieren a las protestas de los representantes de las sociedades mutualistas y que ha encontrado bastante fundadas vuestra Comisión de Higiene y Salud Pública.

Por estas consideraciones, se aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley, que modifica en una gran parte, el que ha remitido la Cámara de Representantes: .

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de mutualismo, cuyo fin sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósito de lucro.

A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en su funcionamiento las entidades de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior.

Art. 2.o La Asistencia Pública entregará a las Sociedades Mutualistas, un peso anual por cada asociado, descontándose de estas cuotas el importe de los servicios de asistencia que aquélla preste a las sociedades.

Art. 3.o Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general sobre el cumplimiento de estatutos y reglamentos, el Consejo Directivo de la Asistencia Pública y la Inspección General de Hacienda, por medio de delegados. La Inspección de Hacienda realizará trimestralmente un examen de la contabilidad, dejando constancia en los libros de sus resultancias y de las irregularidades y observaciones que pudieran anotarse. De ello se dará cuenta, también, a la superioridad.

Art. 4.o La falta de cumplimiento de las resoluciones que dicten el Consejo Directivo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda, en sus respectivas materias, serán penadas por estos con multa de veinticinco a quinientos pesos, pudiendo en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Administración a los efectos del retiro de la personería jurídica a la institución transgresora. El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 5.o Las solicitudes de personería jurídica deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública e Inspección General de Hacienda.

Art. 6.o En las Comisiones Directivas de las Asociaciones Mutualistas deberá figurar por lo menos un representante del personal técnico, elegido por éste en la forma en que se eligen los demás integrantes de autoridades de cada institución.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1930.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Carmelo L. Cabrera. — Alberto Moroy."

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Ponce de León).

—En discusión general, el proyecto de la Cámara.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Estoy en general de acuerdo con el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión del Senado, pero no así con el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes, por razones que no es del caso exponer.

El proyecto de la Comisión del Senado contempla más fielmente, por una parte, la esencia de lo que con estas sociedades de asistencia y de socorros mutuos y, por otra parte, está más de acuerdo con las condiciones de vida de estas sociedades, tan precaria para la mayoría de ellas, que con toda seguridad no les sería posible someterse a algunas de las obligaciones financieras a que las sometía el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

A raíz de la aprobación del proyecto por la Cámara de Representantes, hubo intenso movimiento de agitación primero y de protesta después de casi todas las asociaciones mutualistas, no solo de Montevideo, sino de la campaña.

A la sazón, miembro y Presidente de la Comisión de Salud e Higiene Pública, recibí una cantidad de notas y exposiciones, así como la visita de representantes de muchas de estas asociaciones mutualistas de Montevideo, haciéndome palpar, con toda razón, convenciéndome por lo tanto, del grave inconveniente que representaba el proyecto de la Cámara de Representantes y poniéndome de manifiesto lo que decía hace un momento: el estado poco brillante de las finanzas de estas asociaciones.

Hay que tener en cuenta, además de este factor, otro factor más. El funcionamiento de las asociaciones de socorros mutuos es un funcionamiento cooperativo, mutualista. Interesa, por lo tanto, al Estado fomentarlas en todo lo posible, atendiendo a dos elementos: primero turbar lo menos posible la labor del funcionamiento de estas sociedades porque cuanto menos ingerencia tenga el Estado en estas asociaciones mutualistas, mejor. El mutualismo, el cooperativismo, frutos de

la libertad de la iniciativa individual no tienen nada que ganar de una intromisión demasiado grande, demasiado solícita del Estado.

Señor Gutiérrez — Apoyado.

Señor Morelli — El Estado me parece que debe limitarse simplemente a ayudarlas siempre que éstas requieran su ayuda. Naturalmente que el Estado, en ningún caso, puede despojarse de la facultad primordial de vigilar el funcionamiento, con el objeto que no se violen, primero, los grandes principios y leyes fundamentales del Estado a las cuales todos están sujetos; y segundo las disposiciones estrictas de las reglamentaciones que con la anuencia del Estado estas mismas corporaciones se hubieran dictado.

Por lo tanto, creo que conviene dar una libertad bastante grande a todas estas asociaciones mutualistas. No tiene ningún interés el Estado en disminuir su número, agrupándolas o favoreciendo su agrupación, porque hay que tener en cuenta que en las asociaciones mutualistas intervienen forzosamente un factor sentimental que es el que determina la característica de los sujetos que se agrupan en cada una de esas asociaciones, características nacionales, en un caso, características de creencias filosóficas en otros casos, características de ocupaciones en otros.

Nosotros, por lo tanto, nos vemos en la obligación de respetar una asociación mutualista formada por los nacionales de un pequeño Estado, que se encuentran muy bien unidos en la sociedad y que no se encontrarían tan a gusto en una sociedad englobada con ciudadanos de otros países. De la misma manera hay ciertas pequeñas asociaciones que pertenecen a credos como el Hebreo, que tienen un gran número de representantes entre nosotros, a los cuales no se les puede obligar de ninguna manera que formen parte de otras agrupaciones.

Esto como principio general. Otra cosa hay que tener muy en cuenta en el funcionamiento y en la constitución de estas asociaciones mutualistas y es que el problema de la asistencia en las sociedades de socorros mutuos es un problema complejo de orden social y por otra parte de orden médico.

En realidad la parte más importante de la asociación mutualista es la que corresponde a la asistencia médica.

En la gran mayoría de los casos una persona desprovista de medios de fortuna, entra en una asociación mutualista con el objeto de tener una asistencia médica apropiada, conveniente y completa siempre que la necesite, de tal manera que se considera la asociación mutualista por el cariz de la asistencia médica. Se trata, por lo tanto, en las asociaciones mutualistas de considerar sobre todo el problema de la asistencia médica bajo esos dos puntos de vista, bajo sus dos aspectos, bajo el punto de vista del enfermo, en que corresponde entonces la asistencia médica y bajo el punto de vista del profesional, y, entonces, no es un problema de asistencia médica, sino que es un problema de ejercicio profesional especializado, de ejercicio de la medicina.

¿Cuál de los dos puntos es más importante? Hago esta pregunta, porque de la solución que se dá a este problema, deriva la atribución de la fiscalización del servicio médico en las asociaciones mutualistas a la asistencia pública en consecuencia.

Lo más importante en las sociedades mutualistas, es la asistencia del enfermo, y lo que debe preocuparnos es este punto evidente, es un problema de asistencia pública por lo que correspondería a la Comisión respectiva su fiscalización del seguro lo establece el proyecto de la Comisión. Pero yo creo, señor Presidente, que así creo, que lo más importante en este terreno, es ver la manera cómo se hace la asistencia médica, la manera cómo los médicos desempeñan sus obligaciones, la manera cómo los médicos atienden a los enfermos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Morelli — Naturalmente es un terreno un poco delicado para tratar, sobre todo para extenderse y debo decir al Senado como fruto de los datos, de los argumentos y de las reflexiones, — fruto de una larga vida profesional transcurrida, también, en sus principios en el servicio de sociedades de socorros mutuos, que en la época presente de independencia, frente a esas sociedades, no me han dejado de interesar siempre estos problemas tan importantes, y he llegado a la conclusión, de que interesa a los médicos, como interesa a los enfermos y a las sociedades de socorros mutuos, que los servicios de asistencia profesional de las mismas, sea considerado en primer término, como un servicio profesional y, por lo tanto, debe ser entregada la fiscalización de este servicio a la corporación que por sus Reglamentos le corresponde la fiscalización del ejercicio de la profesión médica, es decir, al Consejo Nacional de Higiene.

Al llegar a la discusión particular del artículo 3.o, propondré la modificación pertinente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El señor Senador por Durazno, ha interpretado fielmente la finalidad perseguida por la Comisión de Higiene y Salud Pública al redactar este proyecto sustitutivo del que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

El proyecto de la Cámara, señor Presidente, provocó, puede decirse, una intensa agitación en todo el país.

En el país existen ciento veinticinco asociaciones de socorros mutuos con muchos millares de asociados; y con rarísimas excepciones, todas ellas se presentaron al Parlamento en forma de protesta por la redacción que se había dado al proyecto de la Cámara y por los principios y postulados que se habían incorporado a ese mismo proyecto de ley.

La Comisión de Higiene y Salud Pública, ha tratado de eliminar en el proyecto sustitutivo, toda disposición que vaya contra la libre voluntad de las asambleas de esas asociaciones, que funcionan en el país con personería jurídica, es decir, con la aprobación de sus estatutos por los Poderes Públicos, lo que pone de manifiesto que ellos no van contra ninguna regla de nuestra Constitución ni contra ninguna regla de nuestra legislación general.

Desde ese punto de vista, ha entendido la Comisión de Higiene y Salud Pública, que no correspondía sino vigilar los intereses de los millares y millares de asociados que se congregan para recibir todos los beneficios que otorgan estas sociedades en casos de enfermedad; de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de sus estatutos y reglamentos, que han sido aprobados por las autoridades competentes; y de estimular, en cierto modo este espíritu de asociación, a fin de que dentro del espíritu modernista de cooperativismo, se excite el celo en el sentido de que se organicen estas asociaciones que tan grandes beneficios otorgan a todos los que se congregan en ellas.

Ha dicho el señor Senador por Durazno, y con toda razón, a mi manera de ver, que este proyecto, contempla la esencia misma de la organización de esta clase de asociaciones; y además, contribuye a mejorar y solucionar sus condiciones precarias de vida.

Las asociaciones mutualistas en el país realizan una gran obra...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Andreoli — Con una mínima cuota, señor Presidente, con la cuota de $ 1.00 o $ 1.20, permite a personas y a familias enteras, no entregarse a diario a la asistencia pública como si se tratara de casos desesperantes y desgraciados, sino atenderse individualmente, sin quiebra del carácter y de la personalidad.

Con ese $ 1.00 o $ 1.20, se paga el servicio médico, los medicamentos, asistencia en consultas, en domicilio, hasta en sanatorio; se establecen servicios de urgencia y de primeros auxilios, otros servicios auxiliares de análisis, de aparatos de radioscopía de baños, de masajes, hasta se dan, señor Presidente, por $ 1.00 o $ 1.20 en estas sociedades de socorros mutuos, subsidios y pensiones a las familias necesitadas de los asociados!...

No puede administrarse mejor esa contribución individual de $ 1.00 o $ 1.20 en estas instituciones. Pero no es suficiente. Como lo ha dicho el señor Senador por Durazno, pasan estas asociaciones por una vida precaria, deficiente. Y el Estado está en la obligación de estimular y de ayudar a estas asociaciones. Y proporcionarles algunos pequeños medios, algunos pequeños recursos, para que puedan atender a sus asociados con una mayor propiedad, con una mayor amplitud en el cumplimiento de lo dispuesto por sus estatutos y sus reglamentos.

Por el proyecto de ley que sometemos a la consideración del Senado, hemos eliminado todo lo que ha sido motivo de discusión ardiente y apasionada.

El proyecto de la Cámara de Representantes constituía un Consejo de Mutualidad con altas remuneraciones. Lo hemos eliminado. Establecía una cuota mínima de $ 1.50 y además un ticket regulador, un impuesto a la orden, lo que fatalmente traería la consecuencia de que muchas personas y muchas familias no pudieran hacer frente a gastos tan extraordinarios, para ser atendidas individualmente en casos de enfermedad por esos organismos.

Abandonando, pues, aquellas, estas asociaciones, el hecho tendría una grave repercusión en las propias finanzas públicas del país, porque alejadas esas familias de escasos recursos de estos centros de protección mutualista, fatalmente tendrían que caer en casos de enfermedad, en la Asistencia Pública, con las consecuencias y perjuicios, que deben imaginarse, en cuanto al desembolso que demandaría la atención de estas enfermedades, en millares y millares de personas en el año.

Hemos también eliminado, señor Presidente, el punto delicado de cuáles son las personas pudientes que no deben figurar entre los integrantes de esas asociaciones mutualistas, porque es un punto difícil de dilucidar.

Todos los estatutos de las sociedades de socorros mutuos del país, establecen en sus disposiciones la prohibición de que personas pudientes se asocien a estos organismos. El Sindicato Médico se ha presentado a la Comisión de Higiene y Salud Pública, expresando que, a pesar de esa prohibición, figuran todavía en algunas instituciones, personas que pueden llamarse pudientes y que, con su propio peculio pueden hacer frente a los gastos que demande la curación de una enfermedad.

Señor Moroy — El Sindicato Médico no hace esa manifestación. El Sindicato Médico pide la exclusión de las personas pudientes, pero no hace esa manifestación.

Señor Andreoli — Este es un punto difícil de concretar.

Señor Moroy — Pero es muy distinta la manifestación que el señor Senador ha hecho, porque el Sindicato desea solamente que se excluyan las personas pudientes.

Señor Andreoli — ¿Y cuál es la manifestación que acabo de hacer?

Señor Moroy — Que el Sindicato Médico se presentó a la Comisión, diciendo que se eliminen a determinadas personas.

Señor Andreoli — Las llamadas pudientes.

Señor Moroy — Eso no es lo que pide. Que no se admitan...

Señor Andreoli — El Sindicato Médico dice que se excluyan por disposición de la ley todas aquellas personas pudientes en la incorporación a estos organismos: que se prohiba la incorporación de esas personas. Eso es lo que dice el Sindicato Médico y la Comisión dice que no se puede establecer eso en la ley.

Señor Morelli — ¿Me permite, señor Senador por Colonia?

La dificultad proviene de esto: no es perjudicial para los médicos el que figuren como socios de las sociedades mutualistas personas pudientes, sino que utilicen los servicios profesionales; pero la dificultad está en hacer precisamente el distingo, e impedir ese hecho, porque en todas las sociedades de socorros mutuos, existen personas que por simpatía hacia esas sociedades, o porque las han ayudado, o porque en otra época han utilizado sus servicios, les gusta contribuir con su cuota mensual.

Señor Andreoli—Esos son socios cooperadores. El Sindicato Médico, desea que no figuren como socios activos, personas pudientes.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor Senador por Colonia.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Manuel Z. Dubra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia de los señores Representantes a sesiones anteriores de Cámara y Comisiones.
4—Licencia concedida.
5—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre organización de un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales en un cuartel de la Capital.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti ni, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Ros y Salguero.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras Díaz, Ferrería, Galarza, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Marizcurrena, Menéndez, Penco, Puig, Rossi, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de 20.000 pesos para construcción de un edificio con destino a la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—El señor *Representante don Carlos* Hontou Aguiar solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara hasta el día 24 del corriente.

—Se votará oportunamente.

3—Los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, Sassoli y Alonso, Cranwell y Compañía, F. Greco y Compañía, Wéllington Diez Abella, Blas Giffone y Lena y Chiappe, comerciantes en el ramo de productos químicos y especialidades farmacéuticas, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, cómputos, etc.:

4—Don Leoncio Francisco Jara (hijo), doña María Teresa Santos de Fariña.

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de Mayo de la hora 15.

Con licencia: Abella y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Bellán, De Luis, Fernández Ríos, Hontou Aguiar, Labat, Ros, Santos y Urioste Olivera.

Sin aviso: Abella Viera, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Muñoz, Paglietti ni, Puig, Romero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

—Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 12 de Mayo a la hora 17 y 30.

Con licencia, Abella, Bellán y Pedragosa.

Con aviso: Fernández Ríos, Hontou Aguiar, Labat y Ros.

Sin aviso: Abella Viera, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fígoli, Galarza. Gómez, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Muñoz, Pagliettini, Seuánez Olivera, Sozo y Zaballa.

—Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas en el día 12 de Mayo:

Especial para la formación de la orden del día de la Cámara: Gómez y Carnelli."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Hontou Aguiar para faltar a las sesiones de la Cámara hasta el 24 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

5

Continúa el debate sobre la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo había quedado considerando la faz legal del problema planteado por la creación de estos batallones de voluntarios denominados "Vanguardias de la Patria", surgidos, como se ha visto, bajo la protección y con el concurso de las autoridades militares.

Contra la tesis del señor Ministro de la Guerra, para quien sería necesario dictar una ley especial si se quiere impedir que dichas autoridades prohijen estos batallones ciudadanos, sostengo que ellas se colocan al margen de la ley y de la Constitución cuando ponen los cuarteles y los instrumentos de la Armada al servicio de las milicias civiles. Ya dije que es evidente que los Jefes de Cuerpo y las autoridades militares no pueden, sin rebasar el radio de sus atribuciones legales, permitirse facilitar los cuarteles para que en ellos se realicen, por ejemplo, reuniones políticas, ni proporcionarles armas a los ciudadanos para que éstos salgan con ellas por ahí, aunque sólo sea a lucirlas en desfiles callejeros. A esta imposibilidad legal se añade hasta una razón de disciplina que, por serlo, debería tener para el señor Ministro de la Guerra un valor importantísimo.

En efecto: esos batallones proceden aunque sea sólo con respecto al empleo de los elementos materiales que el ejército les proporciona, con una relativa irresponsabilidad. Esta relativa irresponsabilidad inherente a su naturaleza es, precisamente, lo que los haría particularmente aptos para servir de instrumentos de quienes aún ocupando posiciones oficiales, quisieran emplearlos para determinadas aventuras, sin correr el riesgo de ninguna sanción severa. Y ya que el señor Ministro de la Guerra había querido ampararse en aquella disposición del Código Militar que autoriza al poder Ejecutivo para convocar periódicamente a la Guardia Nacional, quiero llamarle la atención sobre la circunstancia de que la Guardia Nacional, una vez convocada, pasa a formar parte integrante del ejército, y, por tanto, queda sometida a los deberes y responsabilidades correspondientes a los componentes de la Armada regular. Por eso, un Jefe de Cuerpo o un Capitán de Compañía, tanto de tropas de línea, como de Guardias Nacionales, no podría, por su exclusiva cuenta, sacar a la calle a los hombres que comanda, para utilizarlos en actos ilegales o arbitrarios, como por ejemplo, para contrarrestar un movimiento obrero, para descalabrar una huelga, para aplastar una manifestación; no podría hacerlo, señor Presidente, sin ir al encuentro de gravísimas responsabilidades o, por lo menos, sin quedar en conflicto con las autoridades superiores, por encima de las cuales había pasado, o con los Poderes Públicos que hacen responsables a éstas. En cambio, ¿a quién pedir cuentas de lo que realiza uno de estos Cuerpos de ciudadanos o de milicias voluntarias?...

Un mal intencionado, aún siendo, como antes he dicho, un elemnto oficial, aún ocupando una posición oficial de cierta importancia o responsabilidad, podría inducir o exhortar a uno de estos batallones a cometer cualquiera de los desaguisados que acabo de indicar, quedando él a cubierto de toda consecuencia personal desagradable. El señor Ministro de Guerra y Marina podrá decirnos, como dijo los otros días, que no se persigue al constituir estos batallones ningún propósito ilícito. Creo que a este respecto, debería sernos altamente aleccionador el ejemplo europeo.

En Alemania hemos visto cómo los cascos de acero han servido para que los militares reaccionarios pusieran más de una vez en grave peligro la estabilidad de la República. Por intermedio de esas organizaciones civiles militarizadas los militares reaccionarios alemanes, aún siendo militares de la nación, conspiran abiertamente contra la estabilidad de la República y, por consiguiente, contra la nación misma.

En Italia los fascios eran organizaciones civiles que surgieron, precisamente, para combatir a los elementos obreros y contrarrestar la agitación proletaria. Eran organizaciones civiles que tomaban sobre sí el cometido de realizar ilegalmente y con brutal arbitrariedad cosas que el ejército y la policía no podían hacer sin quedar demasiado en evidencia como fuerzas conculcadoras de las leyes que estaban obligadas a cumplir y a hacer cumplir o anuladoras de las libertades públicas por las cuales debían velar. El ejército le prestaba al fascio su concurso y le proporcionaba elementos. La policía lo contemplaba y le daba carta blanca para que procediera a su antojo. Los fascios llegaron a ser así el brazo fuerte del fascismo y particularmente de Mussolini, y cuando el fascismo se adueñó del poder se transformaron en esta actual milicia fascista tan poderosa como el propio ejército regular y con el cual se miran ahora de potencia a potencia.

Insisto en que no vale para nada la objeción de que el espíritu que mueve a los componentes de estos organismos no es el mismo espíritu que movía a los componentes del fascio. Los otros días algunos jóvenes pertenecientes a ese primer Batallón de Vanguardias de la Patria me abordaron al salir de la Cámara, y trataron de convencerme de que si ellos estaban enrolados en sus filas, no era, ciertamente, con intenciones reaccionarias; que ellos eran jóvenes demócratas y de ideas liberales, pero yo les recordé, entonces, precisamente, el ejemplo italiano.

Los fascios se constituyeron con un programa republicano y casi socialista. Los dirigentes, los organizadores de esa gran máquina de violencias y brutalidades, atrajeron a muchos jóvenes con ese programa simpático, sobre todo en aquellos instantes, para algunos de ellos; pero les fueron infiltrando, inculcando, poco a poco el sentimiento tradicional de respeto a la monarquía, el orgullo patriótico, la exaltación nacionalista y el culto de la violencia y de la fuerza bruta. Cuando Mussolini quiso, dejó completamente de lado el programa republicano y pegó un puntapié a las primitivas promesas más o menos socializantes. Se declaró escudo y sostén de la monarquía. Inmediatamente se proclamó dictador y poco falta ya para que ciña a sus sienes la corona de hierro de los emperadores.

Esto nos demuestra, señor Presidente, que las consecuencias a que puede conducirnos una organización de cuerpos de esa índole, suelen ser imprevistas para el espíritu de muchos de los que las integran.

Esto quiere decir que lo grave de todo esto, señor Presidente, es que se constituya una máquina de violencia y de violencia y de fuerza que puede, en determinado momento, servir para cosas muy desagradables, aún contra la primitiva voluntad de muchos de los que fueron enrolados creyendo que prestaban de esa manera un servicio a cierta causa y, en realidad, están resultando instrumentos de una causa opuesta.

Natural es que cuando se hacen estas cosas, señor Presidente, si ellas obedecen a propósitos inconfesables, se oculten los verdaderos propósitos y se disimulen bajo la apariencia de finalidades plausibles.

Seguro es que en el mismo ejemplo que yo ponía de los cuarteles facilitados para realizar reuniones políticas, cosa, como se comprende, altamente subversiva y peligrosa para la tranquilidad interna del país, en ese mismo caso ya sabrían los organizadores de esas reuniones y las autoridades que las hubieran permitido, disfrazar el carácter de las mismas, haciéndolas aparecer como reuniones de buenos vecinos, amigos del Ejército, que solamente persiguen prestarle ayuda para que él pueda cumplir mejor su obra legal, haciéndolo sin lesión para nadie ni para nada.

Yo ya he dicho que no podíamos conformarnos con las declaraciones que a este respecto nos ha hecho el señor Ministro, ni con las declaraciones que puedan hacer los mismos componentes de esos cuerpos de civiles militarizados, tanto más cuanto que alguna de las manifestaciones que se han hecho públicas estos días, tenemos el derecho de suponer que la intención que guía a los dirigentes de esa organización,—que va a llegar a ser formidable, según los propósitos del señor Ministro de la Guerra,—no es una intención tranquilizadora, puesto que ya se habla de que se persigue la finalidad de estar perfectamente preparado para contrarrestar ciertas tendencias o corrientes demagógicas.

¿Y quiénes son los que van a apreciar el carácter más o menos deamgógico de ciertas corrientes o de ciertas tendencias?

Puede muy bien ocurrir que para la mentalidad de los que organizan estas cosas, resulte demagógico cuanto tienda a implantar un progreso institucional o el simple cumplimiento estricto de nuestra carta política en lo que se refiere a las garantías democráticas que ella ha querido acordarnos.

Yo entiendo, señor Presidente, que detrás de lo lícito o lo inofensivo en este terreno, fácilmente viene lo ilícito y peligroso, revelándose de pronto cuando ya no hay tiempo para atajarlo.

No debe dejarse librada, decía yo, en la sesión anterior, a los Jefes ni a las autoridades militares,—sean cuales fueren, inclusive el propio señor Presidente de la República, al menos en los momentos normales,—no debe dejarse librada a ellos la apreciación de cuándo se pueden proporcionar a los ciudadanos los elementos votados para el Ejército Nacional, para su empleo exclusivo y no para que éste los facilite o haga partícipe de ellos a civiles afanosos por parecerse a los mi-

litares. Ello, en todo caso, señor Presi- [illegible] a la ley. [illegible] establecer en qué circunstancias, bajo qué condiciones y garantías se puede transformar a los cuarteles en viveros o en proveedores de milicias voluntarias.

Esa ley, señor Presidente, no existe. Si la propusieran yo la combatiría, porque no deseo que del seno de nuestros cuarteles surja, armado de todas armas, un nuevo cuerpo de ejército, una armada irregular, una milicia reaccionaria; y si yo combatiría enérgicamente la ley que nos propusiera la implantación de este germen de facismo criollo, cómo no he de protestar con toda energía ante estas extralimitaciones legales que nos abocan el peligro de los cascos de acero o de la guardia blanca o de los ejércitos fascistas o de los somatenes o de los "requetés", como se les llama en Cataluña; de fuerzas reaccionarias, en suma, que pueden ser, en realidad, avanzadas de algunos elementos tal vez ya agazapados a la espera del momento propicio, en las propias fias del ejército regular.

El argumento que he visto ya formulado, para tratar de dominar un poco nuestra prevención en contra de estos cuerpos, del punto de vista del peligro que puedan ofrecer para la tranquilidad y la estabilidad de nuestras instituciones, es el de que los elementos que se les proporcionan a estos jóvenes para que se vayan ejercitando en el desempeño de futuras funciones militares más o menos transitorias, son elementos completamente inútiles e ineficaces. Las armas, por ejemplo. Se dice, que las armas con que estos ciudadanos hacen ejercicio, aparte de no estar provistas de las municiones correspondientes, son armas anticuadas que casi no servirían para hacer fuego en el momento determinado.

Yo tengo entendido, señor Presidente, que se trata de máuseres anticuados, por cierto, pero que no lo son mucho más que los máuseres que habitualmente utiliza el Ejército en nuestro país. Son aquellos famosos fusiles de Dovitiis, si no estoy mal informado, que se compraron en la época del Presidente Borda, los cuales no son por cierto la última palabra en materia de armas mortíferas; pero ¿eran acaso superiores las armas que se han utilizado en nuestras chirinadas para mantener a la República en zozobra permanente durante meses y años enteros?

Por lo demás, lo que hay de grave en todo esto, señor Presidente, desde el punto de vista del peligro que pueda representar esta organización, no son las armas que se les proporcionan a los vanguardias, aun cuando fuesen las más eficaces de nuestro Ejército; lo grave no es que se pongan armas en las manos de los jóvenes, sino que se arme su espíritu con prejuicios militaristas, con exaltaciones patrioteras y con prevenciones tendenciosas para determinadas ideas o para determinadas doctrinas. Esto es lo peligroso, en realidad, señor Presidente, porque eso significa la constitución de una máquina de fuerza más o menos disciplinada y poderosa que en alguna circunstancia especial podría servir quién sabe para qué fines.

Ahora, en lo que respecta a los uniformes, yo voy a advertirle al señor Ministro de la Guerra que a mí no me parece que él haya logrado quitar gravedad al dato que yo traje relativo a la manera cómo se proporcionaba uniformes a los elementos componentes de estos cuerpos de milicias. Yo creo que en este punto ya no podrá repetirnos el señor Ministro aquello de que se trata de cuentos y de leyendas, porque yo voy a fundarme, no precisamente en cuentos ni en leyendas, sino en las propias palabras del señor Ministro de la Guerra, en la declaración [illegible] a sus palabras [illegible] que le hará a sus palabras.

Un viejo refrán dice que el pez muere por la boca y, aunque el señor Ministro de la Guerra no es por cierto un pez, ha muerto por la boca en este caso, señor Presidente, porque él ha confesado, ha declarado que los uniformes que se proporcionan a estos soldados voluntarios, no los paga el Ejército, pero los ha confeccionado la Intendencia de Guerra por cuenta de la Asociación Patriótica.

La Intendencia de Guerra, aparecería, pues, abriendo un crédito a la Asociación Patriótica para confeccionar una cantidad no pequeña de uniformes, que la Asociación Patriótica pagará yo no sé en qué condiciones. No sé si los ha pagado por adelantado; si se les han concedido esos uniformes a crédito; si se propone pagarlos por mensualidades o si se propone pagarlos con promesas. A mí se me antoja, señor Preidente, que hay aquí de por medio, cuando menos, una grave irregularidad administrativa.

Yo no veo cómo la Administración de Guerra puede permitirse abrir créditos a instituciones privadas que no creo sean absolutamente solventes. La Asociación Patriótica que contrata esos uniformes— ahora son seiscientos, mañana tendrán que ser tres mil, según ya lo anunciaba el propio señor Ministro de la Guerra y de aquí a unos cuantos años tendrán que ser veinte mil — la Asociación Patriótica que puede conseguir de la institución de la guerra créditos tan considerables, puede disolverse de la noche a la mañana, ¿y quién paga entonces, señor Presidente, los vidrios rotos, que en el caso serían los uniformes de los Vanguardias de la Patria? Pero hay más: podrá decirme el señor Ministro de la Guerra que los uniformes ya están pagados.

Señor Ministro — No están pagos.

Señor Frugoni — Muy bien. El señor Ministro manifiesta que no están pagos.

Señor Ministro — Se están pagando.

Señor Frugoni — Se están pagando con facilidades, probablemente, porque la Intendencia de Guerra le concede a esa institución privada un crédito para que vaya solventando la deuda fragmentariamente. Pero, ¿acaso la Intendencia de Guerra está autorizada por la ley para constituirse en competidora de las empresas privadas que fabrican trajes y uniformes civiles?

Yo tenía entendido que la Intendencia de Guerra se ha creado para proveer al Ejército de lo que necesita, pero no para proveer a los particulares. Yo tenía entendido que no puede dedicarse a este negocio de fabricación de uniformes para Cuerpos más o menos voluntarios, no sólo por el peligro que ello significa para la economía de la propia institución — ya que si la Asociación Patriótica a que me refiero se disuelve, los uniformes no se pagarían — sino porque ello significa también una extralimitación en las facultades de ese organismo público. Es una competencia en cierto modo desleal, que esa institución no puede realizar por su exclusiva cuenta y que, en caso de realizarla, tendría que estar para ello expresamente autorizada por una ley. Si el legislador hubiera querido que la Intendencia de Guerra se pusiera en condiciones de fabricar trajes para los particulares, la ley lo hubiera establecido; pero mientras esa ley no exista, entiendo que el Poder Ejecutivo y las autoridades militares se extralimitan grandemente poniendo esa institución al servicio de asociaciones de carácter privado.

Y llegamos así al otro interrogante formulado como fundamento de mi interpelación. *¿Puede el Parlamento — debía* yo — contemplar impasible la formación de estas [illegible] ¿Cumple con su deber [illegible] ninguna aptitud, como esta organización crece día a día con el aporte de nuevos jóvenes y en virtud, sobre todo, del concurso que le prestan la autoridad militar y los altos funcionarios del Poder Ejecutivo?

Para mí, es evidentísimo que no.

Desde luego, hay en ésto, señor Presidente, una coincidencia que no puede menos de producir en lo más profundo de mi ánimo una incontenible inquietud. El surgimiento de estas milicias voluntarias coincide con el año del centenario de la independencia nacional, y yo no puedo menos de recordar que en la República Argentina — país que tenemos muy cerca y cuyos ejemplos, especialmente los malos, suelen contagiarnos — el año del centenario de la independencia se caracterizó, entre otras cosas, por los desmanes cometidos por huestes de jóvenes patriotas que se dedicaban a incendiar y a asaltar las imprentas donde se editaban los órganos de la clase trabajadora. El antecedente debería hacernos meditar, porque creo que esta militarización de la juventud, este reclutar de los jóvenes en los cuarteles para enseñarlos a ser militares, para arengarlos y para caldearles el ánimo con exhortaciones tendenciosas, no pueden conducir a nada bueno.

El señor Ministro de la Guerra nos decía que esto ha de conducir al fin, deseable para él, de que se produzca una especie de confraternización entre el Ejército y el pueblo, especialmente entre las generaciones juveniles. Se trataría de llegar por este camino a hacer popular a nuestro Ejército; pero entonces, lo interrumpía con toda oportunidad el señor Diputado Fernando Gutiérrez preguntándole: popular, ¿para qué y por qué?

La confraternización del Ejército con el pueblo puede ser útil y fecunda en determinados momentos, cuando el Ejército viene hacia el pueblo para ayudarlo, si fuera posible, en la conquista de ciertos postulados populares; pero, para ello, es indispensable que el Ejército deje de ser lo que es. Es necesario que los elementos populares que están dentro del Ejército, en ese instante se sientan identificados con el pueblo mismo y se mezclen entre sus filas, lo que se hace, naturalmente, a costa de la disciplina militar y del sentimiento de respeto a las jerarquías.

Eso significaría la disolución del Ejército en el pueblo. En cambio, esta confraternización por medio de una especie de captación de las voluntades juveniles que el Ejército realiza para atraer a los jóvenes a sus prejuicios y a sus preocupaciones, para seducirlos con el brillo del aparato militar y enardecerlos con declamaciones patrioteras, no puede menos de ser perniciosa para la mentalidad de las nuevas generaciones y peligrosa, peligrosísima, para los destinos nacionales.

La popularidad de los militares ha sido siempre funesta para todos los pueblos que la padecieron. En ese terreno sólo podría concebirse como lícito que el Ejército tratara de hacerse popular, no metiendo al pueblo en el radio del Ejército, sino metiéndose él en el radio del pueblo, para lo cual, como antes he dicho, sería indispensable que comenzara, precisamente, por dejar de ser lo que es, que comenzara por dejar de ser Ejército. Tendríamos que presenciar la disolución del Ejército en el pueblo, y no siguen o desean los militares y los dirigentes de la Asociación Patriótica. Sólo hemos de admitir, pues, como única

aspiración legítima, la de que el Ejército aspire a hacerse simpático al pueblo por la corrección y altura de sus procederes y no por estas maniobras de contacto engañoso.

No puede en efecto, señor Presidente, conseguirse que el pueblo deje de mirar con justa prevención al Ejército, sino cuando el Ejército se abstiene de prestarse a toda aventura equívoca y se mantiene en una absoluta y permanente neutralidad, por encima de todas las agitaciones políticas y de todas las luchas entre los diversos criterios o corrientes sociales.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Yo no admito, que por estos procedimientos se quiera preparar el espíritu público o influir sobre una parte de la opinión para que quede en disposición de aceptar la implantación del servicio militar obligatorio o cualquier otra institución de la misma índole o de la índole que fuere. Tampoco admitiría que solamente se tratara, como se ha dicho aquí, de preparar algunos ciudadanos para que en un momento de peligro para nuestra tranquilidad en lo exterior, ya estuvieran en condiciones de prestar grandes servicios a la nación, en cuanto podrían erigirse en instructores del Ejército y se convirtieran desde ahora en algo así como oficiales de reserva, o siquiera sea en elementos perfectamente preparados para desempeñar sus funciones de guardias nacionales. No lo admito, porque por este camino, — como ya lo dije, — vamos hacia la multiplicación de los efectivos de la armada de una manera subrepticia. Aumentamos los efectivos de la armada creando, en realidad, una nueva dependencia efectiva de nuestra organización militar, y esto es señor Presidente, burlar la letra y el espíritu de la ley.

Se dirá que al legislador no puede preocuparle para nada la creación de estos cuerpos, desde que ellos no se reflejan en las planillas del Presupuesto General de Gastos; pero al legislador, no solamente debe preocuparle lo que se traduce en una erogación más para el país. En este problema no existe tan sólo el aspecto financiero o económico; sin duda éste es el menos importante. En este problema existe ese otro aspecto de carácter moral y político a que ya me he referido y que es el que crea, precisamente, toda la inquietud de nuestro espíritu con relación a la estabilidad de nuestras instituciones y a la normalidad de nuestra vida democrática.

No debe bastarnos para tranquilizar nuestro ánimo la circunstancia de que estos batallones se constituyan sin reclamar un solo centésimo del erario público. Por de pronto, esto de que no reclamen un solo centésimo del erario público es cosa que se puede poner en duda desde que vemos cómo se le facilitan uniformes por este medio de la contratación de la Intendencia de Guerra con instituciones privadas y se les conceden ciertas ventajas que parecen significar algún gasto para la administración militar; y todo ello, naturalmente, con gran disgusto de los que sin participar de las ideas o de las tendencias de los organizadores de esta milicia, tienen, sin embargo, que contribuir al sostenimiento de todos los servicios públicos y a todos los gastos nacionales.

No solamente, digo, podría bastar para tranquilizarnos la circunstancia de que los batallones fuesen completamente gratuitos para el erario nacional, si realmente lo fueran, porque aún así queda subsistente el aspecto más importante del problema planteado y ese es el que debe sobre todo preocuparnos a nosotros como legisladores. Si la acción que vemos desplegarse por medio de la constitución de estos cuerpos, fuera obra exclusiva de la Asociación Patriótica: si esta propaganda, — que yo considero funesta para la preparación de la mentalidad pública y especialmente para el espíritu de las nuevas generaciones, — fuera cosa que la Asociación Patriótica realizara por su exclusiva cuenta y por sus propios medios, yo no hubiera interpelado al señor Ministro de la Guerra. He interpelado al señor Ministro de la Guerra, porque entiendo que en este caso se está poniendo al Ejército Nacional, que es un órgano de la nación, al servicio de determinada tendencia que la nación no debe prohijar. He interpelado al señor Ministro de la Guerra, porque entiendo que el Ejército no debe favorecer esa propaganda nociva y funesta y mucho menos debe constituirse en agente o instrumento de esa propaganda, como está ocurriendo en realidad.

Si los señores que entienden que a los jóvenes es necesario orientarles en determinado sentido y se proponen influir sobre su ánimo con todos los medios lícitos de que pueden disponer los ciudadanos para propagar sus ideas, reclaman el derecho de hacerlo, no he de ser yo quien se lo discuta. Lo que yo discuto es esta facultad que se atribuyen nuestras autoridades militares de poner los recursos militares al servicio de determinada tendencia, sobre todo cuando esa tendencia lleva ocultos, — y creo que no es necesario ser muy zahorí para descubrirlos, — propósitos reaccionarios.

Que los que entienden, señor Presidente, que a los jóvenes les conviene una preparación patriotera; que los que entienden que conviene que a los jóvenes se les inoculen esos conceptos, a mi juicio, completamente erróneos y absurdos, sobre la patria y el patriotismo, que el señor Ministro de la Guerra nos expresaba el otro día con cierto calor cuando llegaba hasta afirmar que son patriotas los que hablan a todo pasto de la patria, los que hablan a todas horas de patria y del patriotismo, como si fueran honrados los que hablan a cada instante de honradez...

(Apoyados).

—... que los que deseen educar a los jóvenes en esa escuela, que lo hagan por sus propios medios a su exclusivo costo y en igualdad de condiciones con nosotros los que queremos combatir esta propaganda, porque pensamos que ella es funesta para el porvenir de la Nación.

El Gobierno, señor Presidente, y sobre todo el Ejército, no pueden, sin incurrir en inadmisible violación de la neutralidad que deben observar ante la libre concurrencia de todas las ideas, depositar en la balanza el peso decisivo de su protección y de su concurso real y efectivo a estas organizaciones civiles que surgen presentando ya desde el día mismo de su nacimiento los contornos alarmantes de todo un plan subversivo. Por eso, y estimando que la Cámara debe hacer todo lo posible para hacer cesar este irregular estado de cosas, para suprimir este peligro, esta verdadera amenaza, yo propongo una declaración como remate de este pedido de explicaciones, formulada en los siguientes términos:

"La Cámara entiende que el Poder Ejecutivo no debe, ni puede legalmente, permitir que en los cuarteles se recluten y hagan ejercicios los cuerpos de voluntarios ni que se les proporcionen las armas del Ejército, ni éste les preste el más mínimo concurso en forma alguna."

La Cámara debe votar esta moción, si quiere mostrarse alerta y vigilante, como celoso guardián de las libertades públicas y de las conquistas democráticas, para las cuales son, sin duda alguna, una amenaza, si no de presente, de futuro, estas organizaciones civiles de corte militar y con espíritu militarista. Es necesario, señor Presidente, que tratemos de evitar por todos los medios a nuestro alcance, que el peligro crezca; debemos impedir que estas organizaciones continúen tomando cuerpo al calor del Ejército, porque, de no ser así, vamos a verlas alzarse, acaso en un porvenir cercano, como un obstáculo formidable ante las más legítimas aspiraciones de nuestro pueblo o los más nobles impulsos de nuestra democracia. Por eso, señor Presidente, yo dejo formulada esa moción, convencido de que la Cámara debe aprobarla si quiere ponerse a la altura de las circunstancias y de las responsabilidades que le incumben.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — El señor Ministro de la Guerra ha querido justificar la creación de los cuerpos de Vanguardias de la Patria, pero, en realidad, no ha podido justificarla. El señor Ministro ha dicho, frente a cada una de las acusaciones concretas que se le han formulado, que se trataba de cuentos; pero, en realidad, el que ha hecho peores cuentos es el señor Ministro.

Defendiéndose de las acusaciones, el señor Ministro no ha hecho más que frases: ha hablado de la patria, del orden, del corazón de los orientales. De patria, de orden, pueden hablar, dentro del régimen actual, todos los industriales que explotan a los trabajadores dentro de sus fábricas; pueden hablar todos los terratenientes que hambrean a los campesinos pobres; pueden hablar los que, como el señor Ministro, cobran altos sueldos al Estado; pueden hablar, en una palabra, todos los enemigos de los trabajadores.

Pero los obreros y campesinos pobres, esos tienen que pensar todava en forjar su verdadera patria. Tienen que tomar el Gobierno en sus manos y asegurar todos sus derechos, liquidando el actual régimen de explotación.

Algunos Diputados han dicho que es la vieja historia que yo repito, y, en verdad, se trata de una vieja historia que a cada paso debe recordarse, porque a cada paso los que representan al capitalismo cometen iniquidades e injusticias contra los trabajadores y los campesinos pobres.

¿Qué nos viene a hablar de patria y de orden los que a cada instante están votando empréstitos, sabiendo que facilitan la penetración del imperialismo para que éste esquilme cada vez más a los trabajadores y a los campesinos? ¿Qué nos vienen a hablar de patria los que hace ocho días votaron un empréstito de diecisiete millones de pesos, sabiendo que por ese medio lo que hacían era reforzar las posiciones de los imperialistas en el Uruguay, de esos imperialistas que en este mismo momento—hoy se ha publicado un telegrama—están lanzando bombas desde sus aeroplanos contra pueblos latinoamericanos? Los que cometen esos actos no pueden hablar de patria, ni de orden, porque esos son los que están entregando el país cada vez más en manos de los imperialistas. Y, ¿qué nos vienen a hablar de patria y de orden los responsables de que hayan en el país más de sesenta mil obreros y empleados que no alcanzan a ganar el salario vital, miles de los cuales no alcanzan a obtener un sueldo de veinte pesos mensuales, veinte pesos mensuales que no permiten nada más que prolongar la agonía de los propios trabajadores víctimas de la clase capitalista? ¿Qué nos hablan de patria los que falicitan el Gobierno del país por los imperialistas, los que dejan libre campo para que en los frigoríficos se imponga la estandardización que aniquila la vida de los trabajadores?

¿Qué nos vienen a hablar de patria los que permiten que los campesinos pobres vivan en una miseria espantosa, teniendo que abnadonar muchas veces sus tierras para poder engordar a los terratenientes y para pagar los altísimos sueldos de la burocracia del país?

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Y, ¿qué nos vienen a hablar de patria y de orden el Ministro de la Guerra, el Poder Ejecutivo, que cuando los obreros del Frigorífico Anglo se declararon en huelga reclamando un miserable aumento de salario, volcaron las fuerzas del Ejército en las calles de la ciudad de Fray Bentos, impidiendo la libre reunión de los trabajores, ahogando aquel movimiento por la fuerza de las armas, aquel movimiento que se dirigía contra explotadores imperialistas extranjeros que están aniquilando la vida de millares y millares de trabajadores; lo mismo que hizo en el Cerro de Montevideo cuando se tentó la huelga contra los frigoríficos donde se explota brutalmente a la clase trabajadora? ¿Qué nos vienen a hablar de patria y de orden los que hace dos meses y medio tienen clausurada la Casa de los Sindicatos, impidiendo el derecho de reunión de diez organizaciones que funcionaban normalmente allí? ¿Qué nos vienen a hablar de patria y de orden los que hace dos meses y medio tienen presos al Secretario del Sindicato de la Construcción y al Secretario de la Confederación del Trabajo, porque luchan y combaten contra la explotación capitalista, porque luchan y defienden los intereses de la clase trabajadora?

(Aplausos en la barra).

Señor **Presidente**—Se advierte a la barra que le está prohibida hacer manifestaciones de ninguna clase.

Señor **Gómez**—Y frente a esos hechos, el Poder Ejecutivo, la Cámara, todos guardan silencio. Se ha formulado un pedido de interpelación, la Cámara lo ha votado, pero el señor Ministro todavía no ha concurrido a Sala; y apesar de la reclamación que he hecho en una de los sesiones pasadas, el Ministro sigue sin concurrir a Sala para dar las explicaciones correspondientes respecto a todos los atropellos que, en representación del Partido Comunista, he denunciado.

Refiriéndome a los "Vanguardias de la Patria", debo decir que su creación responde a una necesidad de los explotadores, responde a una necesidad de los capitalistas que en este momento pretenden dar un zarpazo sobre todas las conquistas que ha realizado la clase trabajadora mediante el considerable esfuerzo de su organización, que ha combatido contra esos capitalistas hasta imponerles las reivindicaciones que anhelaban.

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

—Es inútil que los señores Diputados que defienden al Ministro, y el Ministro mismo, aseguren que la creación de los Vanguardias de la Patria no tiene ninguna finalidad en cuanto a atacar los intereses de los trabajadores. Si el señor Ministro ha eludido esa cuestión en el transcurso del debate, no es menos cierto que los órganos del Gobierno, "La Mañana" y "El Diario", han hablado muy claramente sobre esta cuestión, y han demostrado que esos batallones de Vanguardias están creados para atacar a los trabajadores que combaten las injusticias y el régimen social presente.

La burguesía, como ya lo he dicho en otra cosasión, se encuentra afectada por una grave crisis, y busca salida por dos caminos: la busca, en una parte, por medio de los empréstitos, uno de los cuales ha votado recientemente, entregando nuevas posiciones al imperialismo; y la busca, además, tratando de arrebatar a los trabajadores las conquistas que han realizado. Es una tendencia bien marcada en los principales organismos del Estado representante del capitalismo. Lo vemos a través del mensaje de la Presidencia; lo vemos a través de un informe del Banco de la República; lo vemos a través de los congresos que realizan los ganaderos; lo vemos a través de los congresos que realizan los industriales. Todos, absolutamente todos, pretenden remediar en algo la crisis que les afecta arrebatando a los trabajodores las mejoras que tienen.

Para eso, ellos tienen que atacar, en premir término, las organizaciones de defensa que han constituído los trabajadores. Por eso vemos que el Estado capitalista arrecia en estos momentos su ofensiva contra el Partido Comunista y contra los sindicatos obreros. Ellos tienen el local de la Confederación General del Trabajo clausurado; tienen presos a los dirigentes de esa Confederación y tenemos al Poder Ejecutivo cometiendo una serie de atropellos inauditos contra el Partido Comunista. Por ejemplo: el diario "Justicia", está vigilado especialmente; tres, cuatro policías se estacionan en la esquina del local y ahí permanecen invariablemente. Parece que estamos en tiempo de guerra, porque hasta hacen fogones en la esquina del local de "Justicia", a pesar de estar en una calle central. Vemos también cómo van a los locales del Partido Comunista, procediendo arbitrariamente, a pedir que se diga quiénes son los que componen las Comisiones Directivas de los centros. Vemos, en una palabra, cómo el Poder Ejecutivo trata de cerrar cada vez más el círculo de hierro en torno de los sindicatos y del Partido Comunista con el fin de allanar el camino para la ofensiva de los capitalistas contra las mejoras de los obreros.

Claro que el Partido Comunista y la Confederación General del Trabajo no van a tolerar esto. Se prepara en estos momentos una huelga general en todo el país, y el Partido Comunista tiene la profunda convicción de que la masa de trabajadores va a responder conscientemente al llamado de las fuerzas revolucionarias para quebrantar esos planes del Poder Ejecutivo — y los quebrará — que tienen por única finalidad, atacar los salarios, jubilaciones, horario de trabajo, etc.

Pero el Poder Ejecutivo no tiene ya suficiente confianza en su Ejército. En las filas del Ejército hay disconformidad. Los soldados no pueden estar, de ninguna manera, satisfechos de su situación. El señor Ministro de la Guerra decía que los Oficiales del Ejército son verdaderos padres de los soldados; pero luego agregaba que si los soldados y los ciudadanos se salen de la ley, se les podía aplicar la ley del garrote. De manera que son unos padres que utilizan demasiada violencia contra sus hijos. El soldado que come un rancho miserable en los cuarteles, no puede estar satisfecho de esa situación, mientras ve que los Oficiales, verdaderos hombres privilegiados, disfrutan de comida superior. El soldado no puede estar satisfecho de los castigos y las sanciones disciplinarias que contra él se aplican; el soldado no puede estar satisfecho de esos castigos violentos que se han denunciado más de una vez en la prensa. Esos soldados, en general, son salidos de la clase campesina, son salidos del suburbio de las poblaciones; muchas veces son trabajadores acosados por la miseria que han ido a parar a los cuarteles. Fácilmente puede llegar hasta esos hombres desconformes de su situación, la palabra que los aliente a rebelarse contra el Estado capitalista y ayuden a los trabajadores y campesinos a arebatar el poder a los explotadores y ponerlo en manos de aquellos a quienes les corresponde: en manos de esos trabajadores y de esos campesinos. No tiene el Poder Ejecutivo toda la confianza necesaria en el Ejército, y entonces, apela a la creación de los Vanguardias de la Patria que son verdaderos pelotones de choque contra el movimiento obrero. Esa es la finalidad que se ha perseguido con la creación de los Vanguardias de la Patria.

El capitalismo prepara la juventud, no solamente como militares para que pueda ir a las fronteras cuando convenga al interés del capitalismo derramar la sangre de los ciudadanos del Uruguay— si no lo impiden los trabajadores, que lo impedirán — sino que prepara esa juventud para atacar el movimiento obrero revolucionario, para chocar con el movimiento obrero en el momento en que se declaren huelgas contra las empresas imperialistas, y en el momento en que los obreros combaten decidida y enérgicamente a la clase capitalista. Bien claro lo dicen todos los artículos que han publicado los órganos del gobierno.

En Paysandú, los Vanguardias de la Patria han sido arengados para proceder contra los comunistas, hecho que se ha denunciado en un manifiesto publicado por el Comité Regional del Partido Comunista del Departamento de Paysandú. Ellos, lo que hacen, pues, es crear pelotones de choque contra los trabajadores, gente de confianza para atacar los movimientos obreros. Bien claro lo ha dicho el señor Ministro — es lo más claro que ha dicho en su disertación— "cuando se salgan de la ley hay que dar garrote"; y es para tratar de dar garrote a los obreros, es para atacarlos, que se han creado los Vanguardias de la Patria en este país, Vanguardias de la Patria cuyo disolución debe votarse rápidamente, no solamente disolución porque se reunen en los cuarteles del Estado, no solamente disolución porque sean instruídos por Oficiales, sino disolución se reunan donde quiera que se reunan; y si el Poder Ejecutivo no disuelve inmediatamente esas tropas de choque del fascismo, esas verdaderas organizaciones de camisas negras, el proletariado que no puede confiar en el Gobierno, debe disolverlas por sus propios medios, por sus ropias fuerzas, aunque cueste muchas vidas esa acción. Será mejor que cueste vidas ahora y no que después tengamos que soportar lo que tiene que soportar el proletariado italiano bajo el Gobierno siniestro de Mussolini.

El señor Ministro, para justificarse, ha dicho que los soldados, los Oficiales del Ejército reciben instrucción, y sería verdaderamente una anormalidad que cuando se les pide a esos soldados, esos Oficiales del Ejército que den instrucción a los ciudadanos, esos Oficiales del Ejército se nieguen a darla. Sería verdaderamente condenable, según el Ministro, que cuando alguien reclame del Poder Ejecutivo que se de instrucción militar, armas e instructor, el Poder Ejecutivo no conceda inmediatamente lo que se le pide. Y el señor Ministro agregó: "Es para todos los ciudadanos del Uruguay este derecho".

Vamos por partes; vamos a ver si es cierto lo que dice el señor Ministro; si grupos, por ejemplo, de cien trabajadores de las organizaciones obreras reclaman del señor Ministro armas e instructor — que ellos pueden elegir perfectamente, como los Vanguardias de la Patria, por lo visto, eligieron al Coronel Monegal — pueden elegir un Sargento o cualquier otra persona para su instrucción. ¿El Poder Ejecutivo dará las armas

dará la instrucción que exigen las orga- [illegible] obreras, para [illegible] de esa instrucción?

El señor Ministro debe contestar posteriormente a esta pregunta. Cuando el señor Ministro conteste, yo expondré entonces las ideas que tengo respecto a este mismo asunto.

Nosotros debemos adelantar que no combatimos a los Vanguardias de la Patria por espíritu pacifista, por ese pacifismo burgués que prepara mejor que nada las más sangrientas guerras. Ese pacifismo burgués que le dice a la masa de obreros y campesinos: "Hay que evitar todo espíritu militarista, del pueblo, hay que evitar toda belicosidad de las masas, porque, procediendo así, podemos marchar camino a la paz", lo que no pasa de ser un vulgar cuento de la burguesía, porque la burguesía, mientras habla de la paz, está siempre preparando la guerra, que es una consecuencia natural y lógica del régimen capitalista que únicamente se puede evitar por la revolución de la clase trabajadora y de los campesinos.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Lo que significa decir que el comunismo hace lo mismo que los burgueses.

Señor Gómez — No, porque si nosotros creamos la Vanguardia Obrera, la creamos para defender los intereses de los obreros y para atacar a los burgueses.

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

—Nadie puede ignorar esas ideas nuestras. Hay diferencia digna de destacar. Nosotros decimos que preparamos a las vanguardias obreras para defender a los trabajadores y para atacar a los burgueses, y ustedes, en cambio, dicen como unos angelitos: "Creamos a los Vanguardias de la Patria, porque queremos alentar el patriotismo en el corazón de los orientales, pero nosotros no queremos atacar a los obreros ni a los campesinos". cuando en realidad lo que ustedes quieren en el fondo es eso: crear a los vanguardias como verdaderos cuerpos de fascistas para atacar a las organizaciones obreras y a los campesinos. Ustedes ocultan lo que piensan mientras, no se creen bien seguros.

(Murmullos).

—El señor Diputado Ximénez, defendiendo a los vanguardias de la patria, defiende los intereses de la burguesía. Yo, defendiendo a los vanguardias obreros...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuanto yo afirmo está dicho en los diarios del Gobierno y está comentado en diversos diarios. De manera que es una cuestión perfectamente clara. A esta hora nadie se puede llamar a engaño sobre ello.

(Apoyados).

—Nosotros, decía, no combatimos a los Vanguardias de la Patria, por espíritu pacifista, burgués. Nosotros los combatimos, porque sabemos la finalidad de los vanguardias, porque sabemos que ellos están creados para atacarnos a nosotros, y nosotros frente a ellos, no le decimos al proletariado: desármense de odios; hay que tener un espíritu pacifista. No. En el mundo burgués, los problemas se resuelven por la fuerza, y es preciso que si el capitalismo crea una fuerza para atacar a los trabajadores, — en este momento creación de los Vanguardias de la Patria, — el proletariado cree sus propias fuerzas para atacar al capitalismo para defenderse y para tomar la ofensiva contra el capitalismo mismo, rompiéndole todos sus planes contrarios a la clase trabajadora.

Y ya que he hablado de fascismo, podemos recordar en este caso con qué espíritu proceden los batllistas. Ellos nos hablan de pacifismo: hay que combatir al militarismo; [illegible] tendiente a crear cuerpos [illegible] del servicio militar obligatorio. Ellos nos dicen: "Estamos contra el servicio militar; no queremos de ninguna manera que se prepare el espíritu de la gente para la guerra". Se ha leído una serie de documentos que toda la opinión pública recuerda que demuestran que no son unos angelitos, precisamente como dice el señor Diputado Zavala Muniz, sino que ellos han proyectado la militarización de los jóvenes universitarios, la militarización de la niñez, en una palabra: que ellos no tienen inconveniente en prestarse al juego del capitalismo para defender la organización estatual de ese capitalismo mismo. Lo que ellos hacen es aprovechar el movimiento que puede crearse fácilmente contra los Vanguardias de la Patria, — institución completamente antipática dentro de la clase trabajadora y dentro de las masas campesinas, — para sacar provecho político del asunto y porque esos Vanguardias de la Patria no sirven los intereses del batllismo...

(Interrupciones).

—Pero ellos serán los primeros, mañana, en crear también las tropas de choque, contra el movimiento obrero. No es por casualidad que en estos momentos, por ejemplo, ellos hablan de episodios sucedidos en el extranjero, para demostrar sus tendencias liberales. Ellos critican a quienes pretenden que se niegue la entrada de Radowizky en el país. Nosotros decimos, aprovechando este momento, que sería un crimen que no se permitiera a Radowizky la entrada al país, y el proletariado está dispuesto a combatir por todos los medios para que se le permita la entrada. Los diarios batllistas que hablan en estos momentos de derecho, no dicen una palabra de la clausura de la Casa de los Sindicatos que constituye un atropello inaudito del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. No dicen una palabra de la prisión de Lazárraga y de Bacino. Quiero decir que ellos, entonces, mientras por una parte pretenden atacar a la reacción, por otra parte sirven a la reacción conscientemente.

Y lo mismo podemos decir del espíritu pacifista del señor Diputado Frugoni. El señor Diputado Frugoni quiere también el desarme de los odios...

(Interrupciones).

—... No quiere que la juventud se prepare para la guerra...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... Es el espíritu de la paz el que anima al señor Diputado Frugoni.

(Hilaridad).

—Pero mientras el señor Diputado Frugoni que representa en el Parlamento al Partido Social Fascista, nos habla de la paz...

(Hilaridad).

—... los cañones del Gobierno inglés, cuyo primer Ministro es un correligionario del señor Diputado Frugoni, mata a los obreros y campesinos de la India para asegurar la dominación imperialista. Y mientras nos habla de desarme de los odios y de espíritu pacifista, es un Jefe del social-fascismo, correligionario del señor Diputado Frugoni, el que dirige todas las fuerzas del imperialismo alemán en las calles de Berlín; para aplastar los movimientos obreros comunistas y de desocupados que reclaman mejores condiciones de vida y de trabajo para la clase trabajadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El proletariado no debe confiar en este espíritu pacifista de los señores Representantes burgueses.

El proletariado no debe confiar en las fuerzas de nadie. Debe confiar solamente en las propias [illegible] proletariado, porque son las que le van a dar su bienestar y las que le van a dar la libertad. Debe luchar por el armamento del proletariado contra el armamento de los fascistas. El armamento del proletariado nos dará una mayor posibilidad de victoria sobre el capitalismo.

(Interrupciones).

—Y así es, señor Presidente; por la fuerza de los obreros y de los campesinos rusos, éstos se han libertado de toda la brutal explotación y de todos los crímenes que cometía el zarismo, contra los cuales, por cierto, no ha de haber gritado el señor Diputado Ximénez, que me interrumpía. Debe conocer muy bien la historia de estos crímenes.

(Interrupciones).

—El proletariado debe organizar la lucha contra los Vanguardias de la Patria, y debe organizarla contra todas las fuerzas de la reacción, contra las empresas imperialistas.

Es preciso que toda la clase obrera se prepare para ese combate que tiene que ser decisivo. Es preciso que los trabajadores no toleren ni un minuto más que se les tenga clausurada la Casa de los Sindicatos; que no toleren ni un minuto más la prisión del Secretario de la Confederación del Trabajo y del Secretario del Sindicato de las Construcciones; que no toleren ni un minuto más que esos Vanguardias de la Patria, creados para atacar a los trabajadores, desenvuelvan sus actividades libremente.

El Partido Comunista y la Confederación de Trabajo, desde esta tribuna parlamentaria, concitan a los trabajadores a preparar una huelga general y a declararla en los momentos que la Confederación lo determine, para abatir la reacción capitalista, con todos sus cuadros de choque, para abatir a los Vanguardias de la Patria, y el proletariado en esta circunstancia no debe olvidar ni un solo momento la base del Ejército Nacional.

(Murmullos e interrupciones).

—Los soldados deben ser tocados por la propaganda de todas las organizaciones obreras para que esos soldados—que han vivido en la miseria siempre, como los mismos obreros, aunque sin sufrir el brutal trabajo que éstos sufren—puedan unir sus fuerzas armadas a la de los propios trabajadores en lucha contra la reacción, para abatir el poder de la clase capitalista, el poder de los señores feudales que explotan y maltratan a los campesinos; es decir, para producir la revolución agraria y antimilitarista, a fin de establecer el Gobierno de los obreros y de los campesinos.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados pueden pensar lo que quieran. Trabajaremos entre los obreros y los campesinos en un sentido revolucionario para romper las ligaduras del capitalismo. Las condiciones del país se tornan cada vez más favorables para ese trabajo; las condiciones del país se tornan cada vez más favorables para la revolución de los obreros y de los campesinos, y esa revolución—nos persigan, nos maltraten, nos hagan lo que nos hagan los capitalistas,—se ha de cumplir en el Uruguay, porque esa revolución se hará por la voluntad de los obreros y de los campesinos.

En estos momentos solamente dos banderas se agitan en el mundo: la bandera roja de la Internacional Comunista, que flamea victoriosa en la sexta parte de la tierra, en la Unión Soviética; en los otros países todavía flamean las banderas de las burguesías nacionales y del imperialismo, pero bajo esas mismas banderas se desenvuelven las luchas del proletariado y de los campesinos. Muchas veces los que tienen en sus manos la bandera de

la [illegible] Comunista, caen abati-dos por [illegible] verdaderos; mu-chas veces van escribiendo, en las calles de las principales ciudades del mundo, con su sangre, la palabra "Revolución". Pero día llegará—y no está lejano—en que la bandera de la Internacional ya no flameará victoriosa solamente en la sexta parte de la tierra, sino que bajo sus pliegues se envolverá el mundo con los proletarios y los campesinos absolutamente libertados de la explotación de la clase capitalista.

He terminado.

(Murmullos).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: a mí me agradaría conocer la contestación del señor Ministro a una pregunta que le hizo el señor Diputado comunista respecto a si un grupo de obreros se presentase solicitando armas así, como local en los cuarteles, para hacer ejercicios militares, el Ministerio de la Guerra estaría dispuesto a concedérselos en la misma forma que lo ha hecho con los Vanguardias de la Patria. Realmente me agradaría conocer la respuesta del General Dubra antes de seguir adelante.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Ministro — Me parece que el señor Diputado está en un error. Yo vengo a la Cámara a dar informes y no a soportar interrogatorios, en esa forma, casi judicial. He dado los informes a la Cámara y que la Cámara juzgue si esos informes son malos o buenos.

Señor Grauert — Creo que la contestación del señor Ministro está absolutamente fuera de lugar. Cuando un Ministro viene a la Cámara y se le hacen preguntas que puede verse que tienen una gran vinculación con el problema, que significan el estudio del problema mismo, el señor Ministro debe contestar.

Señor Ministro — En la hora en que me toque, le contestaré.

Señor Grauert — Ahora, si el señor Ministro no quiere contestar, a mí tampoco me interesa más allá la cuestión.

Señor Ministro — No es que no quiera contestar. Contestaré a mi tiempo.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que el señor Ministro está en el deber de contestar, porque este es uno de los aspectos principales de la cuestión. No se pueden entregar armas a determinadas fracciones, y si el Ministerio de la Guerra está decidido a instruir a los ciudadanos en el ejercicio militar, por lo menos debía ser imparcial y contestar desde ya que quienes quiera sean los que reclamen esa instrucción, tendrán iguales derechos. Pero el señor Ministro, al reservarse esta contestación tan simple, hace pensar a la Cámara, y la lleva al punto de desconfiar, que el Ministerio de la Guerra no está dispuesto a otorgar el mismo derecho a todos los ciudadanos.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Legnani — Por los informes que yo tengo a quienes se está entregando armas actualmente, es a los nacionalistas.

(Hilaridad. — Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Grauert — Yo deseo manifestar que, si bien no tenemos derecho a exigir en un momento determinado una contestación, no es menos cierto, señor Presidente, que también tenemos derecho todos a que en esta Cámara contemos con todos los informes necesarios para juzgar al respecto. Cuando un señor Ministro llega a eso, en un momento determinado, la verdad es, señor Presidente, [illegible] que [illegible] confirmar [illegible] cido que le tocó jugar en la sesión pasada en lo que se refiere a esta interpelación.

Yo creo, señor Presidente, que después de ese papel deslucido que desempeñó el Ministro en la sesión anterior, después de la justísima y lógica exposición que hizo el señor Diputado socialista, así como de las interrupciones que surgieron de la bancada de que yo formo parte, la Cámara está perfectamente en condiciones como para poder juzgar al respecto. Entiendo, señor Presidente, que no estamos ante un caso que baste nuestra sola palabra para quedarnos conformes. Nuestra censura verbal, aunque surja en el Parlamento de la República, no tendría ningún valor si no votásemos disposiciones legales que obligasen al Poder Ejecutivo y a su respectivo Ministro, a tomar actitudes al respecto.

Entiendo que la declaración que propone el doctor Frugoni — declaración que comprendo en toda su amplitud — no es suficiente en este caso. Creo, como el señor Diputado comunista, que la Cámara debe votar la disolución inmediata de ese cuerpo. Entiendo que tenemos poderes, que tenemos facultades para ello; y tenemos poderes y tenemos facultades para ello, señor Presidente, porque no puede haber en el país más militares que aquellos que el mismo Parlamento ha resuelto que haya. Quiere decir, señor Presidente, que podemos votar, en uso de nuestras propias facutades, la disolución de esa organización militar.

Ahora bien: en la última sesión se habló — así lo manifestó el señor Ministro — de que lo que se buscaba era un acercamiento entre el pueblo y el ejército. Yo creo, señor Presidente, que no hay fuerzas más antagónicas, por sus propias características, que nuestro pueblo y el ejército. En el ejército se rinde culto a la obediencia más ciega, a la obediencia absolutamente pasiva; hay allí hombres que ordenan y otros que obedecen. La disciplina rige con mayor carácter que en ningún otro lado.

En nuestro pueblo, señor Presidente, tal como nosotros lo queremos, lo que se busca es precisamente otra cosa: se busca ese aliento vivificador, en que todas las tendencias, en que todas las ideas pueden defenderse en todos los momentos, en todas las oportunidades; en suma, donde no exista quien mande y donde no se deba obedecer ciegamente. La juventud lo comprendió así, y tengo interés en recalcar este asunto, porque el señor Ministro de la guerra se refirió a que la juventud y "sus veinte mil corazones anhelantes" le habían hecho entender que deseaban alistarse en las filas militares. Esa juventud, que se presentó al señor Ministro, es una mínima parte de la juventud, son, tal vez, muy pocos; son, tal vez, señor Presidente, jóvenes que si tienen tanto deseo de aprender las enseñanzas militares, lo que deben hacer es ir al ejército, pero no van a él. ¿Por qué no van a él? Tal vez porque la vida en el ejército es demasiado dura; en cambio, mucho más fácil es la vida en una organización como esa que se llama "Los Vanguardias de la Patria".

Y la juventud de nuestro país, señor Presidente, tanto la juventud obrera, como la jupentud universitaria, así lo entendieron y lo manifestaron en forma expresa. La juventud obrera, que es la que verdaderamente forja el porvenir del país, y la juventud universitaria, por sus órganos más representativos, han expresado en forma terminante, en forma categórica, su más absoluto repudio a la institución de los Vanguardias de la Patria. El Centro Ariel, centro *de estudiantes perfectamente* calificados de historia honrosa en nuestra [illegible] manifiesto que lo honra, su más absoluto repudio por esta institución, y el Centro Ariel no quedó aislado en esa protesta: al Centro Ariel lo siguió la Confederación Estudiantil del Uruguay, que cuenta en su seno con casi todos los centros universitarios. Más tarde lo siguieron otros centros de cultura: lo siguió el Centro Cultural Pharos, el Río Branco, Proteo, el Renovación y otros más. Quiere decir que toda nuestra juventud, tanto la que se educa en el trabajo como la que se educa en las aulas, ha repudiado en forma expresa, categórica y rotunda, ese movimiento que se ha pretendido calificar en esta Cámara, por parte del señor Ministro, como un movimiento juvenil.

Yo quiero referirme a una parte de la interpelación, la que se relaciona con los uniformes.

Se ha dicho — y el doctor Frugoni lo expresó muy bien — que ese crédito abierto con la Intendencia de Guerra a favor de esa institución, es un crédito que no pudo darse, que en ninguna parte el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgarlo; que hacer eso significa una culpa grave, culpa que la Cámara debe censurar.

(Interrupción del señor Ministro).

—Se me afirma que esos uniformes todavía no están pagos.

(Interrupción del señor Ministro).

—Y eso que manifestó en Cámara el señor Ministro, según se me recuerda, tiene esta gravedad: que esos uniformes fueron etregados hace ya mucho tiempo.

(Interrupción del señor Ministro).

—Todavía se deben a la Intendencia de Guerra, según mis datos, más de 1.100 pesos, y funcionarios de la misma Intendencia, de la Sección Contaduría, creo que por repetidas veces han reclamado el pago de esa suma. Sin embargo, eso no se ha conseguido todavía.

(Interrupción del señor Ministro).

—Yo no quiero prejuzgar; no quiero decir con esto que no se paguen más; pero, sí, a mi juicio, eso significa por lo menos, en forma clara, en forma evidente, que la Intendencia de Guerra o que el Ministerio de la Guerra han sacado dinero perteneciente a un rubro determinado, perfectamente determinado en el Presupuesto, para hacer con él uniformes de instituciones de orden privado, y eso es, absolutamente, una ilegalidad.

Yo creo que siendo una ilegalidad, que estando probado que en ninguna forma el Ministerio de la Guerra tenía facultades para hacer eso, la Cámara, como decía hoy, no puede contentarse con nuestras palabras, no pueden contentarse con una simple censura hecha desde nuestras bancas, sino que debe dictar alguna disposición que termine con eso, señor Presidente; que no nos hace ningún honor por cierto.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La entrega de armas es aún más grave, y lo es porque significa que se admite, que se tolera que organizaciones absolutamente privadas, paséen sus cuerpos por Montevideo, así como por las demás capitales del país, haciendo ostentación de sus fuerzas, ostentación que no tiene otro objeto, que no tiene otro fundamento que hacerles ver, a aquellos que tienen tendencias no conformes con las que mantienen los Vanguardias de la Patria, que sabrán, en determinado momento, hacer uso de esas armas.

Y cuando yo decía, señor Presidente que la juventud había repudiado este movimiento, debía haber agregado también otra cosa: que lo había repudiado, porque la juventud, no es ciega, sino que *por el contrario*, ve con la claridad e[illegible]

estos problemas, y ha visto alistarse a los padres en instituciones, en organizaciones conservadoras, en organizaciones reaccionarias, en organizaciones que no tienen más objeto que defender los intereses de unos pocos, y, más tarde, ve una nueva organización, una organización donde se van a alistar los hijos de aquellos que mantienen tendencia reaccionarias.

(Interrupciones).

—Es una verdad absoluta. Casi se puede decir más: que los Vanguardias de la Patria no son, en definitiva, más que un apéndicice de esos mismos Comités de Vigilancia Económica y de esos congresos del comercio y de la industria, que no tienen otro objeto que mantener en absoluto todo aquello que puede servir a los intereses de los más privilegiados de la fortuna.

Quiere decir, señor Presidente, que a mi juicio,—y en ese sentido voy a pasar una moción a la Mesa oportunamente,—lo que debió hacerse es censurar la actitud del Poder Ejecutivo determinando la inmediata disolución de esos cuerpos y prohibiendo que se realice toda clase de ejercicios militares por otras personas que no sean las que forman parte de los respectivos regimientos en los locales de los cuarteles.

Es lo que quería decir.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti—Señor Presidente:

Me encuentro en una situación un tanto difícil. No sé si debo tomar el tono lijero y despreocupado del señor Ministro de la Guerra, si debo, en cambio, recurrir a la palabra de serena crítica del señor Diputado socialista, o si debo llegar a los términos extremos de las frases subversivas del Representante comunista. Y no se extrañe la Cámara que me encuentre en esta inexplicable situación: me coloca en ella el mismo señor Ministro de la Guerra, porque en su discurso de la sesión anterior, ha sido profundamente contradictorio.

En determinados momentos el señor Ministro de la Guerra quiso darnos la sensación de que estas milicias ciudadanas tenían un material de útilería que no podía representar en forma alguna un peligro para las instituciones, ni para nadie, y en otras oportunidades admitió la posibilidad de que tuvieran como destino servir a la patria, si por acaso ésta reclamase el concurso de sus hijos.

Parece que el señor Ministro no quiere contestar por partes a las interrogaciones de los señores Diputados.

Señor Ministro—¿Me permite?...

Me parece que el señor Diputado no está en la verdad al hacer semejante afirmación. Yo dije que los jóvenes iban a recibir instrucción militar, no para ser utilizados de inmediato, sino para que, si algún día la patria reclamara sus servicios, ellos ya tendrían adquiridos los conocimientos necesarios para poder defenderla y defenderse. Es una cosa muy distinta de lo que el señor Diputado ha interpretado, de que estas organizaciones son con un objeto determinado; son nada más que para recibir instrucción militar, que la aplicarán o no el día que la patria lo necesite. Esas fueron mis palabras y no hay contradicción.

Señor Perotti — Obsérvese que el señor Minstro de la Guerra recién en esta ocasión se manifiesta categórico en sus expresiones. Yo recuerdo perfectamente las frases con que este Secretario de Estado contestaba a los Diputados que le interrogábamos sobre aspectos diversos de la cuestión.

El señor Ministro de la Guerra, — como se ha recordado aquí, — tenía como única respuesta la de que "eran cuentos y leyendas".

Señor Ministro — No es exacto eso tampoco.

Señor Perotti — Yo apelo al testimonio de la Cámara, porque sus palabras fueron oídas repetidamente.

Señor Ministro — Yo le voy a demostrar, si me permite, que no es exacto lo que dice el señor Diputado, repitiendo mis propias palabras.

Cuando el señor Diputado Batlle Berres me preguntó por qué los vanguardias usaban uniformes del Ejército fué cuando le contesté que no era exacto. Cuando el señor Diputado Quijano me dijo que habían desfilado por Artigas, le contesté también que era un cuento, que en Artigas no habían desfilado, sino que habían ido con estudiantes, un grupo de ellos con uniforme y habían formado con las escuelas de allí. Ya vé que es una cosa completamente distinta, y el señor Diputado trata de tergiversar mis palabras, que son otras.

Señor Perotti — Yo no tengo ninguna intención de hacerle expresar al señor Ministro cosas que no ha dicho. Probablemente el señor Ministro no alcanzó la gravedad de la situación y pensó que la Cámara admitiría sonrientemente sus explicaciones un tanto jocosas sobre esta organización de los Vanguardias de la Patria...

(Interrupción del señor Ministro).

—... siendo así que para los legisladores, en su totalidad, — se me ocurre, — el problema presenta caracteres que obligan a un estudio detenido, y a un estudio, sobre todo, serio.

Ya que el señor Ministro me da ahora la tesitura, es en su tono que yo le voy a hablar.

(Se produce un diálogo entre el señor Representante Brum y el señor Ministro de la Guerra).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo quiero que el señor Ministro aclare terminantemente esto.

(Suena la campana de orden).

—Estoy en el uso de una interrupción, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Diputado debe pedir la interrupción a la Mesa. No se pueden permitir subinterrupciones, porque está terminantemente prohibido por el Reglamento.

Señor Batlle Pacheco — He pedido la interrupción al señor Diputado Perotti, y me ha sido concedida.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El señor Ministro hace apenas unos minutos manifestó en Cámara que los vanguardias no habían desfilado por Artigas, que habían tomado parte solamente en un desfile escolar, en compañía de otras personas. Después dijo que se trataba de una manifestación.

Realmente aquí todo era muy inocente; pero le preguntamos al señor Ministro si llevaban las armas en la mano o no.

Señor Ministro — Le declaro lealmente que no sé si las llevaban, porque eso no lo ví.

Señor Batlle Pacheco — ¿Y cómo si no sabe si las llevaban, aseguraba que era una manifestación?

El señor Ministro tiene que convenir conmigo que en esta afirmación ha incurrido en una ligereza.

(Interrupción del señor Ministro).

—Entonces, cómo el señor Ministro manifestó que no había sido un desfile armado, desmintiendo así a los señores Diputados, y ha sido necesario que sea el Diputado por Artigas, doctor Brum, el que ha puesto en claro que no se trataba de una manifestación, sino de un desfile militar perfectamente armado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo quiero hacer notar que hay algo grave en esto, cuando la verdad no se dice lisa y llanamente en la Cámara, cuando se quiere hacer pasar un desfile militar por una manifestación, cuando el señor Ministro de la Guerra no sabe si hay ciudadanos que desfilan armados por las calles mandados por subordinados de él. Estamos, realmente, ante una situación verdaderamente incomprensible. Los Oficiales del Ejército mandan tropas y el señor Ministro de la Guerra no puede dar explicaciones de esto, no sabe si las mandan o no. Se hacen desfiles militares por el territorio de la República y el señor Ministro los confunde con simples manifestaciones civiles.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo le pregunto al señor Ministro si en el Ejército existe tal subversión que sus subordinados puedan dirigir regimientos por las calles sin autorización del Ministro de la Guerra.

(Interrupción del señor Ministro. — Suena la campana de orden).

—Entonces el señor Ministro ha perdido a tal punto el contralor de las armas de la República que se entregan a los estudiantes para que vayan por las calles, sin vigilancia de nadie, violando la ley!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿El señor Ministro no ha pensado un momento en el peligro que esto entraña? ¿El señor Ministro ha pensado un momento en la responsabilidad en que incurrió?... Entonces el señor Ministro entrega las armas de la República al primero que viene a pedirlas!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

La Mesa advierte al señor Diputado Perotti que sólo dispone de treinta minutos y que le será descontado el tiempo que se emplee en las interrupciones.

Señor Perotti — Declaro, señor Presidente, que no admitiré más inetrrupciones, porque, de lo contrario, me veré privado del tiempo necesario para decir lo que quiero exponer en este instante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.

—Es evidente, señor Presidente, que el señor Ministro de la Guerra ha ocupado una posición tan falsa frente a la Cámara que, al iniciarse la interpelación, no creyó siquiera juicioso dar explicaciones y defender sus actitudes. Prefirió derivar la responsabilidad buscando el precedente, a fin de que un grupo numeroso de Diputados—especialmente los que constituímos la bancada batllista—apareciera oponiéndose a la organización de los Vanguardias de la Patria en esta oportunidad y solidarizándose, en cambio, con los decretos de Presidencias anteriores por los cuales se ordenaba la instrucción a los niños de las escuelas y de las Facultades Universitarias.

Las dos situaciones son diametralmente opuestas. Yo no entiendo decir con esto que acepto los decretos a que me he referido. Mi opinión personal es completamente contraria a toda forma de instrucción militar, sea en las escuelas, sea en las Universidades, sea en los cuarteles. Creo que los ciudadanos deben estar a una distancia perfectamente regular y definida del instituto militar y no porque entienda que el instituto militar, por sus componentes y por su organización,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 2 de Junio de 1930 Núm. 7166

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 29 de Octubre de 1929.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" lo siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro lineal, considerado equivalente a 10/12 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.[illegible]
Por 5 días	"	0.15
Por 10 días		
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.15
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.02
Por 60 días	"	0.03
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez [illegible] certifica como pobres, por 8 días " 5.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días 5 centímetros, " 5.00. Excediendo de 5 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00. Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 15 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20. Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 15 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 27 de Setiembre de 1926.

———

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

———

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 650

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO—DIVISION ADMINISTRATIVA

Aviso

SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz diez partidas de diez mil kilógramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilógramos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se proporcionará en esta oficina a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbre correspondiente, se presentarán el día 2 de Junio próximo en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo [illegible] 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

My.23-9229-v-jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 300 paquetes para foguistas, 814 cordones para marineros, 814 elástico de franela y 1628 camisetas blancas de algodón de manga [illegible] el ejercicio 1930-31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio próximo a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.31-10228-v jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 200 kilos de grasa "Empujón" (o similar), 550 kilos de grasa "Trébol" (o similar), 8.800 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones de aceite mobiloil A. (o similar), 15 cajones de aceite mobiloil B. (o similar) y 400 kilos de estopa blanca de algodón, para los vehículos camiones y autos de esta Intendencia durante el ejercicio 1930-31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.30-10170-v-jn.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1020 cajones de Kerosene, 60 cajones de nafta, etiqueta amarilla, 122.780 litros de nafta, etiqueta verde para atender los consumos del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio - Diciembre), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivière Podestá, Secretario.

M.28-10101-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar la adquisición de víveres frescos: 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 kilos 500 gramos de yerbas aromáticas, 1.078 kilos capón, 346 kilos zanahorias, 19.432 huevos, 75 kilos de limones, 2.520 kilos de pescado fresco, 5.300 kilos de fruta de estación, 1.783 kilos de cordero, 295 kilos fiambres surtidos, 2.565 lechugas, 855 gallinas, 301 kilos de mondongo, 1.235 kilos pecho de ternera y 7.162 kilos de boniatos o batatas para las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.28-10102-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública números 7, 8, 9, 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la contratación de 300.490 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta. Licitación pública número 8, para adquirir 827.200 kilos de carne. Licitación pública número 9, para contratar el suministro de 76.400 kilos de verduras para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio a Diciembre) y licitación pública número 10, para contratar el suministro de 58.000 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacados o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.26-10013-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir víveres secos, 3.242 kilos de aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 15.121 de café en

grano, 53.434 kilos de fariña, 141.787 kilos de fideos de primera, sin colorantes debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 18.177 kilos de grasa 19.833 kilos de maíz pisado, 173.726 kilos de papas, 37.026 kilos de porotos del país 3.484 kilos de pasta de tomate, 364 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 36.255 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 49.577 kilos de yerba mate, 1.27. kilos de dulce de membrillo, 3.000 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 2.856 kilos de queso fresco, 678 kilos de te de tropa, 632 kilos de arvejas, 4 kilos de azafrán, 5 kilos 350 gramos de canela 515 kilos de ciruelas, 1.196 kilos de garbanzos, 10 kilos 300 gramos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 26 kilos 200 gramos de pasas de uva, 70 kilos 500 gramos de sal fina, 492 kilos de sémola, 155.500 es carbadiente, 60 kilos de lentejas, 494 kilos de mostacholes, 642 kilos de tallarines 149 kilos de chocolate, 179 kilos de harina de legumbras para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Junio próximo, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-10052-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Licitación pública número 12

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 653.680 kilos de carbón Glasgow, 51.200 kilos carbón fragua y 11.000 kilos carbón Coke para atender necesidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10011-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir forraje, 407.000 kilos de maíz, 560.000 kilos de alfalfa seca, 127.000 kilos de avena en grano, 226.000 kilos de paja para cama y 126.000 kilos de alfalfa verde o cebada verde, para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represene y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10012-v.jn.5.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilogramos de carbón coke gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón girada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Junio entrante a la hora 10, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar sito en las calles antes mencionadas — Montevideo, Mayo 29 de 1930— Mayor Domingo A. Febregat, Secretario.

My-29-10143-v-jn.9.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, en presencia del señor Presidente, el Contador de la Institución y el suscrito el día 5 de Junio, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1930. — Domingo A. Fabregat, Secretario.

My.23-9962-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Mayo 14 de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo de propiedad de los señores Wilson hermanos, situada en "Progreso" (Departamento de Canelones), compuesta de doscientos metros de frente a la carretera nacional por doscientos cuarenta metros de fondo, a fin de ubicar en él la "Escuela Experimental de Progreso". Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días — Montevideo, Mayo 28 de 1930 —N. A. Larravide Secretario.

My.31-10239-v-jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

Construcción de dos depósitos en el Muelle A.

Habiéndose padecido un error en el pliego de condiciones respectivo al señalar el metraje de los revoques interiores de los galpones depósitos números 1 y 2, a construirse en el Muelle A, se hace saber a los interesados, a los efectos pertinentes, que los metros cuadrados son 8.640 y no 640, como así se expresa en el respectivo pliego. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Héctor Gochintesta, Secretario General.

My.31-10248-v.jn.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado respectivo deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, para la apertura de los sobres, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — La Secretaría.

My.26-10053-v.jn.4.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsas para encomiendas postales

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil bolsas para encomiendas postales (formato del Correo alemán), de las siguientes medidas: 2.500 bolsas grandes de un metro 30 centímetros de alto, 0 mt. 90 centímetros de ancho y 0 mt. 60 centímetros de redondel (doble fondo); y 2.500 bolsas chicas de un metro 10 centímetros de alto, 0 mt. 70 centímetros de ancho y 0 mt. 45 centímetros de redondel.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y acompañadas del recibo de depósito de garantía de seriedad, establecido en el pliego general de licitaciones, expedido por la Tesorería de este instituto, el día sábado 28 de Junio de 1930 en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 152, a la hora 10, en cuya misma fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — La Secretaría.

My.29-10127-v.jn.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Extracción de estiércol

(Segundo Llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo, para extraer el estiércol proveniente de las caballerizas de la misma durante el término de un año de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Gerencia.

My 31-10256-v.jn.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso, con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para proveer el cargo de "Profesor de Trabajos Manuales" adscripto a la Escuela del Hogar, que funcionará anexada a la "Escuela al Aire Libre", de Tacuarembó.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

My.13-9547-v.jn.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20150

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (pintura, colores, barnices y sustancias químicas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10226-v-jn.17.

ACTA N.o 20097

Montevideo, Mayo 16 ... — Con esta fecha el señor Eduardo ... Alvarez apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9736-v.jn.4.

ACTA N.o 20034

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle, no incluyendo harinas y yerba mate). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9615-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20118

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9905-v-jn.7

ACTA N.o 20069

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de Ardath Tobacco Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.16-9667-v-jn.2.

ACTA N.o 20044

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

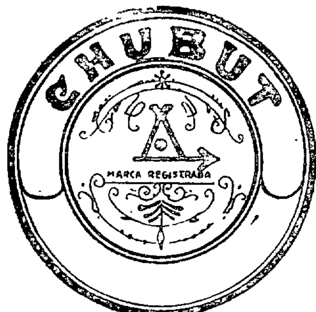


Time to Re-tire

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. My.19-9733-v.jn.4.

ACTA N.o 20108

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9871-v-jn.7.

ACTA N.o 20096

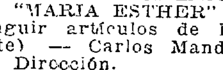
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9737-v.jn.4.

ACTA N.o 20098

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9735-v.jn.4.

ACTA N.o 20093

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9740-v.jn.4.

ACTA N.o 20095

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (menos cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9738-v.jn.4.

ACTA N.o 20094

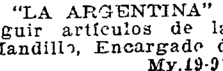
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9739-v.jn.4.

ACTA N.o 20076

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.19-9724-v.jn.4.

ACTA N.o 20109

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHIL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9872-v-jn.7.

ACTA N.o 20110

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILICO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9873-v-jn.7.

ACTA N.o 20065

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, Cassanello y Monterroso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9889-v.jn.7.

ACTA N.o 20113

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEEFEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9874-v-jn.7.

ACTA N.o 20137

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERGONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Productos químicos y especialidades farmacéuticas — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.30-10173-v-jn.16.

ACTA N.o 20131

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Carlos Leopoldo y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos y revistas de modas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.30-10189-v-jn.16.

ACTA N.o 20117

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan E. Liotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Carlos del Castillo Subsecretario. My.30-10172-v-jn.16.

ACTA N.o 20048

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARGOT"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.22-9867-v-jn.7.

ACTA N.o 20147

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIESANOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.29-10155-v.jn.14.

ACTA N.o 20050

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20088

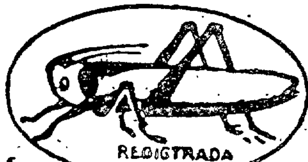
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9793-v.jn.5.

ACTA N.o 19317

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Viuda e hijos de José Mochotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-9780-v.jn.5.

ACTA N.o 20083

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9793-v.jn.5.

ACTA N.o 20084

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9794-v.jn.5.

ACTA N.o 20085

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9795-v.jn.5.

ACTA N.o 20086

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9796-v.jn.5.

ACTA N.o 20057

Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Darío Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Belgrano (Mendoza), República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.17-9715-v.jn.3.

ACTA N.o 19708

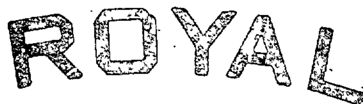
Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Oscar Rey O'Shanahan, apoderado de la S. A. Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"IODATOGEN"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. My.17-9706-v.jn.3.

ACTA N.o 20037

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderado de la United States Rubber pañía, apoderados de la United States Rubber Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para vehículos). — Carlos del Castillo Subsecretario. My.17-9702-v.jn.3.

ACTA N.o 20146

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEPEGA"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (colas y gomas de pegar y pastas para encolar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.29-10154-v-jn.14.

ACTA N.o 20038

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lewer Brothers Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario My.17-9703-v.jn.3.

ACTA N.o 20021

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPNEON"

par distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.16-9437-v.jn.2.

ACTA N.o 20035

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company; una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.16-9652-v.jn.2.

ACTA N.o 20036

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.16-9653-v.jn.2.

ACTA N.o 20059

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Sauer y Theiss, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betún, cremas, pomadas, líquidos, polvos y lustres en general para el calzado y cuero). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección My.15-9649-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20033

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9614-v.jn 1.o.

ACTA N.o 20087

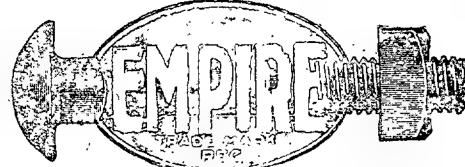
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.20-9797-v.jn.5.

ACTA N.o 20046

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut C.o, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.21-9818-v-jn.6.

ACTA N.o 20090

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9800-v.jn.5.

ACTA N.o 20101

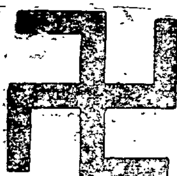
Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10105-v-jn.13.

ACTA N.o 20074

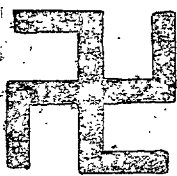
Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10107-v-jn.13.

ACTA N.o 20075

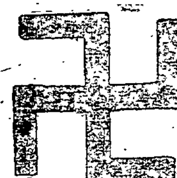
Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10108-v-jn.13.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10109-v-jn.13.

ACTA N.o 20092

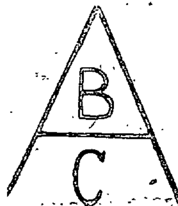
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Grifet y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADORADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.21-9812-v.jn.6.

ACTA N.o 20111

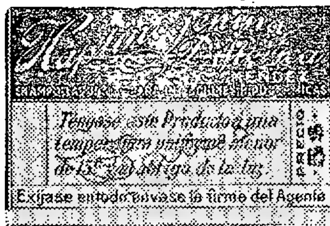
Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón J. L. Schmidt y Lohmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10106-v-jn.13.

ACTA N.o 20025

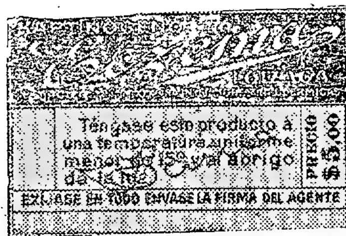
Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My-19-9761-v-jn.4.

ACTA N.o 20026

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.19-9762-v-jn.4.

ACTA N.o 20077

Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos., y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación farmacéutica — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10081-v.jn.13.

ACTA N.o 20.140

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MALAGA QUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10074-v.jn.13.

ACTA N.o 20141

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Samuel Kirk y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10072-v.jn.13.

ACTA N.o 20134

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha el señor José M. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10073-v-jn.13.

ACTA N.o 20066

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (aceites para alumbrado calefacción y fuerza motriz). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9696-v.jn.3.

ACTA N.o 20120

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York. E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20049

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20130

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alfred Arnold, de Carlsfeld (Sajonia), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ALFRED ARNOLD"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bandoneones y concertinas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10111-v.jn.13.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.21-9822-v.jn.6.

ACTA N.o 20043

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee Falls, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a llantas de goma (cubiertas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.19-9732-v.jn.4.

ACTA N.o 20081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli ,con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de escobas, mariposas, mazacotes, matas, pabilo, palitos para dientes, pan, pescado en salmuera, substancias para limpiar o pulir — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.28-10082-v-jn.13.

ACTA N.o 20045

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tool Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

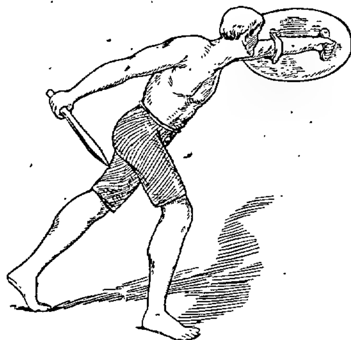


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9817-v.jn.6.

ACTA N.o 20055

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



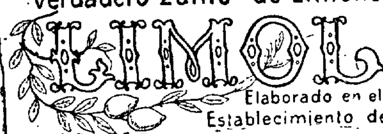
"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20051

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

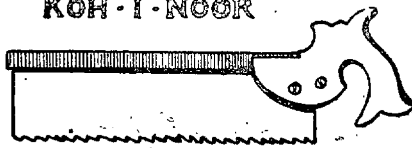


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. E. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castilo, Subsecrettrio.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20102

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hilar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10110-v.jn.13.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20125

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9697-v.jn.6.

ACTA N.o 20091

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9801-v.jn.5.

ACTA N.o 20089

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9799-v.jn.5.

ACTA N.o 20129

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

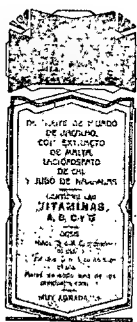
"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20142

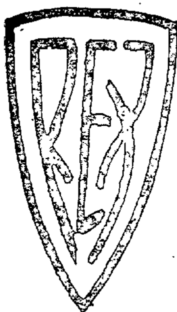
Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10153-v-jn.14.

ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20151

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura colores secos, pinturas destempladas, esmaltes, barnices, lacas, aceites anticorrosivos y artículos similares) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.31-10227-v-jn.17.

ACTA N.o 20152

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCO"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (sustancias químicas usadas en la manufactura, fotografía o investigaciones filofocicas y anticorrosivas, pinturas y materiales para pintores — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.31-10228-v.jn.17.

ACTA N.o 20135

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"FOXCOLOR"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.31-10221-v.jn.17.

ACTA N.o 20136

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GRANDEURFILM"

para distinguir artículos de la clase 25 a. (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.31-10222-v-jn.17.

ACTA N.o 20047

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSA"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.22-9866-v-jn.7.

ACTA N.o 20128

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9998-v-jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3093

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", como adicional a la presentada bajo acta número 3092, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10225-v-jn.24.

ACTA N.o 3092

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10224-v-jn.24.

ACTA N.o 3091

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro E. Luisoni, de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para revocar paredes y similares y aparato para efectuar dicha operación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10223-v-jn.24.

ACTA N.o 3088

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.29-10126-v-jn.21.

ACTA N.o 3085

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9898-v.jn.16.

ACTA N.o 3081

Montevideo Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o general oscilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alphonse Joseph Schars, de Bordeaux Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandilla, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario.
My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3079

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3069

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi, Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Com-

paña apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3075

Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9598-v-.jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para aparato para hacer tejidos de lana, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Guffra, Secretario.

My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3074

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Velez y Moyano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9539-v-jn.4.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.

My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos de dos alambres para uso del contralor del sistema Bye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9481-v-jn.13.

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número 438, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9406-v.my.31.

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en método y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefónico para la transmisión y recepción de ondas («Broadcasting)». y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbónicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 10-9464-v-jn.2.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9486-v-jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado números 193 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio próximo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos F Bocage, Secretario.

My.31-19234-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Junio próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Carlos Bocage, Secretario.

My.31-19235-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un galpón destinado a garage en el Hospital de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage Secretario.

My.28-10077-v-jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Colonia Arrue, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10076-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 25, de Quiebra Yugos, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10075-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación y reconstrucción de verja para las escuelas de segundo grado números 109 y 119, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio próximo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage. Secretario.

My.28-10078-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública para la provisión de 1:200 toneladas de piedra en bloques monolíticos destinados a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

My.30-10188-v-jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930: — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y

depósito de distribución en el pueblo Achar.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolo en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de (pesos 6.00) seis pesos — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — E. Du Pré, Secretario.

My.23-9928-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Marzo y 28 de Noviembre de 1929, Abril 30 de 1929, Junio 20 de 1929, modificado por otro de 19 de Diciembre también de 1929, Enero 23 y Febrero 7 de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno cuya construcción fué resuelta por la ley de 13 de Octubre de 1928 de las siguientes propiedades situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de don Alcides Vidal compuesta de una superficie de 4136 m.2 00 cuyos límites son: por el Norte, con campos de doña Sulpicia Vidal; por el Este y Oeste, con el mismo don Alcides Vidal y por el Sur, con campos de los señores Biaggioni Hermanos.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Pirelli, compuesta de una superficie de 4 H., 54 76 m.2 00, lindando: al Noroeste y Sureste con más campo de la expresada sucesión Pirelli; por el Norte, da frente al camino a Polanco y por el Sur, con la sucesión de don Juan Bonino.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Fiorito, compuesta de una superficie de 1 H 7604 m.2, que linda: al Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Fiorito; por el Nordeste, con campos expropiados a don Juan González, con el mismo destino y por el Sur, con el camino vecinal a Polanco.

Propiedad de doña Amelia Rodríguez, compuesta de un área de 2 H. 2911 m.2 00, lindando: al Este y Oeste, con doña R. Rodríguez; por el Noroeste, con don Amadeo Rodríguez y por el Sur, con F. Vidal.

Propiedad de don Alfredo Rodríguez, compuesta de un área de 0 H. 8912 m.2 00, que linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio don Alfredo Rodríguez; por el Norte, con don Elías Moreira y por el Sur, con campo de don Amadeo Rodríguez.

Propiedad de don Amadeo Rodríguez, compuesta de un área de 1 H. 5480 m.2 00, cuyos límites son: por el Este y Oeste, con más campos del propio don Amadeo Rodríguez; por el Norte, con terrenos de don Alfredo Rodríguez y por el Sudeste, con doña Rogelia Rodríguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Braga, Auxiliar 1o.

My.27-10071-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.26-10027-v.jn.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marcheso y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. —La Dirección.

Mz.5-7532-v.jn.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazoto, Josefa Elrachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Larlazota, Julio López, María Scarone, María Firno Poggi, Adela Aquiai de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radaznie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Pezazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 319, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 - La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Máximo L. Bentencourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 19, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario

My.24-0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
Llamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
SOLICITUD

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de nuestra propiedad; por el Sur, cuchilla del Salto; Este, Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Llovet Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero, hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

My.24-9978-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa

o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario My.12-9516-v.jn.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por eltérmino de diez días para las obras de revestimiento en mármol de sesenta nichos ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, durante los días y en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán presentadas en la Secretaría de este Concejo bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día treinta y uno del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 20 de 1930 — Francisco Andriolo, Secretario.
My.24-10005-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHEFFOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sóndalo (Italia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña MARIA TURCATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sóndalo (Italia), domiciliada en la calle Patria número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5173-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Piedras número 672, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Cerrito número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5172-v-jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAFAEL DE LA TORRE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Reconquista número 469, y doña EMILIA JUANA DE ABELLEIRA, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5097-v.jn.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COWEL DOUBELL, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad inglés nacido en Boyelden, domiciliado en la calle Sarandí número 504, y doña RAQUEL BEMAHOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad griega, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS BUJARIN, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA CECILIA MARCONI, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — López Arreseigor. 5151-v.jn.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BOXENBAUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad palestiniano, nacido en Palestina el 12 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña SULEMA GOLOLEZCHY ABERMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 10 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5185-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo de 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS N. CORRENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, el día 6 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Piedad número 1323 sección 7.a, y doña MARIA CLORINDA IMBERIACO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el día 25 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5160-v.jn.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO TELESCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1429, y doña JULIA TRUCCELLI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5197-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO SUAROLI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 1135, y doña MARIA MAGDALENA SUSBIELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5186-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 3. años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña JUANA BOCATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5187-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5183-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYNALDO GOYENECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1190, y doña SARA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5162-v-jn.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR L. MARTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1594, y doña HONORINA DELMIRA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5145-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real domiciliado en la calle Cuareim número 1425, y doña MARCELINA OTERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuareim número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

5144-v-jn.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1570 y doña ISABEL PISANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Salto número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Salteráin.

5182-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONIFACIO SILVEIRA ZORZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2483, y doña ANDROMEDA ESTER GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5171-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1811, y doña MARIA TERESA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5163-v-jn.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DIAZ VIDAL, de 31 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña ADA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5196-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año *1930, a las 10. A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña CONSUELO AMARELLE, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil.

5159-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 2278, y doña CANDIDA BESGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5158-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERBOYRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Rocha núm. 2168, y doña JOSEFA MARTIRENA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rocha número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil.

5159-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña MAGDALENA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5105-v.jn.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIANSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ESTHER SERAFINA CHIARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5106-v.jn.2.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año *1930, a las 15 horas. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX I. SANCHEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Manuel Arrotea número 54, y doña TERESA ESCARONE, de .. años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Arrotea número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Bajac.

5143--v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2030, y doña CLEMENCIA MANCIN, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Belarmino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5141-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FURIATE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 5, y doña TERESA VITA de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5142-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 20, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5140-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS RAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 27.b, y doña AZUCENA ENCARNACION BRITOS, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 27.b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5139-vy-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMOEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga número 226, y doña MARIA ELIZA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 5137-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO BELEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la cale Itú número 19 y doña EMERA FULCO, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Itú número 19,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5138-v-jn.4.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORIBIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el cuartel 9.o de Caballería (Cuchilla Grande) y doña ISABEL GUEBARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5099-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CADEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña SUSANA CORREA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. 5100-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVITERIO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villagrán número 2690, y doña SABINA BAYARRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5101-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES AGUILAR PACHECO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 4115, y doña CLARA TECHERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5102-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUIRICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 72, y doña MARIA CLORINDA PERROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5103-v-jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIMAREY, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 50, y doña MARIA DOLORES BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5104-v-jn.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELIPA DENIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5188-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSME GALLENI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saenz Rozas 62, y doña SOFIA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5189-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ESTER VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5190-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña MARIA ANGELA EMPERATRIZ, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Iaquinta Cabrera. 5191-v-jn.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Carreras Nacionales núm. 552, y doña FRANCISCA FERNANDEZ de 19 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.6.

En Montevideo, y el déa 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADECHEDERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Spikerman número 76, y doña ALICIA MEDINA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Consulado número 25.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5199-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARCOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rusa, nacido en Romolí, domiciliado en la calle José L. Terra número 2884, y doña IOLA LANGESFELD de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rivadavia número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5164-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABDON INSUA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2962, y doña ELENA PETRONA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5165-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ALTMARK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida San Martín número 2493, y doña ESTER NAYMARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia domiciliada en la Avenida San Martín número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5166-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUSIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1889 y doña JUANA SCHWARTZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wisst, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5167-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Carignano número 60, y doña MARIA AMPARO PELUFFO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carinagno número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5168-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Emilio Raña número 2451, y doña MATILDE SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5132-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 41, y doña AMANDA MATEA MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 64.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5133-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EMILIO BRUEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Burgues número 2930, y doña MARIA ROSA SCLAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ceibal número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1134-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Chapicuy número 507, y doña MARIA DE LUJAN PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chapicuy número 501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5135-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN WARSZANVEZYK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad alemán, nacido en Konisberg, domiciliado en la calle Municipio número 3263, y doña PESIA BUKSMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Melem, domiciliada en la calle Municipio nmero 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5136-v-jn.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAS ANDRIULIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Siantica, domiciliado en la calle República Argentina número 492, y doña TEODORA KANCHITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Situtiza domiciliada en la calle República Argentina número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5169-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA MARRERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

5170-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZARTALUDIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle Francia número 405 y doña ESTELA LIOVARU, de 33 años de edad, de estado divorciada; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Coios, domiciliada en la calle Francia número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5152-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANILUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Wolyñ, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña AUNA POWOZNIK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Francia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5153-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Canelones, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña JOSEFA MALDONADO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5154-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AQUILES LOGULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña MARIA CARMEN DI BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado. Civil. 5155-v-jn.4.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 346, y doña MARIA DELIA ESTEVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Dinamarca número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5156-v-jn.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 62, y doña MARIA ESTE RVAZQUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venancio Benavidez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1912 — Dupont Aguiar. 520 -v.jn.7.

5206-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO GUZMAN SOLARES, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Jaime Zudañes número 2580, y doña DOLORES MARROIG, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ WICKELAND, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Blumenthal, domiciliado en la calle Dragones número 3361 y doña MARGARITA FEUTNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Cabildantes número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5204-jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARQUISA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez N.o 3825 y doña MARIA ELENA DOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5146-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMI, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sagor, domiciliado en la calle Jujuy número 2719, y doña MARIA MOTZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Pludenz, domiciliada en la calle Jujuy número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5147-v-jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BENITO TORRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña ARTURA SANCHEZ RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5148-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 813 y doña JOSEFINA CLEMENTINA PIACENTINI, de 30 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paraíso número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 51149-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN FINDLAY, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Coronel Wenceslao Regules número 33, y doña CRISOLINA CABALLERO de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Coronel Wenceslao Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913 — Dupont Aguiar. 5150-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO QUINTEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 54, y doña DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 5161-v-jn.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GIACHINO FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2181, y doña ELVIRA CAROLINA MONTES ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5195-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1381, y doña MARIA RUSKAR, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Durazno 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL HEREDIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5174-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICTOR MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle Rivera número 2062 y doña MARIA DOLORES SAN MARTIN, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5175-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MARIA ANGELICA BASTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5176-v.jn.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MANUEL VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 10 de Setiembre de 1905, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ORFILIA ETELVINA SECCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 26 de Diciembre de 1905, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jn.3.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARABELLI, de .. años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña RAQUEL ELIDA CELESIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 9 de Mayo de 1897, domiciliado en esta sección y doña CATALINA CARBONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en al calle Miguelete el 25 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

5095-v-jn.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avenida P. de los Aliados número 1490, y doña ZOY EFTHIMIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, do-

miciliada en la calle F. G. Muñoz número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5209-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ANTONIO VOLPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión Director de E. Física, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1362, y doña OLGA MARIA ELISA LANARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payan número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5208-v-jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIVORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constituyente número 1525, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMO LARCEBEAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTI de 22 años de edad de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela número 3522, y doña LIRIA LUISA HERRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José P. Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 5179-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALBERTO DE SARAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1012, y doña LEONOR ESTHER COLOMBO EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 5210-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LERTORA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Patria número 1084, y doña SINFOROSA MERCEDES LOUREIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENCOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Francisco Rodríguez número 22, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1115-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NARIO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1335, y doña FLORINDA MAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VEZZOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1526 y doña AMELIA GOMEZ APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brito del Pino 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOZZI de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2189, y doña ANA DI MOIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1118-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PERAGALLO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2160, y doña OFELIA ANGELICA TOGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1112-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San José, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña RUFINA SOCA WUITT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga número 598

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1120-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEIXEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3036, y doña IRENE SOFIA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Moratorio. 1121-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN COREÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia N.o 1760, y doña SANTIAGA VALENTINA DEL CARMEN ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 30

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 1122-v.jn.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 2390, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] VILAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2017, y doña LUZ DIVINA NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Qu

han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO RUIZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1751, y doña HERMES MELANIA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5111-v.jn.3

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2297, y doña GRISELDA CORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5112-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2232, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5113-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENSATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693, y doña JOSEFINA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5114-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LOPEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña MARIA JOSEFA MAGGIANI, de 20 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienal, nacida en el Deparameno de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5090-v.my.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle J. C. Molina número 18, y doña PEREGRINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 5192-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN UBIEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ascasubi número 104, y doña DIDIONEZ CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliad aen la calle Ascasubí número 104.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5193-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBALDINO NIEVA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores domiciliado en la calle Boquerón número 34, y doña ADELA SILBEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Boquerón número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5194-v-jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ameghino número 25, y doña ISABEL E. FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ameghino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil 1123-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 15, y doña CARMEN ROMAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1124-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RONCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Julián Laguna sin número, y doña ZAHIDA ARANDA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itapebí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 1125-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARCIA, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 84, y doña GENEROSA PAZOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1126-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bolognesi número 6, y doña VIRGINIA MORGADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Alvarez número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1127-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZABALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 151, y doña FRANCISCA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 1128-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA DE LEON, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle B. Ultra número 14, y doña AVELINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Ultra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 5107-v-jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1859, y doña HERMINIA ALVAREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5108-v.jn.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Camino Edison s/n número y doña JUSTINIANA FELICIA GARCIA, de [illegible] años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Payaguás número 1178

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5200-v.jn.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN FUENTES de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5177-v.jn.5.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO LUCCHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el Camino Propios número 49.a, y doña HILARIA ESQUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Susviela número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5129-v-jn.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANGEL FAINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2159, y doña ELENA CATALINA LAMBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuabé número 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diaro Ofcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5130-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta oficina don JOSE TEJADA, de nacionalidad oriental, de sesenta y dos años de edad de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ariel número 128 y doña CELIA J. BARRETO, de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado divorciada de don Conrado Martínez, de profesión labores de su sexo, y domiciliada en la calle Ariel número 128.

En fe de cual intimo a los que sepan algún impedimento para el matrimonio celebrado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley—O. Terra, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Conste — Terra.

5131-v-jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Beggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Beggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero". 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Cone Andrés D'Ambrosio, porque donde dice: "Carmen Subba" y "Doningo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Domingo Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

My.26-10026-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Boaventura R. de Azevedo, o Buenaventura Rodrigues de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9677-v.my.27.
My.26-9677-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. o José Santiago Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-9927-v-jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil. José M.a Cardozo Cianvell con domicilio en la calle Burgues número 187 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbre que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Luis Gravina Ortiz y Cipriano Virureira, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José M.a Cardoso Clavell. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-9926-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pergunter de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.22-9888-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Scaglione de Bonane o Bonanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9856-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Long solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar los padres con los apellidos "Longo" y "Foverti" en vez de "Long" y "Fogarty" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9651-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cella Antonio, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Angela Queirolo de Cella y otro, solicitando recificar las siguientes partidas: A). En la partida de matrimonio de Antonio Cella y Angela Queirolo, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Queiroli, debe decir: Queirolo; donde dice, nombrando a los padres de la desposada, Juan y Rosa, debe decir: Juan Bautista y María. B). En la partida de bautismo de Lorenzo Cella, donde dice, nombrando al bautizado, Juan Lorenzo, debe decir: Lorenzo: donde dice como apellido de la madre y del abuelo materno, Querilo, debe decir: Queirolo. C). En la partida de nacimiento de Pedro Cella, donde dice apellidando a la madre y abuelo materno del inscripto, Guirolo, debe decir: Queirolo; donde dice, Cello, como apellido de la abuela materna, debe decir: Cella, y D.) En la partida de nacimiento de María Catalina Cella, donde dice: Quirolo como apellido de la madre, debe decir: Queirolo, y donde dice, como nombre del abuelo materno Juan, debe decir: Juan Bautista. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-10220-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-10192-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Rescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-[illegible]-v-jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Penino de Blanco, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10132-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Rijo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10133-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Lorenzo Darriulat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10134-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Valdez de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Lorenzo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10136-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-10137-v.jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesión de Manuela Tutzó de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzó de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiestan si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-10114-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en los autos: "Sucesión de Luis Scapusio. rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado un escrito por doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de María Magdalena Bergamotta con Luis Scapusio, donde dice Scapussio, María y Gianello, debe decir Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Zanelli. En la de nacimiento de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta debe decir: María Magdalena Bergamotta. En la de nacimiento de Adela Dominga Scapusio donde dice Adelaida Scapucio Scapucio, Magdalena Gianelli, debe decir Adela Dominga Scapusio, Scapusio, y María Magdanela Bergamotta. En la de nacimiento de Pedro Scapusio, donde dice Scappusio, Magdalena Bregamina, y Dominga Gionella debe decir: Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En la de nacimiento de Florentino Scapusio, donde dice Bergamutti y Dominga Gianello, debe decir Bergamotta y Dominga Zanelli. En la partida de defunción de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta y Magdalena Zanelli, debe decir María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.21-9843-v-jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de, don José Suárez del Canedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10030-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Simón de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9909-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9896-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Dolores Lezcano de Maya, a fin de que todos los que se consideren con deredho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My 22-9908-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Larabide o Larravide de Lezica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9910-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9670-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9162-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pouso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-10243-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — C. Wlater Balleta, Actuario.
My.31-10244-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa A. Aguirre de Milans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecnos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-10245-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Duvimioso Tera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Wlater Balleta, Actuario.
My.31-10246-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchegoyen de Bayle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10177-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Malugani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-10247-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Joselina Tardito de Guassardi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10195-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Albaricias de Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10197-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10196-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10142-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10138-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lando citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10139-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Alvaro G. Viña, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Alvaro G. Viña, constituyendo domicilio en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Silvestre Solcini y don Alfredo Parada, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Que concepto merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma — Montevideo, Mayo 27 — Alvaro G. Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martinez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10140-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Esperanza González y don Domingo González Villegas o Domingo Felipe Estanislao González Villegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-10099-v.jn.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maruca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9953-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930, — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9994-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stagneare o Stagnaro de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma sus derechos, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9995-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo E. Milano o Anselmo Evaristo Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9952-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9954-v-jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9901-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Ruglio de Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9899-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José o Roberto Zanotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9900-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aycardo Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9840-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Corrocales o Curuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9316-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Víctor o Vito Juliani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Juliani, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Seeliani, debe decir Juliani. Y a los efectos de la

ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevdeo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9902-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balieta, Actuario.

My.12-9488-v-jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de De Pró. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo De Pró, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonio, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos María. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My.22-9903-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9448-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevieo, Mayo 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.21-9831-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para qué dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9268-v-jn.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.31-10241-v-jl.7.

Verificación de crédito

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.26-10043-v-jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Deleo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-9997-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1930.—Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien, a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario, se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, AcActuario.

My.31-10277-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10255-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haynoff Kohen, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Arona Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10171-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Francisco Manzi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10180-v-jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10120-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10160-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Maure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Mori, siendo Maure. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10145-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Juan Bellerate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: figura en ella con el nombre de Juan, siendo su verdadero Dante Juan y con el apellido de Bellerati, siendo el verdadero Bellerate. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-10092-v-jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bernardino Lepra o Lorenzo Delepra o Lorenzo Demetrio Bernardo Lepra, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-10080-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio

C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-10046-v-jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús Altuna o Jesús Altuna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9897-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9913-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9970-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero o Pedro Alberto Juan Ceci, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole ,se cita y emplaza a don Pablo Santiago Herlin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas ,en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Cornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9917-v-jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri: la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea, debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomina Aderina Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9942-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, don Agustín y don Tomás Antonio Alberto Torinotti solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Tomás Antonio Alberto su apellido aparece como Turinotte en vez de Torinotti; en la de nacimiento de Agustín se ha establecido por error su apellido como Turinotti siendo en realidad Torinotti y en la de nacimiento de Pedro por aparecer como Turinotte en vez de Torinotti, que es el que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. Barbot, Actuario.

My.15-9644-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Balbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio B. Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9944-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Henkens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esta ra derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9945-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My-22-9814-v-jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Rosito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Rosido, siendo en realidad Rosito. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-9791-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita F. de Masera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Silverio Masera, por figurar en ella, por eror, su nombre y apellido como Sabino Mezzera, en lugar de Silverio Masera, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-9766-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9660-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9438-v-jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8925-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno ,doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por

ivorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José edro Barbot, Actuario.
My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — Jsoé Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9391-v-jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.9-9419-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9200-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario My.3-6659-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-2734-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de primer turno doctor don tilio C Brignole, se cita y emplaza a doña armen Rocha para que dentro del término e noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito e la conciliación en el juicio que por divorlo le sigue don Miguel Osorio de Almeida, ajo apercibimiento de designársele defencr de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny 'onstanzi Delapierre, para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el equisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo percibimiento de designársele defensor de ficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — osé Pedro Barbot, Actuario.
AAb.28-9046-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10236-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-10202-v-jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel César Rava bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
My.30-10203-v-jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López y María Carracedo de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-10121-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Auditori o Vicente Auditore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-10084-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberato Brescia o Brecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
My.21-9838-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamieno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.26-10044-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gregorio o Américo Pedro Gregorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9863-v-jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc. Gilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.22-9864-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9789-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugnano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9776-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado

don Valentín Pedro Cirilo Marquicio, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Adolfo y Luisa, por aparecer con el nombre de Adolfo en vez de Valentín Pedro Cirilo, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9743-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-5904-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.17-9431-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.17-9710-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Mainí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona, se cita y emplaza a don José Raúl Zunino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10237-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10238-v.jl.7.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Fancisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Giannoni o Gianoni Samuel, concurso, solicitado por don Enrique Pera y Antonio Botta", se hace saber al público, que de acuerdo con el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil, y en cumplimiento del decreto número 3834, de Abril cinco, próximo pasado, se han puesto de manifiesto en la Actuaría de éste Juzgado, estos autos a los efectos pertinentes — Montevideo, Mayo 24 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10242-v-jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Viñar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgoss, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scialuga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab 29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Hareche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Slva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

My.24-9975-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.31-10211-v.jl.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.24-9974-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.30-9126-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10156-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de Paulino Ballesteros, Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10157-v-jn.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deciderio Cabrera y Petrona Rodríguez de Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.29-10128-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10158-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Julia Armoa de Barbiero y Celia Graziela Barbiero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se

presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.23-10100-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil,, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saldombide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella. se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.26-10024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil,, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella. se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1930. — Eduardo Sagarra. Actuario.
My.26-10022-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Caballero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.24-9967-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.
My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.
My.7-9323-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Castro. llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 20 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
My.23-10037-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liberato de Gregorio. llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1929. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
My.28-10038-v-jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cuyetaro Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados. a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gervasio Bonilla, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a los bienes dejados por dicho causante, se presenten a deducirlos ante este Juzgado de acuerdo a derecho — San Ramón, Mayo 29 de 1930 — J. Ricardo Lasa.
My.31-10266-v-jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gorozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título. comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-10033-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Carvalho. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título. comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-10034-v.jn.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez, quiebra" calificación, se hace saber que de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, se ha declarado rehabilitado al comerciante fallido don José Félix Martínez, a mérito de haber sido su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de ley, se expide el presente. — Melo, Abril 24 de 1930—Efraín Ortiz Urrutia,. Actuario Adjunto.
My.26-10035-v-jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba,, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.15-9629-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi: Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9631-v.jn.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril último ha sido designado curador interino del incapaz don José Pou Cardoner a don José Pou de la Quintana. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.15-9621-v.jn.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9630-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Washington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9632-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.14-9561-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte, al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio. una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta

y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9245-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.
My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz
My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna: Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9260-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.24-9997-v.jn.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.
M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Moreno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.
My.20-10150-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.
My.29-10151-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia A Sánchez de Anandez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: en la de defunción de María Amelia Anandez donde dice María Amalia Anandez debe decir María Amelia Anandez — Trinidad, Mayo 23 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.
My.29-10149-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles de Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1930. — Emilio D. Perera.
My.27-10062-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Peláez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9964-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos: "Ale Chere o Elías, suspensión de pagos", con fecha catorce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Ale Chere o Elías, el cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-10268-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Víctor Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10205-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Schiavoni o Scavone para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10206-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 20 de 1930.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10207-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Florida, Mayo 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-10175-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Sarrasqueta para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1930.— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10174-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Berrueta de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Florida, Mayo 20 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

My.30-10175-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Arocena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-10036-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-10006-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

My.20-9777-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-9129-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 948, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores y a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María J. de Gena y Clara J. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 23 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.30-10187-v-jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha ventiséis de Abril último, dictada en los autos: "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio entre Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta, en el sentido de que donde dice Berrueto, se establezca Berrueta, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez — Minas, Mayo 24 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario

My.30-10186-v-my.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados: "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-10098-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Cortés y de doña Medania Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

My.27-10097-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario

My.23-9959-v.jn.3.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta del Código Civil, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada en este Juzgado de fecha vieintisiete de Febrero último se ha declarado ausentes a Román, Ermito Fermín y Ginés Tomás Ramos con todos los efectos que establecen los artículos sesenta y uno y siguientes del Código Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por diez días. — Minas, Marzo 22 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario.

My.19-9769-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulado "Los sucesores de Bruno Pérez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Narciso S Bórgez, en representación de los sucesores del causante don Bruno Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: de Marcos Edelmiro Pérez por aparecer como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le corresponden; de Hipólita Florinda Pérez por aparecer su señora madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le pertenecen; y las de nacimiento, de Angel Pérez por figurar su señora madre con el nombre de Icerza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos; de Florentina Pérez, por aparecer como hija de doña Izerza Corbo, en ves de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le pertenecen; y de María Luisa Pérez, por figurar como hija de doña Iserza Corbo, en lugar de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos nombres Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Maldonado Mayo 8 de 1930 — Blas Borraldo, Escribano Público.

My.29-10148-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín, en vez de Antonio Martínez, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 2[illegible] de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10147-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Francisco Herrera citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Eguzquiza, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9983-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento, Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don León Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Abril 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9984-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor Píriz de Cor[illegible] citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9985-v.jn.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo. Escribano Público.

My.24-9986-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al públic la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Díaz de Corbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9987-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Bernardino V. Durán y de doña Ramona Durán, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9988-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Camila Corrales de Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.24-9989-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: MPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección el Departamento de Maldonado. En los aus caratulados: "Nuble González Olaza cona la sucesión de doña Manuela Ferraro de lva, demanda", se cita, llama y emplaza, r el término de noventa días a los suceores, herederos cesionarios, causahabiens, o a los que por cualquier concepto se nsideren con derecho a los bienes quedas al fallecimiento de la causante, a que mparezcan ante este Juzgado a estar a recho en estos autos, bajo apercibimiento nombrárseles defensor de oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y seguirán los obrados en un todo de uerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 8 del Código de Procedimiento Civil. Haendo constar que a los efectos de esta blicación ha sido habilitado el feriado dicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 30 — C. Gómez Graña.

My.12-9496-v-jn.14.

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Civil, Comercial y Correccional doctor don orencio E. Moreno, dictado en el expedien- caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se nvoca a los acreedores, conocidos y descocidos, privilegiados y personales del fallio Antonio S. Cruz para la junta que tená lugar en la sala de audiencias de este zgado, calle Montecaseros número 89, el 21 de Junio entrante a las 10 horas, preniéndose que a los acreedores inasistentes les tendrá por adheridos a las resoluciones e se adopten por la mayoría de los acreeres que concurran a la junta. De acuercon el artículo 1673 del Código de Corcio se hace esta publicación. — Paysan, Mayo 21 de 1930. — Alberto S. Quinta- Escribano.

My.28-10090-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado lo Civil. Comercial y Correccional doctor n Florencio E. Moreno, se hace saber apertura judicial de la sucesión de don itonio Zubaldi o Zuvaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-10004-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sabatella y de doña Carolina S. de Sabatella, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-9804-v.jn.4.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.17-9698-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar Apianalp solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer con los nombres de "Claudio Mario" equivocadamente, en vez de Gaspar, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término que la misma indica. — Paysandú, Abril 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.19-9770-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), se ha presentado Juan F. Boliolo en el juicio sucesorio de Juan Pedro Boliolo solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Pedro Boliolo por aparecer en ella ese apellido que es el verdadero como Buriolo equivocadamente. Para su publicación por quince días expido el presente. — Paysandú, Abril 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9718-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente doctor don Carlos M.a Juanicó, se hace saber que en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente, "717. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1930. — Visto este juicio en primera instancia, seguido por Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, por divorcio;

Resultando: Que a fojas 2, se presentó con el testimonio del acta de matrimonio el actor Gatti, iniciando la demanda en virtud de hacer más o menos dieciocho años que su esposa abandonó el hogar y haciendo vida marital con determinada persona, hecho que estructura la causal del número 8 del artículo 148 del Código Civil fundando, por lo tanto, dicha demanda en esa causal y, de acuerdo con el artículo 187 del mismo Código;

Resultando. Que librado exhorto al señor Juez Letrado del Salto para que se notifique la demanda a la esposa Josefina Raineri, esta diligencia no pudo hacerse por no residir ni conocerse en la localidad indicada por el actor, dicha señora como así se desprende del exhorto que diligenciado obra a fojas 7 y siguientes;

Resultando: Que a pedido del actor (fojas 12) se procedió a citar y emplazar por edictos a la demandada, bajo apercibimiento por el término de noventa días, lo que se hizo, según consta por la agregación de los diarios a fojas 14 y 15;

Resultando: Que vencido el plazo de los edictos y no habiendo comparecido la demandada se nombró defensor de oficio a la ausente de conformidad fiscal (fojas 26), de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil;

Resultando: Que tentada inútilmente por el actor la conciliación, el defensor de oficio evacuó el traslado de la demanda en su escrito de fojas 32;

Resultando: Que producidas la réplica y dúplica (fojas 34 y 36) se abrió este juicio a prueba, previa constancia de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 167 del Código Civil por ausencia de la demandada;

Resultando: Que vencido el término de prueba que fué prorrogado por todo el legal sólo el actor produjo la que luce de fojas 38 a fojas 50 inclusive, según certificado de fojas 50 presentando entonces el actor su alegato que contestó el defensor de oficio (fojas 51 y 54);

Resultando: Que tasadas las costas su cobro no fué posible en virtud de litigar el actor con auxiliatoria de pobreza; y

Considerando: Que de la prueba producida se desprende claramente el hecho en que el actor funda su acción, pues las declaraciones de los testigos son concretas y concordantes, llevando al ánimo del proveyente la convicción de ser ciertos los hechos alegados;

Considerando: Que el Ministerio Público en su vista de fojas 55 vuelta aconseja la disolución del vínculo matrimonial;

Considerando: Que a pesar de que el matrimonio es un instituto que la sociedad aspira a que tenga carácter permanente, por ser la base de la familia, primera célula social, no siendo posible en el caso "sub-judice" llenar esa finalidad, desde que de hecho el matrimonio se encuentra disuelto hace 18 años;

Considerando: Que en estas condiciones, y no habiendo ni siquiera hijos, no hay, en realidad, interés social en mantener un vínculo legal que a nada conduce y solo perjudica atando a las partes a un destino absurdo;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio de Guillermo Gatti y Josefina Raineri y mandando que se hagan las comunicaciones determinadas en el artículo 193 del Código Civil, haciéndose saber esta sentencia a Josefina Raineri, como lo dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil y, oportunamente, archívese. —Carlos M. Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez suplente, doctor don Carlos M. Juanicó en Fray Bentos, a seis de Marzo de mil novecientos treinta. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario.

Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada.

NOTA. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10215-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Martínez de Lungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930— Francisco Faig, Actuario.

My.31-10214-v-jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Ju-

lio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.
My.27-10064-v-jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Clorinda Lelis Madera o Clarinda Lelis Madera y Ramón Madera o Ramón Gregorio Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.27-10059-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María da Costa de Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1930. — E. Matos Ramos, Actuario.
My.27-10060-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Raquela de Barbieri de Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
My.27-10061-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Ortega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.
My.24-9973-v.jn.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña Josefa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.16-9690-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 23 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
My.14-9570-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.
My.16-9691-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lorisbal Martín Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.30-10198-v-jn.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Leandro o Leandro Macedonio Casuriaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.30-10199-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Javiela o Victoriana Javiera Saralegui de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 16 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.30-10200-v-jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Mauricio Caitano o Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Mauricio Fructuoso Caitano, la que aparece con el nombre de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; B) De defunción de Luciana Velázquez de Caitano, la que figura como viuda de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; C) De matrimonio de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez, en la que figura el contrayente como Mauricio Maidán, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; D) De nacimiento de Timoteo Feliciano Caitano, en el que aparece con el apellido de Cayetano en lugar de Caitano y su padre con el nombre de Mauricio Cayetano en lugar de Mauricio Fructuoso Caitano, que son los que corresponden; E) De nacimiento de Luján Caitano, el que figura inscripto como Lujano Cayetano, debiendo decir Luján Caitano y su padre aparece como Mauricio Cayetano, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; F) De nacimiento de Alejandrina Caitano, en la que el padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; G) De nacimiento de Isabel Escolástica Caitano, la que figura como Escolástica Guillermina Caitano, debiendo ser como queda expresado, y su padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; H) De nacimiento de Julia Caitano, la que adolece de igual error que la anterior en lo que al nombre del padre respecta; I) De nacimiento de Domingo Caitano, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que respecta al nombre del padre, apareciendo su madre con el apellido de Belázquez en lugar de Velázquez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.
My.15-9636-v.jn.1.0.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Da Silva Motta. En la misma aparece con los nombres de José Tomás Da Silva Motta, cuando el verdadero es José Da Silva Motta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Mayo 22 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.31-10218-v-jn.17.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry. Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1203. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.24-9990-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Schmersow, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Sixto Coduri con María Revello: donde dice Codorri, debe decir Coduri; acta de nacimiento de Sixto Juan Teófilo Coduri: donde dice Codorri, debe decir Coduri y donde dice Rebello debe decir Revello; acta de nacimiento de Pedro Coduri: donde dice Cudori y Perello, debe decir Coduri y Revello: acta de nacimiento de María Coduri: figura con el nombre de América cuando es María; acta de nacimiento de Palmira Rosa Coduri: donde dice Coudori y Rebelo debe decir Coduri y Revello; acta de nacimiento de Esther Coduri: donde dice Revelo debe decir Revello; acta de defunción de Sixto Juan Teófilo Coduri: figura sólo con el nombre de Juan y como hijo de Domingo Coduri y Marina Revello cuando debe de ser Sixto Juan Teófilo, siendo sus padres Sixto Coduri y María Revello Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 19 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario
My.17-9692-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fauta F. B. de Minervini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de defunción de Agustín Blas Minervini: figura éste como Agustín José y su esposa como Fausta, cuando los verdaderos nombres son Agustín Blas y Francisca; acta de nacimiento de A... José Minervini: se han invertido los nombres de la madre del inscripto, figurando como Francisca Fausta cuando en realidad es Fausta Francisca, y los apellidos de los abuelos maternos figuran como Bruno y

Madera, cuando en realidad son Brun y Medera; acta de nacimiento de Atilio Minervini: aparece el apellido de la abuela materna como Madera, cuando en realidad es Medera. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.15-9600-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carvalho de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10219-v.jn.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ursulina García da Rosa de Yates Ficurquín, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que correspondió a don Manuel Francisco Carvallo por haberse extraviado la primera expedida. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10263-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Bernarda Orihuela de Silva se ha presentado el doctor Venceslao Silva, por los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Baldomero Silva y Bernarda Orihuela: el apellido de la contrayente y el de su madre aparecen Origuela y Bentancort, cuando deben ser "Orihuela" y "Betancourt", respectivamente. El apellido de la madre del causante don Baldomero Silva, figura Benites, cuando es "Hernández". De nacimiento de José María Silva. El apellido de la abuela materna y paterna figuran Benites y Betancorna y paterna figura Benites y Bitanourt cuando los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt", respectivamente. De nacimiento de Elisa Bibiana Silva. En ésta se han transpuesto los dos nombres, expresándolos Bibiana Elisa, cuando es "Elisa Bibiana". El apellido "Orihuela" está escrito mal, pues aparece Origuela, cuando es "Orihuela". El apellido del padre y del abuelo dice Silba, cuando el verdadero es "Silva", como también los apellidos ya mencionados Benites y Bentancor" pues los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Eufrasia Hilaria Silva: Figura como Hilaria Eufrasia cuando el verdadero es "Eufrasia Hilaria", habiéndose escrito mal los apellidos Origuela, Benites, Bentancor, pues deben ser Orihuela" "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Polonia Eleuteria Silva, se han transpuesto los nombres escribiéndose Eleuteria Polonia, cuando es "Polonia Eleuteria también se ha escrito mal el apellido de la madre, la cual figura como Bentancor en vez de "Betancourt", que es el verdadero. Partida de María Justina Silva: el apellido de la madre de la causante figura Bentancor, cuando es "Betancourt". Partida de Cornelio Cipriano Silva: los apellidos anteriormente nombrados figuran Origuela y Bentancort debiendo ser "Orihuela" y "Betancourt" respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.28-10068-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Beltrán Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10066-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Isabel Aramburú Villegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10065-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Benegoni, de doña Ernestina Caranza de Curbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Fride María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9977-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Giordano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Giordano y María Pozzi y las de nacimiento de Angela, Domingo Antonio, José y Juana Giordano, donde dice Pedro Angel Giordano o Pedro Yordano o Jordan, María Passi o María Basi de Giordano o María Puccio y Norverta Giordano, de e decir, respectivamente, Pedro Giordano, María Pozzi y Angela Giordano, por ser estos últimos sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.17-9700-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino o Lino Diego Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10129-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino o Saturnino Justino Montobbio o Montovio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930— Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10130-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letradó Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Justo o José Jiusto o Giusto o Jiusto Guiseppe, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9949-v-jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco Alfonso, Petrona Jacinta Alfonso de Méndez y don Luis Ramón Méndez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9950-v-jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-9087-v.jn.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio López o Antonio Germán López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10056-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Marcelino Pastorini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10057-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gabriela Sellanes de Kelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.24-10000-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Víctor Schopfer y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.24-10001-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Paunesse, solicitando la rectificación

de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Domingo Paunesse. Donde, refiriendose al inscripto dice Francisco, debe decir Domingo; donde, refiriéndose al apellido del padre del inscripto y al del inscripto mismo dice Paunessa, debe decir Paunesse, donde, refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice Riso, debe decir Risso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 9 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9663-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la Junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10063-v.-jn.18.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10055-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Blanchard y Tiscornia". Juzgado de Comercio de 2.o turno: Una máquina cortar fiambres Berkel. El miércoles 14 de Junio a las 22 horas.

My.31-10257-v.jn 11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Antonio Buencristiano". Juzgado de Comercio de primer turno. Instalaciones y máquina gomero, cubiertas, etc. El miércoles 11 de Junio a las 21 horas.

My.31-10258-v.jn 11.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

802 hectáreas 2.510 metros en Canelones. Sobre la carretera a San Jacinto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Irene Juega Farula y Teodoro Herrera y Reissig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles con sus accesiones que forman parte de la propiedad empadronada con el número 1925: A- Una fracción de campo situada en Cochengo, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra A en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Rodolfo Muñoz Oribe, en Octubre de 1924, compuesta de 379 hectáreas, 6674 metros, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas, linda camino por medio con Ciriaco Perdomo y Venancio Graña; al Este, camino a San Jacinto, por medio con la fracción B al Oeste, donde forma martillo saliente cuatro líneas rectas, lindando servidumbre por medio, con Vicente Graña, y al Sud, en tres líneas rectas, con las sucesiones Marabotto y Mailhos; y B- Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada en el citado plano con la letra B; compuesta de 422 hectáreas 5.836 metros, que linda: al Norte, camino por medio, con Anastasio Ramos, y la fracción C, al Este, camino a San Jacinto por medio con la fracción A, y al Sud, donde forma martillo, en tres líneas con la sucesión Mailhos y con Fermín Hontou. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedents, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y planos en mi Oficina, 25 de Mayo 583.

My.30-10210-v.jn.18.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Arioni Luis con Domingo Leffeuller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por "Punta Carreta", empadronado con el número 106.678 de este Departamento señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, compuesto de un área de 360 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle García Cortinas, por 36 metros de fondo, lindando por el Este con el solar número 42; por el Oeste con el solar número 40; y por el Sud con el solar N.o 53. Se previene 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o o de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de la propiedad ejecutada se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 23 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10182-v-jn.14.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

El 8 de Julio, a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia) De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 244; al Sud con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Beio, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.147.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 13 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5 y 20, en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 3.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedosa, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Beio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.676.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las maquinarias y existencias de la fábrica de cajas de cartón, calle Inca número 1819. El lunes 9 de Junio a las 14 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Comercio de

1.er turno, los autos "José M. Brandón quiebra".

Una guillotina Litztol, una máquina cortar y rayar, 8 máquinas coser plano, esquina, redondo, ángulos, 2 máquinas sisaya, 3 motores eléctricos de un caballo un camión de reparto Ford, un automóvil Ford, transmisiones, poleas, 80 resmas papeles surtidos, 2.000 cajas vacías, etiquetas, 50.000 metros cinta celeste, coleros mesas, moldes, división escritorio escritorio, estanterías, instalación fuerza motriz y luz eléctrica y demás que estará en exhibición.

Garantía: 20 o.o. Comisión, 5 o.o. La entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

My.29-10134-v.jn.9.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

De una casa de apartamentos en construcción. El día lunes 16 de Junio a las 15 horas y 15 en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: Rosa Cecilia Berriel de Fazzio contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaría Nacional y a la conjución del "Boulevard General Artigas" y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la letra B. en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle pública hoy Héctor Miranda, entre el Boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante ciento treinta y siete metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido Boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo lindando por el Sud con el solar número treinta y cuatro; por el Sudoeste con el solar veinticuatro y por el Nordeste con el solar treinta y seis. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-10117-vjn.16.

ALBERTO TORRE

JUDICIAL

En el Gran Hotel de Ventas „Salvagno

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. en los autos "Max Glucksmann contra Abelardo Diz y Ramón Diz de Abelleira, Fotografía" Una máquina galería Kodac Century número 2 con 4 chassis, telones, pie, reflectores, útiles, juego sala, espejo, marcos, mesita-escritorio, pedestales, cubetas, etc. El viernes 6 de Junio a las 21 y 30 horas. Sarandí 432. En exposición.

My 28-10095-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

1084 hectáreas a inmediaciones de la ciudad de Florida:

Un chalet Boulevard Artigas 476. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las horas y en los lugares que se expresarán. se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: A). A las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de campo. con los alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número trescientos setenta y uno, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de una superficie de un mil ochenta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos ochenta metros, noventa y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de Hernández; al Sud, sobras fiscales por medio con Antonio Pérez Díaz; al Este, también sobras fiscales por medio con la sucesión Seijas, y al Oeste, sobras por medio, con María Esteche. La superficie de sobras es de ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y siete metros, cuarenta y un decímetros. B). A las 16 horas en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con los edificios, y demás mejoras que contiene, situado en la decimaoctava sección judicial de esta capital, paraje denominado "Punta Carretas", designado con el número ciento diez, en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de trescientos cuatro metros, cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, al Boulevard Artigas; treinta y seis metros, setenta y tres centímetros, al Norte, por donde linda con el solar ciento nueve; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud lindando con el solar ciento once, y dieciséis metros, catorce centímetros al Sudeste, confinando con el Barrio "La Paz". Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las propiedades que se han deslindado, reconocen un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República, en cuyo poder se encuentran los títulos respectivos, hallándose, éstos, así como los antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión 1 o.o, más informes, Piedras 318.

My.28-10113-v-jn.23.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Morinelli, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo. a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 34, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda ordinaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.9.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Groso Angel y José Navone con Ramón y Manuel Llera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metras cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno autos, Ernesto Fraga quiebra), todas las existencias de este comercio situado en la Avenida 8 de Octubre número 3504 esquina Sanguinetti, artículos de barraca, carpintería, etc El sábado 7 de Junio a las 14 y 30. Informes en la misma.

My.26-10045-v-jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca Internacional correspondiente al ómnibus empadronado con el número 55164 y matriculado con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Goinheix contra Isidro Landaberea y ejecución prendaria. El chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1408, 3.er piso.

My.26-10049-v-jn.9.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia, garage, cocina, despensa, patiecito y entrada de servicio. en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño, claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo de León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 03 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1796; igual extensión en la línea del Sur, divisoria con la fracción número 2, hoy de José Bautista Lafrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos. al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 a 11 y 30.

My.24-9981-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 16 horas con la base de $ 7.265.33, una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911, área total 376.33 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Pieco", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 1.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el barrio Gomensoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas, 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros nov... centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v-jn.8

RAUL R. BALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Balla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A. en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta [illegible] teniendo ocho metros [illegible] centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, al Sudoeste, a la calle Pernas (antes Montevideo), y al Sudeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); por el Nordeste, confina con el lote B., de Emilio García Wich y por el Noroeste, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, [illegible] — Eduardo Routin, Actuario.

My 23-9958-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve II., situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil ciento tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9914-v.jn.18.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6031, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros; forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 672 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1251 metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.

My.23-9957-v-jn.12.

OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veinte hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos, uno, a favor del Banco de la República y otros, y el otro, favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 33.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9904-v.jn.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

La propiedad calle Aramburú número 1382, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Márquez contra Ramón Llera, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del paraje conocido por Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano trazado el dos de Julio de 1874, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, compuesto de un área superficial de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros de frente al Este, a la calle Domingo Aramburú por donde el edificio está señalado con el número 1382 y dista su punto medio sesenta y siete metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle con el Camino Millán; once metros cinco centímetros en el fondo al Oeste confinando con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con los señores Félix Daunese; José Agnese y Joaquín Piedra; y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con Francisco Raymundo. Dicho bien está empadronado con el número 11124. Se previene. 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble tiene una hipoteca constituida a favor del señor Jorge Richtie. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-9853-v-jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del aludido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contenga, empadronado con el número 9751, situado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, con un área de trescientos sesenta metros cuadrados, deslindada así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y

seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Corumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José F. Rosal Escribano.
My.23-9951-v.jn.9.

AMBROSIO y VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Bordenave Juan Pedro contra Antonio González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Ambrosio y Varela, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con caño maestro, empedrado y la vereda del frente, edificios con sus arrimos y medianerías pagos, instalaciones de luz y aguas y demás mejoras que contenga, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronado, a los efectos del impuesto inmobiliario, con el número once mil doscientos cincuenta y seis, ubicado en la manzana quinientos ochenta y cinco de la novísima ciudad de esta capital, jurisdicción de la octava sección, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos, en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor don Luis Machado, y se compone, según título, de seis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, entre las de Rocha y Pando, por veinte metros de fondo al Norte, donde linda con el solar número tres, de don Carlos Introine; por el Este, con la fracción de don Juan Ruiz y por el Oeste, con los solares números siete y ocho, el primero, baldío y el segundo, edificado, de don Juan Mazarine y don Juan Bianchi, encerrando una superficie de ciento treinta y tres metros Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario, honorarios de escribano, estudio de títulos, inscripción y certificados de los Registros, así como el pavimento de hormigón últimamente construído al frente del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
My.21-9819-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden. Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo, situado en la manzana número 17, 4.a sección judicial en este Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, 20 metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y 20 metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D. y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318.
My.21-9852-v.jn.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena casita, calle Corumbé N.o 37, casi esquina Callao. A pocos metros de la gran avenida General Flores e Industria, compuesta de 4 piezas y demás comodidades. El jueves 5 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Villamil contra Martín Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Porvenir", de este Departamento, empadronado con el número 73464, compuesto de 252 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo nueve metros 8 centímetros de frente al Este, a la calle Corumbé, ex Lisboa, por donde la puerta está designada con el número 37; 9 metros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 106; 27 metros 41 centímetros en el costado Norte, linderos con el solar número 112 y 28 metros 64 centímetros en el Sud, con el solar número 110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede continuar, si lo desea, con la hipoteca de $ 2.500, que grava el bien, en las mismas condiciones que la que tiene la actual que se ejecuta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, y el pavimento y colector si los hubiere: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
My.19-9755-v.jn.4.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2339 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Ceremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Ceremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anterior mente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 93.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".
My.8-9330-v.jn.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematarán el viernes 6 de Junio a las 16 horas con la base de $ 20.00 el metro la propiedad calle Tacuarembó números 1572 y 74 entre Uruguay y Mercedes; área total 191 61, 11.98 x 43 62. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Incapacidad de Manuel Molfino", se hace saber al público que el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y con la base de $ 20,00 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimo y medianerías todo pagado, empadronada con el número 583 situada en la manzana designada con el número 294 7.a sección judicial de esta ciudad con el terreno en que está construída que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Rainante en el mes de Febrero de 1921 se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros sesenta y un decímetros veintiun centímetros que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó por donde están las puertas señaladas con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay, cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera, antes Santiago Vignoli, diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noreste lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que al partir del frente miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y el otro treinta y dos metros setenta y un centímetros, que en conjunto suman cuarenta y dos mtros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o que los gastos de escrituración así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en a Oficina Actuarial del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tes número 1418.
My.19-9764-v.jn.6.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado de Comercio de segundo turno
JUDICIAL

José y Teodoro Osorio con Saturnino Correa juicio ejecutivo. Máquinas de imprenta, dos minervas Marinoni; una guillotina Kraussé y una máquina "Winswaraut". El jueves 12 de Junio a las 15 en el local Colonia número 1134 entre Paraguay y Rondeau. Consignación 20 o|o. Comisión 5 o|o. Más informes 25 de Mayo número 452.
My.31-10250-v.jn.11.

ANGEL M BLANCO FRESCO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turn.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el cinco

de Junio, a las 16 horas, el martillero don Angel Manuel Blanco, designado al efecto, asistido del actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 984.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana treinta y seis de los campos Elíseos, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve y señalado con el número dieciocho en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso y compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta y un centímetros de frente a. Noreste, sobre la calle Continuación Uruguayana, por treinta metros de [illegible] este, por donde linda con el solar quince, confinando por el Sureste con el diecisiete y por el Nordoeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Casteres Juan A., la sucesión, contra Paula Gómez de Olak Cobro ejecutivo de pesos" y que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes en nuestras oficinas: 25 de Mayo, 458 (Ciudad) y Carve, 5613 (Colón).

My.20-9783-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado, en autos "Ramona Nieve de Estramil. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Junio a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Eusebio Bellomo con la base del cincuenta por ciento de su aforo de 108 pesos, de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección empadronada con el número 2182, compuesta de 10 hectáreas 477 metros 38 decímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala, al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: 1.o Que la base será de $ 54.00 la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o Los títulos y demás datos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — J. Ricardo Lasa.

My.31-10265-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y las mejoras que contienen, situados en el ejido de la ciudad del Rosario, 3.a sección judicial, empadronado con el número 6807, señalados con los números 75 y 76 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, levantado en Abril de 1913, encerrando en conjunto, por estar unidos, una superficie de novecientos setenta y un metros veinticinco decímetros y lindan: 24 metros de frente al Este, sobre el camino a la Estación del Ferrocarril y Puerto Rosario, por 41 metros 40 centímetros de fondo al Suroeste, donde lindan con el solar 82; por el Noroeste con el solar 74 y por el Suréste con propiedad del Ferrocarril. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y como garantía de la compra conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseasen examinarlos. — Rosario, Mayo 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.20-9778-v.jn.5.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero, a las once horas, el martillero don Gregorio Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta y del suscrito Actuario, procederá a la venta en público remate y en las puertas de Juzgado, a mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, situadas en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuestas, cada una, de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, en una línea recta, con Malvino H. y Juan P. Peláez; por el Sur, sucesores de Máximo Peláez y Pedro L. Ramos; por el Este y Noreste, cuchilla Villas Boas por medio, con Delfina Fernández de Moyano y por el Oeste, cañada de la Manga por medio, con sucesores de Vitalino Lerena. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ignacio Idiarte o Iriarte. Intsetado"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su respectiva oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho que el prealudido inmueble tiene un gravamen hipotecario de cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos, con intereses del ocho por ciento, pagaderos por años vencidos o capitalizables devengando igual interés, impagos desde el catorce de Enero de mil novecientos veintitrés, hipoteca que está vencida. — Trinidad, Mayo 14 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.19-9753-v.jn.4.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García recaída en el expediente caratulado: "La sucesión de Juan o Juan Domingo Torres Negreira, solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta sobre la base que exceda de cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el siguiente bien Una fracción de campo, ubicada en el "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3475, compuesta de 36 hectáreas 8.940 metros cuadrados y linda, al Norte, con sucesión de José Luis Ponce de León y César Ponce de León; al Este, con Hilario Perdomo; por el Sur, con José María Fuentes y Gualberto Irigaray, y por el Oeste, con Gualberto Irigaray. Y a la hora 10 y 30 el siguiente: una fracción de campo, ubicada en la cuchilla de Palermo, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8325, compuesta de 147 hectáreas con 75 centímetros cuadrados, y linda al Norte, con el lote número 9 de Angela Torres Negreira de Martínez y con el lote número 10 de Pascasio Torres Negreira (ahora Eduviges Torres Negreira); al Este, con Gabino Torres Negreira; al Sur camino departamental por medio con Alcira Arambillete de León, y al Oeste, servidumbre de paso que separa de la fracción de Angela Torres Negreira de Martínez y fracción número 2 de Gabino Torres Negreira, hoy de Eulogio Torres Negreira. Esta fracción se pondrá en venta sobre la base de cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos la hectárea. Se previene: A) Que el comprador consignará en el acto de la operación el 10 o|o del precio; B) Que el comprador carga con la obligación de escriturar a favor del Estado, las fracciones expropiadas para la vía del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi; C) El adquirente de la fracción empadronada con el número 3475, de la 3.a sección, deberá escriturar a favor del señor Gualberto Irigaray las parcelas de terreno que deja la franja expropiada para la citada vía, compuesta la que queda del lado Oeste, de 784 metros 75 decímetros cuadrados, y la que queda del lado Este contra el camino de 2.751 metros 3.281 centímetros cuadrados. El precio de esta promesa es de 200 pesos, siendo la escritura de cargo del señor Irigaray, y si hubiere de sacar venia, por cuenta de los promitentes; D) Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, de exclusiva cuenta del comprador E) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-10269-v.jn.17.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Guillermo Francisco del [illegible]. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, situadas en el barrio "Amantea", de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: por el Este, con calle pública; por el Sud, con Luis Curbelo; por el Norte, con A. Aldrovandi y por el Oeste, con el solar número uno y con calle pública; 2.o Una fracción de terreno ubicada en el barrio "Zeballos", de esta ciudad, compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la calle José Antonio Zeballos, por sesenta y un metros de fondo, lindando: al Sud, con terreno de don Baldirio Zeballos; por el Este, con don Ramón Bentos y por el Oeste, con el señor Ramos; 3.o Otra fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de veintidós metros nueve decímetros, de frente a la calle Polanco, compuesta de cuarenta y tres metros cuatro decímetros, ambién de frente a la calle Williman, que forma esquina con la anterior, lindando, por los otros dos constados con don Domingo Rodríguez y don Gabriel Hernández, cuyo terreno, que está empadronado con el número novecientos veintiséis; 4.o Otro terreno situado en los suburbios de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y siete, lindando: por el Nordoeste, cañada por medio, con la sucesión de don José Unzaga; al Sud, camino por medio, con doña Juliana Ramos de Samper; al Noreste, con don Alfredo Cedres y al Oeste, con don Juan C. Bonilla, cuyo terreno consta de un área superficial de seiscientos noventa y ocho metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los títulos de las propiedades relacionadas en segundo, tercero y cuarto término, no han sido presentados en autos — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-9687-v.jn.3.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Juan Amadeo Rodrigo con Martiniano Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento quince, de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta metros con ochenta y cinco centímetros, lindando, según título, por dos lados, con Atilano Soba y por el fondo, con don Segundo Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-9640-v.jn.1.o.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos "Diego H. Lamas con Francisca Malaguez Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que

l día 16 de Junio del corriente año y en las uertas de dicho Juzgado, se va a proceder or el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito Escribano Actuario especial, a la venta al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana tres del pueblo Mariscala, señalado con el número cuarenta y cuatro, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, lindando, según título: al Nordeste, con don Cándido N. Cal; al Sudeste, con Jesús G. Rodríguez; al Sudoeste, con plaza pública y al Nordoeste, con Mariano Malaquez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pueblo Mariscala, Mayo 5 de 1930. — José Arrendariz, Escribano Público.

My.21-9850-v.jn.6.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Triunfín Núñez", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo de dos hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y un metros setenta y cuatro decímetros, o sea, la parte que le corresponde a la heredera doña Soledad Núñez de Machado, en la sucesión de su señor padre don Triunfín Núñez, comprendida dentro de una fracción de campo que en conjunto tiene una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas veintiós decímetros cuadrados, empadronada con el número cinco mil seecientos setenta y tres, ubicada en la sexta sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: Norte, campo de la sucesión de doña Carmen Núñez y doña Inés Núñez de Silveira; Sur, de la sucesión *Higinio Setién; Este*, con Luciano Núñez y de don Pedro Duarte y Oeste, don Cornelio Núñez y doña Inés Núñez de Silveira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artícuo 919 del Código de Procedimiento Civil — Maldonado, Mayo 8 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.20-9788-v.jn.4.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741 a nombre de Vicente Viera por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día 29 de Junio próximo de la hora 10 a 10 y 30 y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, Escribano Público don Martín García Canessa, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en Arroyo Grande compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738 a nombre de Rufina Alvaréz de Gómez, por el Sur y Este, con el camino departamental que va de Merinos a paso de Balbuena y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de sucesión Felipa o Felipe Lecoubet. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1930. — Pastor A. Balyel, Juez de Paz.

My.31-10259-v.jn.17.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebítera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escrituración, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.23-9963-v.jn.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y días siguientes, a las 8 horas y 30, el martillero don Pedro E. Massaferro, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 19 a 21 del expediente caratulado: "Pedro Diasetti quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 24 de 1930— Atilio D'Angelo, Actuario.

My.27-10069-v-jn.6.

HORACIO CHOCHO

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número 3 de la manzana 36 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de mil ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros, con sus mejoras, y que limita: al Norte, calle Larrañaga; al Sur, con Peduzzi y Compañía; al Este, con Benito Sartori y al Oeste, la calle Montevideo, habiendo sido tasada en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Sucesión de Emilio M. Arnabal. Venia para vender"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

My.19-9752-v.jn.4.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: 1.o La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 12 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con Isabel Morosini; al Este, la chacra 29; al Sur, calle vecinal; 2.o Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas 3156 metros, que linda: al Norte, con calle vecinal, al Sur, sucesión de Juan Acosta; al Este, Ramón Laesprella y al Oeste, la fracción 2; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25, del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7825 metros y 64 decímetros, que linda: al Norte, la chacra 24; al Sur, la 26; al Este, camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de $ 120.00 la hectárea; 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen; 3.o Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

My.19-9751-v.jn.4.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo de Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio, quiebra", se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, y del Escribano autorisante, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo; limitando al Sur, con Eugenio Querejeta y Eraulia de las Muñecas de Broggi; al Este con propiedad del Estado (Liceo Departamental), y al Oeste, con don José León Osores y Rosa H. Massey de Elegnez. La finca que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios, uno a favor del Banco Hipotecario por ocho mil pesos y el otro a favor de Frugoni y Cía., por la suma de cinco mil pesos; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la Casa Central o en la Gerencia que dicha institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 23 de 1930. —Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-10125-v.jn.14.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado L. Departamnetal de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los cesiones de derechos otorgadas a favor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis B. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández, Carlota Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavidez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se

previene. 1.o. Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o. Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o. Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández, por no haber hecho éste cesión alguna de sus derechos — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.27-10058-v-jn.12.

JOSE ERNESTO RUIZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione.

My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Justino García. Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Chacra del Ombú", compuesto de 13 hectáreas, 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancourt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-10028-v.jn.11.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO DE REMATE

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 93 (sucesión Echemendigaray), cobro de impuesto inmobiliario y anexos, se hace saber al público: Que el día dieciocho de Junio de 1930 a las diez horas en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, y del Escribano Teófilo Carneiro, de la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la manzana número 12, solar número 4 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1229 metros, 79 decímetros, setenta y tres centímetros y 50 milímetros, que linda por el Suroeste con Susana Aranguiz de Olalde; por el Sureste con Boggio Hnos.; por el Noroeste con la calle Cuñapirú, y por el Noroeste con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos, y 4.o. Que los títulos obran agregados a los autos respectivos, a la orden de los interesados, en este Juzgado de Paz — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930 — Jaime Roca Estevez.

My.29-10123-v-jn.14.

J. BENIGNO ARROYAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "El Teniente Alcalde del primer distrito don Nereo F. Rocho, denuncia que en los campos de Pedro Arocena Lucas Díaz y sucesión Alzamora, han aparecido seis animales ajenos", Se hace saber al público que el día 16 de Junio, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero J. Benigno Arroyal asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor, de dos novillos, uno de pelo pampa colorado y el otro de pelo pampa bayo, de dos vacas de pelo pampa colorado con dos terneros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 30 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

My.31-10267-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan E. Liotti nuestra casa de comercio en el ramo de mueblería establecida en la calle de Uruguay número 1037 conocida por "Mueblería Británica", quedando prevenidos los que tengan créditos contra esa casa que pueden concurrir a la misma dentro de treinta días, donde les serán abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Acchiardi y Bombaglio.

My.31-10240-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Adolfo Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Fernández y Cándia.

My.31-10273-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Virgilio Rienzi el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Luna número 1189. Los que se consideren con derechos, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Adelaida Brocardo de Baracco. My.31-10249-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Juan Stohr y Hans Scheil el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Germania Bar", que tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Lía Muller de Riebel.

My.31-10230-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Viera las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán número 601 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 27 de 1930. — Víctor Marco.

My.31-10217-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón social Cantarini y Olazarri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Olazarri y se ruega a los interesados se presenten dentro del plazo de 30 días con la justificación de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — V. Cantarini. — A. Olazarri, My.31-10262-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vargas Ribeiro y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda y ferretería tengo establecida en Cataláń, 3.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación.—Artigas, Mayo 17 de 1930. —Juan J. da Silva.

My.31-10212-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Marzo próximo pasado, he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y billar que tenía establecido en Zanja Honda de Itapebí al señor Francisco Fioritti, haciéndose cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi domicilio, calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 28 de 1930. —Gotardo Zanotta.

My.31-10216-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Manré y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo en la ciudad de Rivera, denominada "Fonda Española" ubicada en la esquina formada por las calles Ituzaingó y Lavalleja, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus cuentas en la citada fonda. — Rivera, Mayo 24 de 1930. — Isaac Guillenea. — Manuel Manré y Compañía. My.31-10260-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Antonio Ferrero el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería La Fuerza del Destino, sucursal número 1", tengo establecido en la casa número 1130 de la calle Blanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Luis García. My.31-10261-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido al señor Víctor Pierri mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en Constitución, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Por Paula F. de Pérez e hijos, José Ig. Pérez

My.31-10264-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tienda y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.

My.22-9893-v.jn.13.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, hemos vendido al señor Santiago Pazo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta plaza avenida Larrañaga número 347 esquina Monte Caseros. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se crean nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Santiago Pazo. — Fraga y Varela. My.13-9545-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía.

My.17-9716-v.jn.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el martes 24 de Junio de 1930 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís 1483, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.

3.o Elección del nuevo Directorio. (Cinco titulares y tres suplentes).

4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. —El Directorio.

My.30-10194-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Ildefonso Vilche la provisión establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Leandro Giménez, calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Ildefonso Vilche — Samuel Enrique Sarano.

My.30-10204-v-jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Juan Varese, con fecha de hoy, los señores Agustín Errico y Ramón Matto, han disuelto la sociedad que entre ellos existía con la razón social "Errico y Compañía" y "Errico y Matto", quedando a cargo del señor Ramón Matto, todo el activo y pasivo de la misma sociedad referida, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen por su escritorio, calle Ituzaingó número 1439, para serles satisfechos sus créditos — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Ramón Matto — Agustín Errico.

My.30-10193-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Patrocinio Serriano Higinio Méndez, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Queguay número 595. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Luis P. Severino.

My.30-10181-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias calle Misiones número 1280. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias.

My.10-9468-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago A. Marchesi, el comercio que en el ramo de agencia de lotería, peluquería, cigarrería etc., tengo establecido en la calle Paraguay número 1371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Francisco Vilardo.

My.13-9541-v.jn.4.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Korman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Levinas.

My.10-9433-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía.

My.19-9773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Por José Cabeza: Manuel Cabeza

My.2810085-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz

My.15-9646-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix.

My.15-9618-v.jn.6

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería de Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García.

My.17-9707-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre la sucesión de don Francisco Greco y de don Wéllington Díez Abella se ha convenido en declarar disuelta la sociedad "Wéllington Díez Abella y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de perfumería en general, con escritorio en la calle Yí 1227 y fábrica en la calle Charrúa número 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díez Abella. A los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Rosa P. de Greco — Wéllington Díez Abella.

My.2[illegible]-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo el activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo.

My.14-9581-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Anolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca denominada Pur Sang, con la cual se individualizan los productos veterinarios fabricados en el establecimiento industrial que tenía establecido en esta capital en la casa N.o 2179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas salobres o duras. 3.o. Las fórmulas con que se preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido. y 4.o. Los productos materias primas elaboradas instalaciones, embases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos de la República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Francisco [illegible] — [illegible] Gambardella — Antolín P. Brotos.

My.19-9741-v-jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social E. Giambruno (hijo), y A. Engelbrecht y con asiento en la calle 25 de Mayo número 286, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y cuyos negocios continuará exclusivamente el socio señor Ernesto Giambruno (hijo). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Ernesto Giambruno (hijo) — Alberto Engelbrecht.

My.13-9536-v-jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930 — Severo Ignacio Calleros — Camilo Camí.

My.22-9868-v-jn.13.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.
AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A, que están atrasados en el pago de las integraciones, que les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas.

My.22-9878-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en a Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas

My.7-9325-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.

My.17-9705-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a corbar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna.

My.21-9857-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero.

My.10-9462-v.jn.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, sita en la calle Arenal Grande número 2353, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Contad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Manuel Contad. — [illegible] González — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y l público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.

My.12-9502-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón, entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García.

My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930, ha quedado disuelta la sociedad denominada "Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera y colocación de pisos establecido en esta capital en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio don Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desligada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de la citada sociedad "Alvarado y Compañía", deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de la misma calle Bruselas número 19 — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía.

My 22-9890-v-jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que cualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651.

My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930 según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein.

My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1309 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García.

My.23-9916-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca

My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la *ley de 26 de Setiembre de* 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta [illegible] — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Campomar.

My.23-9925-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a don Humberto C. Balbiani la casa de comercio que, bajo la razón de Pedro Ambrosoni giraba en Estación Itapebí quedando el señor Balbiani a cargo del activo y pasivo del referido establecimiento comercial

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo [illegible] de 1930. — Pedro Ambrosoni. — Humberto C. Irisarri.

My.29 10124-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada con fecha de hoy, por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672), hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón Guarino, Mogni y Elizalde, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Luis Guarino. — Guarino, Mogni y Elizalde.

My.29-10162-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Ramos el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 30, esquina Paloma, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Juan Veglio e hijo.

My.29-10164-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Acuña, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1052 de la calle Ejido esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Santiago de Cesare (hijo).

My.23-10091-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza "R. Carli" (Ramón Carli), con domicilio en la calle Mercedes 1168, se ha puesto en liquidación por cuenta de sus acreedores comerciales designándose liquidador interventor al señor don Juan Souto con domicilio en el mismo establecimiento ante quien deberán comparecer todos los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días y a efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 28 de 1930.

My.28-10112-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Piedras número 178 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos — Montevideo Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich —Tomás Jovanovich.

My 10-9444-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público, que con fecha 30 de Abril de 1930, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, en los ramos de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Guenoa y que giraba bajo la razón social Alonso e Icasuriaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Paulino Alonso. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Alonso e Icasuriaga.

My.30-10185-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y con la intervención del señor Antonio Carlés, oficinas del "Avisador Mercantil", Rincón número 628, hemos prometido vender al señor Julián Luis Peyrolou la farmacia denominada "Quijano", sita en la Avenida 8 de Octubre número 3932, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio [illegible] indicado. — [illegible] Mayo [illegible] de 1930. — [illegible] tognazza y Cía.

My.30-10178-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.

My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.

My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.

My.21-9860-v-.jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes.

My.20-9808-v-jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso.

My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastós.

My.19-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua Piris y Massera", giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico y anexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2065 quedando el socio Antonio Fortunato Bevacqua Piris a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace lo presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.

My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Silva todas las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta ciudad, calle Benito Riquet número 65, pueblo "Victoria", y la cual se denomina "Estrella del Norte" — Montevideo. Mayo 26 de 1930. — Eliseo Español.

My.28-10083-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494'96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del

My.17-9708-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 290. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez.

My.12-9510-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez.

My.21-9855-v-jn.12.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julián Luis Peyroulou hace saber que ha concertado con don Juan Alberto Peyroulou en cederle sus derechos de socio comandatario de la farmacia que gira bajo la razón de "De Arce y Compañía" denominada "Farmacia Peyroulou", instalada en esta Capital Avenida 8 de Octubre número 4219, jurisdicción de la Villa de la Unión y que los créditos se reciben durante el término de 30 días en el local expresado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Juan S. Peyroulou. — Julián Luis Peyroulou.

My.29-10141-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvin el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin.

My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández.

My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas.

My.22-9870-v.jn.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el negocio de panadería denominado "La Vencedora", que tenemos instalado en esta Capital calle Yi número 1816. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. Se hace constar: que el negocio giraba bajo la razón de Pérez Hnos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Miguel Pérez. — José Pérez.

My.29-10163-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Juan Balsa.

My.29-10118-v-jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al públici que he prometido en venta a don Eugenio Canzani (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y ropería tengo establecido en Estación González, 7.a sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Mayo 24 de 1930. — José Canzani.

My.29-10131-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Américo Benia Echeño nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos, sita en Paso de Gaire, tercera sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la firma social de Díaz y Compañía. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio del escribano don Delibio Paiva Olivera, en Tranqueras 3.a sección del Departamento de Rivera, con los justificativos de sus créditos. — Tranqueras, Mayo 9 de 1930. — Díaz y Compañía.

My.13-9531-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Penalonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores par que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco.

My.26-10023-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez

My.17-9701-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo.

My.24-9968-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado" teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado.

My.16-9666-v-jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, sita en la calle Maldonado 1937, bajo la firma de Latorre y To haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gaspar A. To, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montvideo, Mayo 28 de 1930. — Gaspar A. To. — Eugenio Latorre.

My.30-10179-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Mallo y Manuel Rieiro en el ramo de carnicería, situada en la calle Melilla número 15, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Mallo. Se hace saber a todos aquellos que se consideren por algún concepto acreedores de la sociedad que deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Enrique Mallo. —Manuel Rieiro.

My.29-10152-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Manuel Gontad. — Justo González — Juan A. Gilardoni.

My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.

My.27-10067-v-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi

My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez.

My.10-9432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.

My.24-10003-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.

My.26-10010-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 31 de Marzo de 1930.

	Litros
Montevideo	5:198.194
Canelones	1:959.095
San José	500.820
Colonia	372.629
Florida	146.329
Salto	140.043
Maldonado	278.717
Soriano	249.391
Paysandú	25.843
Artigas	10.224
Durazno	10.252
Lavalleja	20.934
Flores	4.277
Total de litros	8:916.650

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928, no figurando en ella los vinos elaborados en el presente año. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Joaquín Díaz.
Jn.2-10293-v.jn.2.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 31 de 1930.—La Gerencia.
Jn.2-10327-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20159

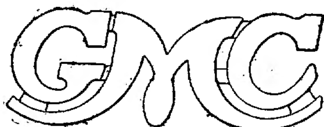
Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros - Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 10.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.2-10308-v.jn.18.

ACTA N.o 20060

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10300-v.jn.18.

ACTA N.o 20.145

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS LILAS"

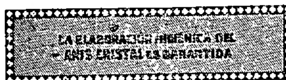
para distinguir artículos de la clase 4.a. (Flores artificiales). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10283-v.jn.18.

ACTA N.o 20.136

Montevideo Mayo 23 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (Anís). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.2-10284-v.jn.18.

ACTA N.o 20.144

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TE QUIERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (Yerba Mate).—Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10282-v.jn.18.

ACTA N.o 20061

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANAGEMENT

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10301-v.jn.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN LEONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña ZAIDA EVA TARABOCHIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5211-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo de año 1930, a as 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE P. FIDANZA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1296, y doña MARGARITA ELISA DEPOILLY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5212-v.jn.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo, del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1742, y doña ANA JUANA BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5207-v.jn.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1930, a as 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FALCON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3587, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domociliada en la calle Agustín Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5221-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número, 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 24, y doña ERCILIA PURIFICATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicatti, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TEOBESTE CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Coruña número 12 A, y doña RITA ANGELICA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle María S. de Munar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PABLO BISIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña MARIA ESTHER APESECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jn.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2814 y doña CELINA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Larena Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5215-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HUMBERTO RAMOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Revuelta número 30 y doña AMALIA ELIDA COCCORESE de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 5216-v.jn.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZUNINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rocaverano (Italia), el 13 de Agosto de 1888, domiciliado en Rincón del Cerro y doña MARIA EPILOGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Abril de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados se hace saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESURRECCION RIVADAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berinduague número 137, y doña LEONOR YANES, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Borelli, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA BARRERA, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Belvedere número 74, y doña PASTORA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Belvedere número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita y emplaza, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Montevideo con Antonio J. Botta. Expropiación. Padrón 67789", a todos los que se consideren con derecho a las parcelas de terreno empadronadas con el número 67789, ubicadas en la calle María S. de Munar entre 8 de Octubre y Asilo, acera Este, y en la de Asilo entre María S. de Munar y Pernas, acera Norte, compuestas, respectivamente, de 521 metros 2.350 centímetros cuadrados y 392 metros 2.315 centímetros cuadrados, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público. Jn.2-10294-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romay o Antonio Romay García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-10299-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Montevdeo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-10159-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 30 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público. Jn.2-10322-v.jn.12.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Emilio Chiparelli, concordato privado", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero del año corriente, se declaró homologado el concordato privado que presentó el concordatario el veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.2-10286-v-jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.2-10298-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luis Tachella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.2-10297-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así. "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8.620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Péres Montebruno Jn.2-10279-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Saule por sí y como apoderado además de su señora madre doña Sandalia Toribio y otros, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se relacionan: En la de matrimonio de José Saule con doña Teresa de Armas, donde aparece el apellido del esposo por Saura, debiendo decir Saule. Nacimiento de doña Juana Saule, donde el apellido paterno dice Saull, debe decir Saule, que es el verdadero. Nacimiento de Sandalia María Saule, en la que aparece el apellido materno como Toribia debe decir Toribio, pues es así como se escribe ese apellido. — Canelones Mayo 26 de 1930. — M. A. Montebruno, Actuario. Jn.2-10278-v.jn.18.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así. "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.2-10281-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos. "Blas Maye, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado don Blas Mayo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Nicolás Magio, cuando el verdadero apellido de éste es Maggi y el que debe de usar el peticionario Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario

Jn.2-10420-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.2-10290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Esperanza Victoria Orfila, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Antonio María Astigarra, Actuario Adjunto.

Jn.2-10289-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vico Minetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10306-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ovidio Laguna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10288-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10302-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Nuestra Señora López, o María Nuestra Señora Ramona López o Ramona López o Ramona Constancio López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 31 de 1930. —Gregorio U. López.

Jn.2-10316-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittaniglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filemena Miranda de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.2-10295-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Silveria Florentina Villegas de González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario

Jn.2-10318-v.jn.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Anselmo J. Carbone contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: El empadronado en mayor área con el número 51448 consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento designado ese solar con la letra B. en el plano que el diecisiete de Febrero de 1927 levantó el agrimensor José María Oses compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, cinco mil setecientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud del camino Castro, distando ciento diecisiete metros sesenta centímetros de la esquina que forma este camino con el de Millán; treinta y seis metros noventa y nueve centímetros en su costado del Este, lindando con propiedad de doña Julia V. de Artagaveytia; trece metros setenta y cinco centímetros en su fondo al Norte lindando con finca de Manrique Baceiro en parte y con el solar letra A. del plano ya citado y treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros en su costado Oeste lindero con el referido solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta exclusiva del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472 a disposición — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10321-v-jn.21.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don Ventura de los Santos, sus herederos o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las catorce horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número, 853, solar número 3, de la manzana número 3 del cuartel Oeste del plano de esta villa de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda 42 metros 85 centímetros a la calle Jacinto M. Laguna por 12.35 a la calle Bolivia; Noreste calle Jacinto M. Laguna; Sudeste, Laura Castro de Maza, y Sudoeste, terreno del Estado, usina eléctrica, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 400.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10303-v.jn.18.

JULIO A. BAOHUFFER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra don Juan Calleros sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio A. Baohuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 450, solar número dos de la manzana número 12, del Cuartel del Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; Noreste Juan Ramón Expeleta y Mateo Cuculle; Sudeste, calle Torres Leiva y Sudoeste calle José E. Rodó, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 350.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes reativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10305-v-jn.18.

FIDEL CORBACHO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra el propietario cuyo nombre se ignora, sus herededros o causahabientes por cobro de los impuestos inmobiliario general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación y por e martillero don Fidel Corbacho asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 66, solar número 2, de la manzana número 17, del Cuartel Norte del plano de esta vila, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste con Sixto Gamila y José A. Cartelle, condominio, por el Noreste con Antonio Peirano, Sudeste con calle Paraguay y Sudoeste calle General Laguna, aforado por el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10304-v-jn.18.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Banco de la República contra Modesto Viñoli, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don José D Aycaguer y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo sita en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, arroyo Sauce; Sur, río Yí; Este, Bartolo Moreira, y Oeste, arroyo Sauce y río Yí. Otra fracción de campo de pa

terio, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cincuenta hectáreas dos mil sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Silveira; Sur arroyo Sauce; Este, Santiago Moreira, y Oeste, Pedro Paulino Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de ser aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1930. — Gregorio U López Actuario Adjunto. Jn.2-10315-v.jn.17.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos once centiáreas y catorce decímetros y que linda: Norte, con Roseauro Tabárez; Sur, camino departamental por medio, con Maximino Silvera o hijos; Este, Mario Piquet y Oeste, Antonio Caorsi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que el campo a venderse está arrendado hasta el quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Que el pago adelantado de la renta que corresponde desde el quince de Febrero de mil novecientos treinta al quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos (dos años) el arrendador ha recibido la cantidad de trescientos ochenta pesos, y que al que adquiera el campo en el remate, se le llevará en cuenta del precio de compra, la parte proporcional de esos trescientos ochenta pesos correspondan a la renta comprendida desde que se escriture el campo al comprador hasta el vencimiento del arriendo. (15 de Febrero de 1932). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn 2-3702-v.jn.17.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Marcelino Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan H. Guridi, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se venderá en remate al mondeo y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de mil metros cuadrados, situada en la población de Cerro Chato, octava sección judicial del Departamento de Durazno y que linda por el Norte con don Ricardo Benites; por el Este, con doña María del Rosario Martínez de Bogelvacher; por el Sur, calle pública por medio, con doña María Luisa Pochelú de Múnoz, y por el Norte calle pública por medio, con doña Modesta Fuentes de Souleiron y sucesión de don Baldomero Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que lo es de ... pesos y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en poder de esta Oficina y a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Mayo 22 de 1930. — Segundo E. Romero Juez de Paz.

Jn 2-10289-v.jn.20.

"ORANGE CRUSH S. A."
Convocatoria

No habiendo concurrido a la citación de fecha 19 de Mayo próximo pasado, el número de accionistas que requieren los estatutos para tratar sobre reforma de los mismos, se convoca por segunda vez para la asamblea general extraordinaria que se realizará en sus oficinas el día 16 de Junio, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Suprimir las diferencias que establecen los estatutos entre las acciones fundadoras y las acciones ordinarias, de modo que quede una sola categoría de acciones; B) Otros asuntos entrados. Comunicamos a los señores accionistas que esta asamblea por ser segunda convocatoria formará quórum con cualquier número de accionistas que concurran.

Nota. — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea, sus acciones o en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jn.2-10310-v.jn.12.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

El Directorio de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas", cita a la asamblea para la sesión extraordinaria que se celebrará en su domicilio Boulevard Artigas número 1609, el martes 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas con objeto de resolver todo lo relativo a la adquisición de los bienes que determina el artículo 2.o de sus estatutos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Armanino, Presidente. — Pablo Matteucci, Secretario.

Jn. 2-10328-v.jn.2.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Bosch (hijo) el restaurant, café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida Eugenio Garzón número 1999 (Villa Colón) de este departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Pedro Altairon.

Jn.2-10324-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Richiero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4585, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Marcelino Laurens.

Jn.2-10325-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José María Santos, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café, situado en la calle Minas número 1113 esquina a la de Encina de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Román Hernández.

Jn.2-10326-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el veintinueve de Mayo del corriente año, compramos a don Juan Grossi, la fábrica de mosaicos denominada "La Lombarda", sita en la calle Bompland número 503, quedando dicho señor a cargo del pasivo que hubiera. La nueva firma adoptada es "Benavente, Carmona y Compañía" y la sociedad la integramos los cuatros firmantes. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, previniendo que los que se crean acreedores de dicha fábrica pueden pasar por ella a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Manuel Carmona. — Orlando Palmer. — José Benavente. — Manuel Soto.

Jn.2-10323-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, y especialmente a mis acreedores, que por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores el 25 de Marzo de 1930. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley sobre concordatos privados se hace esta publicación. — Rafael E. Porley.

Jn.2-10309-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Abel González, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín 2197 esquina Martín García de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eleuterio Rábago. — Abel González.

Jn.2-10319-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Alejandro García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Maldonado 1400 esquina Santiago de Chile de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Vicente Rodríguez. — Alejandro García.

Jn.2-10317-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Armando Señorans y Domingo Camaño el negocio de panadería "Nueva Panadería de la Llave", que tengo instalado en la calle Durante número 18. Piedras Blancas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los correspondientes justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Caibero.

Jn.2-10307-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Félix Martino, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle De La Maria ... esquina Emancipación de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Dardanelli.

Jn.2-10298-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Capo, la panadería de mi propiedad sita en la calle Victoria 2113 y 2115, de esta ciudad para que los que se consideren con algún derecho pasen con los justificativos de sus créditos por la Oficina de Balances, Goes 2083, casi Defensa ... mados — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Por María F. de Yanneo — Francisco Capo — A ruego de mi señora madre que no sabe firmar — José Janneo.

Jn.2-10287-v-jn.25.